BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVI — Núm. 13.181 EDICION DE 68 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Pasco Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Jueves 30 de Junio de 1938

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.
Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
Si ocupa menos de 1|3 de página, $ 7.— moneda nacional.
De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.
De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.
Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional en los siguientes casos:
Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.
Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.
Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 28 de Junio de 1938

	m$n.
Por avisos	1.708.—
Por marcas	520.—
Por adicionales de marcas	276.—
Por suscripciones	130.50
Por venta de ejemplares y folletos	47.20
Total	2.681.70

Carlos Alfredo Casal
Director Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

6.850.—347. — Encomendando a una Comisión la preparación de un anteproyecto de legislación sobre faltas o contravenciones. (página 8414)

Ministerio de Agricultura

113.740.—1303. — Incorporando al señor Miguel Ripa Elzaurdia, a la Comisión Nacional de Oceanografía y Pesca Marítima. (página 8414)

113.336.—1304. — Ratificando resolución, adjudicando el transporte para aprovisionamiento de productos Y. P. F. (página 8414)

98.002.—1305. — Autorizando diversas sumas a favor de distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, con cargo de reintegro al 31 de diciembre de 1937, para atención de gastos de viático y movilidad. (página 8414)

98.051.—1306. — Aprobando designación de personal de peones por la Dirección de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura. (página 8414)

98.486.—1307. — Orden general de pago N.º 211, por subvenciones. (página 8415)

98.487.—1308. — Orden general de pago N.º 206 por servicios de pasajes y fletes prestados en 1936. (página 8415)

98.491.—1309. — Autorizando el anticipo de $ 20.000 m|n., a favor de Direc. de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, para gastos viático en el año 1937. (página 8415)

98.558.—1310. — Orden general de pago N.º 207, por suministros. (página 8415)

98.582.—1311. — Autorizando anticipo de pesos 30.000 m|n., a favor de Direc. de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, para pago de gastos de jornales, en el año 1937. (página 8415)

98.583.—1312. — Autorizando a la Dirección de Defensa Agrícola, para designar directamente personal de peones en el año 1937. (página 8416)

98.584.—1313. — Autorizando a la Direc. de Defensa Agrícola, para adquirir en el año 1937, combustible y lubricante, para aparatos lanza-llamas, hasta $ 10.000. (página 8416)

98.585.—1314. — Orden general de pago N.º 214, por suministros. (página 8416)

98.586.—1315. — Aprobando plan de trabajos de Direc. de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura, para dotación de agua potable y adquisición de materiales, etc., por un total de $ 800.000 m|n. (página 8416)

98.587.—1316. — Orden general de pago N.º 213, por suministros. (página 8416)

98.588.—1317. — Orden general de pago N.º 212, por suministros. (página 8416)

98.765.—1318. — Estableciendo imputación para gastos de llamadas telefónicas a larga distancia, en el año 1936, $ 103,83 m|n. (página 8416)

98.982.—1319. — Aprobando contrato locación edificio Méjico 668|70, en $ 350 m|n., mensuales. (página 8417)

99.050.—1320. — Autorizando al Ministerio de Agricultura, para encomendar al de Marina el fletamento del transporte "Pampa" para conducir Comisión a las Islas Orcadas, año 1937. (página 8417)

99.176.—1321. — Insistiendo en lo dispuesto por Decreto 96.665, dictado en Acuerdo de Ministros, de 24 diciembre 1936. (página 8417)

99.399.—1322. — Disponiendo retención y transferencia de distintos fondos correspondientes a varios ejercicios, al año 1937. (página 8417)

99.400.—1323. — Autorizando anticipo pesos 10.000 m|n., a favor Direc. de Minas y Geología, para prosecución trabajos varios en el año 1937. (página 8417)

99.620.—1324. — Aprobando licitación privada realizada por Direc. de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, para construcción de un insectario, $ 3.508 moneda nacional. (página 8417)

99.914.—1325. — Autorizando a Direc. de Tierras del Ministerio de Agricultura, a disponer hasta la suma de $ 48.000 moneda nacional, para gastos de diversa clase, en el año 1937. (página 8417)

99.978.—1326. — Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para abonar en el corriente año, gastos de pasajes, fletes y acarreos prestados en 1936, $ 9.816,46 m|n. (página 8418)

99.979.—1327. — Autorizando a la Direc. de Administración para abonar en el corriente año, importe correspondiente a adquisiciones comprometidas en 1936, $ 9.207 m|nac. (página 8418)

100.305.—1328. — Autorizando a la Direc. de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, para designar personal de peones, en el año 1937, $ 250.000 m|n. (página 8418)

100.592.—1329. — Aprobando inversiones realizadas en el año 1936, por la Comisión Nacional del Censo Industrial. (página 8418)

100.701.—1330. — Autorizando al Ministerio de Agricultura para transferir e invertir en el año 1937, sumas provenientes del ejercicio de 1936. (página 8419)

100.946.—1331. — Autorizando al Ministerio de Agricultura para transferir e invertir $ 200.000 moneda nacional, remanente del crédito del Inc. 17, ítem 18, partida 5 del Presupuesto de 1936, para adquisición de semilla de papa. (página 8419)

101.007.—1332. — Determinando las imputaciones establecidas en el Decreto número 98.487, del 21 de enero de 1937, orden general de pago N.º 206. (página 8419)

101.354.—1333. — Insistiendo en lo dispuesto por Decreto N.º 99.497, del 10 de febrero de 1937. (página 8419)

102.144.—1334. — Autorizando anticipo de pesos 40.000 moneda nacional, a favor de la Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura, para gastos generales en el año 1937. (página 8419)

102.309.—1335. — Estableciendo imputación para gastos de cablegramas cursados en 1936 por la Embajada Argentina en Inglaterra, por cuenta del Ministerio de Agricultura, $ 1.078,59 m|n. (página 8420)

102.875.—1336. — Autorizando anticipo de pesos 5.000 moneda nacional, a favor de Dirección de Minas y Geología, para gastos de estudio y trabajos perforación sobre río Uruguay y Puente Internacional. (página 8420)

104.431.—1337. — Autorizando anticipo pesos 50.000 moneda nacional a favor de Comisión Nacional Honoraria del Censo General Agropecuario, para gastos viático y movilidad en el corriente. (página 8420)

104.433.—1338. — Aprobando licitación pública para la construcción de dos edificios para Dirección y Laboratorio Est. Experimental Tabaco de Chicoana (Salta), en $ 14.235 moneda nacional. (página 8420)

104.434.—1339. — Modificando distribución de créditos para la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1937. (página 8420)

105.154.—1340. — Aprobando licitación privada para arrendamiento casa en Concordia (E. Ríos), para oficinas del M. de Agricultura. (página 8420)

105.160.—1341. — Autorizando anticipo de pesos 15.000 moneda nacional, a favor de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, gastos de movilidad, año 1937. (página 8420)

105.161.—1342. — Aprobando licitación pública para construcción de dos edificios para Dirección y Labor. Experimental Tabaco, de Cerro Azul (Misiones), en pesos 17.405 moneda nacional. (página 8420)

105.554.—1343. — Autorizando anticipo pesos 13.500 moneda nacional, a favor de Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, para atención gastos varios en el año 1937. (página 8421)

106.400.—1345. — Autorizando anticipo de $ 22.190 m|n., a favor Direc. Tierras del Ministerio de Agricultura, para atención gastos varios en el año 1937. (página 8421)

106.925.—1347. — Autorizando a la Direc. de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, para designar personal de peones y obreros en el año 1937, $ 120.000 moneda nacional. (página 8421)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Registro Nacional de Propiedad Intelectual (Ley N.º 11.723). (página 8421)

Dirección de Minas y Geología— (página 8426)

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales. — Suplemento número 290 al Boletín Oficial número 13.181 del día 30 de Junio de 1938.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Balance del Banco Central de la Rep. Argentina— (página 8427)

Tipo de oro— (página 8428)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 8428)

Licitaciones del día

Ministerio de Marina— (página 8428)

Ministerio de Obras Públicas— (página 8428)

Edictos del día

Ministerio de Hacienda— (página 8428)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 8428)

Sociedades Anónimas

Avisos diversos— (página 8437)

Nuevas transferencias de negocios— (página 8437)

Nuevas convocatorias— (página 8438)

Transferencias anteriores de negocios— (página 8438)

Convocatorias anteriores— (página 8440)

Licitaciones

Ministerio del Interior— (página 8443)

Ministerio de Hacienda— (página 8443)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 8443)

Ministerio de Agricultura— (página 8444)

Ministerio de Obras Públicas— (página 8444)

Edictos anteriores

Ministerio de Hacienda— (página 8444)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 8446)

Ministerio de Justicia e I. Pública — Sociedades responsabilidad limitada— (página 8454)

Patentes y Marcas

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura— (página 8462)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Encomendando a una Comisión, la preparación de un anteproyecto de legislación sobre faltas o contravenciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1938.

6.850. — 347. — Por Decreto de 28 de agosto de 1936, el P. E., designó una Comisión para que proyectara la reforma del Código Penal, y le encomendó, también, el estudio de los actos u omisiones que pueden importar la comisión de una falta o contravención, cuya sanción puede ser materia de una legislación de carácter nacional; que la Comisión presentó su anteproyecto de reformas al Código Penal, que ha sido ya sometido a consideración del H. Congreso, pero no le fué posible realizar el referido estudio sobre faltas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase a una Comisión integrada por el señor Juez de Instrucción doctor Eusebio Gómez y por el doctor Francisco P. Laplaza, la preparación de un anteproyecto de legislación sobre faltas o contravenciones, que por su naturaleza no puedan considerárselas como materia de leyes locales, sino como disposiciones complementarias del Código Penal.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

Ministerio de Agricultura

Incorporando al señor Miguel Ripa Elzaurdia a la Comisión Nacional de Oceanografía y Pesca Marítima.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1937.

113.740. — 1303. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la Comisión Nacional de Oceanografía y Pesca Marítima, creada por Decreto de fecha 23 de julio de 1936, incorporando al señor Miguel Ripa Elzaurdia, en su carácter de Director de Abastecimientos y Consumos de la Intendencia Municipal de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

M. A. CÁRCANO

Ratificando resolución adjudicando el transporte para aprovisionamiento de productos Y. P. F.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937.

113.336. — 1304. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expte. (M. A. N.° 159.199|937) que se le confirme la resolución adoptada por el Directorio de dicha Repartición, en la que apartándose de las exigencias de la licitación pública, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de productos Y. P. F. a sus agentes en Puerto Madryn, Puerto Pirámides, Puerto Lobos y Puerto Deseado a la firma Falcón & Cía; y en San Julián, Cte. L. Piedrabuena y Santa Cruz a la firma Moretti, Tomatis & Cía; y

CONSIDERANDO:

Que mediando razones de suma urgencia que hacían inpostergable la utilización de flete, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales procedió a contratarlo, para no perjudicar el servicio a su cargo;

Que en las presentes circunstancias la oportunidad de disponer de flete era ineludible, y sobre todo a corto plazo, por fluctuaciones en los precios, de donde ha resultado imposible la licitación pública;

Que por lo tanto procede prestar aprobación al procedimiento seguido en este caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que apartándose de las exigencias de la licitación pública, por razones especiales de urgencia, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de los productos que a continuación se consigna, a sus agentes en Puerto Madryn, Puerto Pirámides, Puerto Lobos y Puerto Deseado a la firma Falcón & Cía.; y en San Julián, Cte. L. Piedrabuena y Santa Cruz a la firma Moretti, Tomatis & Cía.;

Puerto Madryn:

Quinientos (500) tambores nafta.
Cien (100) cajones nafta.
Cincuenta (50) tambores kerosene.
Ciento cincuenta (150) cajones kerosene.

Puerto Pirámides p|Puerto Madryn:

Ciento cincuenta (150) tambores nafta.
Cien (100) cajones nafta.
Diez (10) tambores kerosene.

Puerto Lobos p|Puerto Madryn:

Cien (100) tambores nafta.

Puerto Deseado:

Cuatrocientos (400) tambores nafta.
Quinientos (500) cajones nafta.
Cincuenta (50) tambores kerosene.
Quinientos (500) cajones kerosene.

San Julián:

Trescientos (300) tambores nafta.
Quinientos (500) cajones nafta.
Diez (10) tambores kerosene.
Ciento cincuenta (150) cajones kerosene.

Santa Cruz:

Cien (100) tambores nafta.
Ciento cincuenta (150) cajones nafta.
Veinte (20) tambores kerosene.
Cien (100) cajones kerosene.

Cte. L. Piedrabuena p|Santa Cruz:

Ciento cincuenta (150) tambores nafta.
Doscientos (200) cajones nafta.
Diez (10) tambores kerosene.
Cien (100) cajones kerosene.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO

M. A. CÁRCANO

Autorizando diversas sumas a favor de las distintas Reparticiones del Ministerio de Agricultura, con cargo de reintegro al 31 de Diciembre de 1937, para atención de gastos de viático y movilidad.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937.

98.002. — 1305. — Expte. 15.892|1937. — Vista la precedente nota de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a las distintas Reparticiones dependientes del Ministerio de Agricultura, los recursos indispensables para atender las erogaciones que por conceptos de movilidad y viáticos se le origine durante el año en curso, con motivo del desempeño de comisiones oficiales por parte del personal de las mismas, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones que rigen los gastos por los conceptos señalados, aprobadas por Decretos N.° 32.293, de Diciembre 20 de 1933, N.° 44.042, del 27 de Junio de 1934 y resolución del precitado Departamento del 5 de Octubre de 1934 (Expte. 40.717|1934),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A fin de que las reparticiones y dependencias del Ministerio de Agricultura puedan contar en la oportunidad debida con recursos destinados a sufragar el importe de los gastos de movilidad y viático del personal técnico y administrativo que sea designado para el cumplimiento de comisiones oficiales de carácter urgente a realizar durante la vigencia de la Ley de Presupuesto a regir en el presente año, autorízase a la Dirección de Administración para disponer la entrega, con cargo de reintegro al 31 de Diciembre próximo, de las cantidades que a continuación se indican, con arreglo a las siguiente imputaciones del Anexo H, Inciso 18 del citado Presupuesto para 1937:

Para gastos de movilidad:

Concepto		Importe
Subsecretaría, Item 2, Pda. 3, ...	$	1.500.—
Dirección de Economía Rural y Estadística, It. 3, Pda. 2.	„	3.750.—
Dirección de Agricultura, It. 4, Pda. 3	„	16.000.—
„ „ Sanidad Vegetal, It. 5, Pda. 5	„	19.500.—
„ „ Ganadería, It. 6, Pda. 7	„	5.000.—
„ „ Comercio e Industria, It. 7, Pda. 3	„	1.000.—
„ del Registro de Créditos Prendarios, Item 8, Partida 2	„	150.—
Dirección de Administración, Item 9, Pda. 2	„	500.—
„ „ Enseñanza Agrícola, Item 10, Pda. 4	„	500.—
„ „ Meteorología, Geofís. e Hidrología, Item 11, Partida 9	„	2.500.—
Dirección de Minas y Geología, Item 12, Pda. 4	„	4.000.—
„ „ Patentes y Marcas, Item 13, Pda. 2	„	100.—
„ „ Tierras, Item 14, Pda. 4	„	22.000.—
„ „ Inmigración, Item 15, Pda. 6	„	1.700.—
„ „ Frutas y Hortalizas, Item 16, Pda. 2	„	750.—
„ „ Defensa Agrícola, Item 17, Pda. 6	„	5.000.—
„ „ Propaganda y Publicaciones, Item 18, Partida 4	„	1.000.—
Total para gastos de movilidad.........	„	84.950.—

Para gastos de viático:

Concepto		Importe
Subsecretaría, Item 2, Pda 6	$	3.000.—
Dirección de Economía Rural y Estadística, Item 3, Partida 4	„	10.000.—
Dirección de Agricultura, Item 4, Pda. 8	„	22.000.—
„ „ Sanidad Vegetal, Item 5, Pda. 7	„	24.000.—
„ „ Ganadería, Item 6, Pda. 10	„	16.000.—
„ „ Comercio e Industria, Item 7, Pda. 5	„	1.250.—
„ del Registro de Créditos Prendarios, Item 8, Partida 4	„	750.—
Dirección de Administración, Item 9, Pda. 4	„	1.250.—
„ „ Enseñanza Agrícola, Item 10, Pda. 7	„	4.000.—
„ „ Meteorología, Geofísica e Hidrología, Item 11, Partida 12	„	4.500.—
Dirección de Minas y Geología, Item 12, Pda. 6	„	6.000.—
„ „ Tierras, Item 14, Pda. 8	„	68.000.—
„ „ Inmigración, Item 15, Pda. 9	„	1.500.—
„ „ Frutas y Hortalizas, Item 16, Pda. 4	„	2.000.—
„ „ Defensa Agrícola, Item 17, Pda. 8	„	10.000.—
„ „ Propaganda y Publicaciones, Item 18, Partida 7	„	2.000.—
Total para gastos de viáticos.......	„	176.250.—

Las sumas a proveerse a las distintas reparticiones y dependencias mencionadas precedentemente ascienden a las cantidades totales de ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos ($ 84.950 m|n.) y ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos ($ 176.250 m|n.) moneda nacional, para cubrir los gastos de movilidad y viáticos, respectivamente, los cuales deberán ajustarse a los Decretos N.° 32.293, de Diciembre 20 de 1933, N.° 44.042, del 27 de Junio de 1934 y Resolución del Departamento de Agricultura del 5 de Octubre de 1934 (Expediente 40.717|934).

Art. 2.° — Todas las reparticiones nombradas formularán mensualmente el pedido de fondos, antes del día 20, reuniendo las respectivas planillas de movilidad y viáticos devengados por el personal a sus órdenes y las remitirán a la Dirección de Administración para su verificación y liquidación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del reglamento aprobado por el recordado Decreto N.° 32.293.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Agricultura.

JUSTO

M. A. CÁRCANO

Aprobando designación de personal de peones por la Dirección de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937.

98.051. — 1306. — Expte. 52.088|1937. —Visto este expediente en el que la Dirección de Defensa Agrícola manifiesta que debido a la intensidad de la campaña que se viene llevando a cabo contra la langosta, se ha visto en la imperiosa necesidad de designar directamente hasta el 31 de Diciembre ppdo., el personal de peones necesario para llevar a cabo los trabajos de movilización de los materiales que se utilizan en la misma, los que en ningún caso devengaron un jornal máximo de $ 5.20 m|n., diarios, y

CONSIDERANDO:

Que de haberse producido alguna demora en la utilización de esos obreros, en su debida oportunidad, se habrían originado serios inconvenientes en el desarrollo de las tareas relacionadas con la lucha contra el acridio, a cargo de la citada Repartición, que fué necesario evitar;

Que por tal circunstancia y tratándose de personal eventual cuya permanencia en servicio, en todos los casos fué de corta duración, pues en su mayoría

ha sido declarado cesante, es necesario aprobar el temperamento seguido en esta emergencia y ordenar el pago de los jornales devengados por cada uno de ellos;

Por estas consideraciones y atento a lo informado al respecto por la Dirección de Administración del citado Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, al designar directamente y con imputación a la Ley N.º 12.329, el personal de peones que se ocupó hasta el 31 de Diciembre ppdo., con motivo de la movilización del material utilizado en la presente campaña contra el acridio, el que no devengó en ningún caso un jornal mayor de $ 5.20 m|n. diarios.

Art. 2.º — La Dirección de Administración del citado Departamento pondrá a disposición de la de Defensa Agrícola, hasta la cantidad de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000 m|n.) m|nacional, para atender el pago de los haberes devengado por dicho personal hasta el 31 de Diciembre de 1936, con imputación a la Ley N.º 12.329 (Año 1936), como así también el de los obreros ocupados en la carga y descarga de los materiales empleados en la recordada campaña por las distintas empresas ferroviarias durante el año 1936.

Art. 3.º — La aprobación de las planillas con el detalle de los jornales abonados, se ajustará a lo expresamente determinado por el Decreto N.º 86.642, dictado con fecha 21 de Julio ppdo.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

Orden General de Pago N.º 211, por subvenciones

Buenos Aires, Enero 21 de 1937.

98.486. — 1307. — Expte. N.º 15.850|1937. — Visto este expediente en que la Comisión de Superintendencia de Hipódromos, comunica la distribución efectuada de los fondos provenientes de lo recaudado en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º, Inciso 2.º, de la Ley 11.242 y lo establecido en el artículo 6.º del Decreto Reglamentario de la misma, N.º 35.114, dictado con fecha enero 15 de 1934 y lo informado al respecto por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de ($ 167.000 m|n.) ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, importe total de las subvenciones asignadas a las instituciones análogas a la del Jockey Club, con arreglo al siguiente detalle, debiendo efectuarse las entregas a la orden conjunta de los señores Presidente y Tesorero de cada Institución:

	m$n.
A la Asociación Argentina de Polo	25.000.—
Al Jockey Club del Azul	10.000.—
Al Jockey Club Corrientes	19.000.—
Al Jockey Club Gualeguay	10.000.—
Al Jockey Club Santa Fe	19.000.—
Al Jockey Club Concordia	5.000.—
A la Asociación de Fomento Equino	10.000.—
Al Club Hípico Argentino	5.000.—
A la Sociedad Rural Argentina	40.000.—
Al Jockey Club de Córdoba	24.000.—
Total .... $	167.000.—

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a acreditar en la cuenta "Dirección de Remonta - Fondos, Ley 11.242", la suma de quinientos treinta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 531.359.81 m|n.) moneda nacional, la cual será aplicada por partes iguales en la adquisición de ganado y fomento de la cría del caballo de guerra para remonta del ejército.

Art. 3.º — La mencionada Contaduría General procederá igualmente a acreditar en la cuenta especial, artículo 137, apartado C-45, "Fomento Ganadero - Pecuario", de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de ($ 10.100 m|n.) diez mil cien pesos moneda nacional.

Art. 4.º — La cantidad de setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 708.459.81 m|n.) moneda nacional, a que ascienden las sumas consignadas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este decreto, será imputada a la cuenta especial "Comisión de Superintendencia de Carreras".

Art. 5.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO
M. A. Cárcano

Orden General de Pago N.º 206, por servicios de pasajes y fletes prestados en 1936.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937.

98.487. — 1308. — Visto los adjuntos expedientes, en los cuales corren agregadas facturas de distintas empresas transportadoras, liquidadas por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, por servicios de pasajes y fletes prestados en el año 1936 a dependencias de dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al Ministerio de Hacienda, para que por intermedio de la Tesorería General y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, disponga se abone a las empresas transportadoras que a continuación se mencionan la cantidad de setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con siete centavos ($ 75.475.07 m|n.) moneda nacional, por servicios de pasajes y fletes prestados durante el año 1936 a dependencias del Departamento de Agricultura y con las imputaciones que en cada caso se determinan:

A Carlos Sarsotti e Hijos, de Santa Fe—

1) Expediente 24.609|936, S|C-19|11|936, fletes. Artículo 53. Ley 12.237. $ 21.550.76 moneda nacional.

A la Empresa del Ferrocarril Central Argentino—

2). Expediente 22.339|936, S.C., 20|15, fletes. Artículo 53. Ley 12.237. $ 24.729.56 moneda nacional.

3) Expediente 22.902|936, S|C. 26|299, fletes. Ac. 82.299, de Mayo 12|936, $ 9.811.21. Total: $ 34.540.77 moneda nacional.

A la Compañía del Ferrocarril Oeste—

4) Expediente 20.211|936, S|C., 14.027, pasajes y flet. Ac. 82.299 de Mayo 12|936, $ 19.383.54 moneda nacional.

Total: $ 75.475.07 m|n.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, etcétera.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando anticipo de $ 20.000 m|n., a favor de Direc. Defensa Agrícola del Minist. de Agricultura para gastos de viático en el corriente año.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937.

98.491. — 1309. — Visto el presente expediente (N.º 52.036|937); atento lo solicitado por la Dir. de Defensa Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y lo informado al respecto por la de Administración del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura pondrá a disposición de la de Defensa Agrícola del mismo Departamento, la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000 m|n.) moneda nacional, para que ésta última Repartición pueda atender los anticipos que en concepto de viático deba efectuar a favor del personal de su dependencia que presta servicios en la actual campaña contra la langosta.

Art. 2.º — La cantidad antedicha de $ 20.000 m|n., será provista a la Dirección de Defensa Agrícola con cargo de reintegro al 31 de Diciembre próximo, e imputación al Anexo H, Inciso 18, Item 19, Partida 1, de la Ley de Presupuesto a regir durante el presente Ejercicio.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

Orden General de Pago N.º 207, por suministros

Buenos Aires, Enero 22 de 1937.

98.558. — 1310. — Expte. 15.798|937 y agreg. — Visto los adjuntos expedientes en los cuales corren agregadas las facturas de las firmas Casa Jacobo Peuser Limitada, Sociedad Anónima; Roberto D. Laplace; Rosso Hnos. & Cía. y Antonio J. Alemany, liquidadas bajo los Nros. 5940, 6029, 6030 y 6031, por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura y en mérito a las informaciones producidas y antecedentes agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone la cantidad de sesenta y cinco mil trescientos treinta pesos ($ 65.330 m|n.) moneda nacional, a las firmas que a continuación se mencionan, por suministros efectuados de conformidad, en el año 1936 a la Comisión Nacional del Censo Industrial y a la Dirección de Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura, de acuerdo con las imputaciones y detalle siguientes:

		m$n.
Acuerdo de Ministros N.º 93.882 de Noviembre 6 de 1936.		
1) Casa Jacobo Peuser Limitada, Sociedad Anónima. Expte. 15.798|937. Su cuenta del 15 de Octubre de 1936, por la impresión de 79.150 formularios, etc., requeridos y provistos a la Comisión Nacional del Censo Industrial para el cumplimiento de la Ley N.º 12.104		5.180.—
Artículo 32 de la Ley N.º 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto)		
2) Roberto D. Laplace. Expediente 24.725|936, S|C., de Noviembre 27|936, por 250 aparatos lanza-llamas "Arabia", provistos a la Dirección de Defensa Agrícola, al precio de $ 29 m|l., cada uno.	7.250.—	
3) Rosso Hermanos & Cía., de Leones (Prov. de Córdoba). Expediente 25.049|936, S|C., N.º 30.428 de Diciembre 7 de 1936, por 1.000 aparatos lanza-llamas, marca "Rosso-Leones", suministrados en el año 1936 a la Dirección de Defensa Agrícola, al precio de $ 25.90 m|n., cada uno	25.900.—	
4) Antonio J. Alemany, de Rosario de Santa Fe. Expte. 53.087|936, 54.217|936, S|C., de Nbre. 19 de 1936, por 1.000 aparatos lanza-llamas, "Alemany", entregados en 1936 a la Dirección de Defensa Agrícola, al precio de $ 27 m|l., cada uno	27.000.—	60.150.—
Total...........		$ 65.330.—

Art. 2.º — Impútese la presente Orden General de Pago, que asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil trescientos treinta pesos ($ 65.330 m|n.) moneda nacional, con arreglo al detalle determinado en el artículo anterior.

Art. 3.º — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando anticipo de $ 30.000 m|n., a favor de Direc. Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura para pago de gastos de jornales en el año 1937.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

98.582. — 1311. — Expte. 52.222|937. — Visto este expediente en el cual la Dirección de Defensa Agrícola solicita la entrega de una partida de $ 30.000 m|n., en concepto de anticipo, para abonar los haberes de los peones transitorios que sea necesario ocupar en la instalación de líneas fijas y otros trabajos con motivo de la actual campaña contra la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que como se trata de personal que en la mayoría de los casos se utiliza por períodos reducidos y en forma accidental, es menester abonarles de inmediato los jornales que hayan devengado, al cesar en sus tareas, ya que en la mayoría de los casos deben trasladarse a otras localidades en procura de nuevas ocupaciones;

Que por otra parte con el temperamento propuesto se lograrán salvar los inconvenientes de orden administrativo que se han presentado en anteriores campañas, al girarse a los Depósitos y Seccionales, los importes respectivos para el pago de los jornales devengados por aquellos peones, con posterioridad a la fecha en que fueron dados de baja;

Por estas consideraciones y atento a lo manifestado al respecto por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que, con imputación al Inciso 18, Item 19, Partida 1, del Presupuesto vigente, entregue a la de Defensa Agrícola, la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.) moneda nacional, en concepto de anticipo y con cargo de reintegro, para abonar exclusivamente, el importe de los jornales que devengue el personal obrero transitorio que se viene utilizando y el que sea necesario emplear hasta el 31 de Diciembre próximo, para la instalación de líneas fijas y otros trabajos que exige la

actual campaña contra la langosta, que deba ausentarse al ser declarado cesante, de la localidad donde esté instalado el Depósito o Seccional, donde haya prestado servicios.

Art. 2.° — La Dirección de Defensa Agrícola, incluirá estos jornales dentro de los respectivos pedidos de fondos que mensualmente eleva a la Dirección de Administración.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Dirección Defensa Agrícola para designar directamente personal de peones en el año 1937.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

98.583. — 1.312. — Expediente 52.223-1937. — Visto este expediente en el que la Dirección de Defensa Agrícola pone de manifiesto la necesidad que existe en contar con el personal de peones necesarios a fin de llevar a cabo, durante el año en curso, los trabajos de movilización de los materiales utilizados en la actual campaña contra la langosta, y

Considerando:

Que para ese fin es necesario adoptar las medidas pertinentes para el nombramiento de los que se ocupen en esas tareas, ya que se trata de personal que se desempeñará con carácter transitorio y como tal su permanencia en servicio será en la mayoría de los casos de corta duración;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado al respecto por la Dirección de Administración del referido Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Defensa Agrícola para que, con carácter transitorio y con imputación al inciso 18, ítem 19, partida 1 del Presupuesto vigente, designe directamente el personal de peones que sea necesario ocupar con motivo de la movilización del material utilizado en la presente campaña contra la langosta, el que no podrá devengar un jornal mayor de pesos 5,20 m|n. diarios, aprobándose asimismo los nombramientos efectuados por dicha Repartición, desde el 1.° de enero del año en curso.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del citado Departamento, pondrá a disposición de la de Defensa Agrícola, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000 m|n.) moneda nacional, para atender el pago de los haberes que devengue dicho personal, con imputación al inciso 18, ítem 19, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — La designación de los obreros a que se refiere el artículo 1.° y la aprobación de las planillas con el detalle de los jornales abonados, se ajustarán a lo expresamente determinado por el Decreto número 86.642, dictado con fecha 21 de julio ppdo.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Dirección Defensa Agrícola, para adquirir en el año 1937, combustible y lubricante para aparatos lanza-llamas hasta pesos 10.000 m|n.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

98.584. — 1.313. — Expte. 52.075|937. — Visto el presente expediente, atento lo solicitado, las informaciones producidas, y

Considerando:

Que se trata de adquirir en distintas localidades del interior, de acuerdo a las exigencias de la lucha contra la langosta, el combustible y lubricante necesarios para los aparatos lanza-llamas y funcionamiento de los automóviles y camiones en campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para disponer la liquidación y entrega de la suma de diez mil pesos m|nacional ($ 10.000 m|n.) con cargo de rendir cuenta, a la de Defensa Agrícola, para que ésta haga frente a la adquisición del combustible y lubricante necesarios para los aparatos lanza-llamas, empleados en la lucha contra la langosta, revisión de los mismos en sus depósitos y funcionamiento de los automóviles y camiones de su propiedad en campaña.

Art. 2.° — Las adquisiciones precedentemente autorizadas se realizarán únicamente por productos elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y se efectuarán en un todo de conformidad con lo establecido al respecto por el Acuerdo de 14 de julio de 1931 y Régimen de Compraventas aprobado por Decreto número 70.516 del 12 de noviembre de 1935, no debiendo exceder en ningún caso de la suma de trescientos pesos ($ 300 m|n.), moneda nacional.

Art. 3.° — Impútese la presente erogación al inciso 18, ítem 19, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

Orden General de Pago número 214, por suministros

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

98.585. — 1.314. — Vistos los adjuntos expedientes (23.912, 24.726 y 24.405|936) en los cuales corren agregadas las facturas de las Usinas Gilson, de la Croyere, Bélgica, de fecha 27 de octubre, 27 y el 13 de noviembre de 1936, liquidadas bajo el número 5585 por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de Contaduría General, abone a las Usinas Gilson, de la Croyere-Bélgica, la suma de setenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda nacional (pesos 77.867 m|n.), importe de sus facturas Nos. 747, 761 y 751 de fechas 27 de octubre, 27 y 13 de de noviembre de de 1936, respectivamente, por 1.000.000 de clavos y 1.000.000 de grapas, suministradas en 1936 a la Dirección de Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura, de conformidad con el Acuerdo número 83.360 del 28 de mayo ppdo., recaído en expediente 46.793|935.

Art. 2.° — Impútese el importe de la presente orden general de pago al "artículo 32 de la Ley 11.672 (Fondos transferidos a 1936, por Acuerdo del 29 de febrero de 1936).

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando plan de trabajos de Dirección Minas y Geología del Ministerio de Agricultura para la dotación agua potable y adquisición materiales, etc., por un total de pesos 800.000 m|n.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

98.586. — 1.315. — Expte. 163.193-936. — Visto el informe que antecede de la Dirección de Administración y lo manifestado en estas actuaciones por la Dirección de Minas y Geología dependiente del Ministerio de Agricultura, relacionados con el programa de obras y estudios para realizar perforaciones en busca de agua potable, como así también, la adquisición de materiales para las mismas, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto vigente, consigna en su Anexo 1, inciso 9, ítem 1, partidas 1 y 2, las sumas de pesos 500.000 m|n. y pesos 300.000 m|n., respectivamente, para perforaciones en busca de agua potable en zonas de la República que carezcan de ella, y adquisiciones de máquinas perforadoras, dentro de cuyas leyendas estén encuadrados los trabajos e investigaciones a realizarse;

Que conviene dejar establecido cuáles serán los trabajos que podrán realizarse en el presente año, con el crédito que tiene asignado en la partida mencionada;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Plan de Trabajos a que hace referencia la Dirección de Minas y Geología, dependiente del Ministerio de Agricultura, relacionada con la dotación de agua potable que requieren varias regiones del país y la adquisición de materiales y máquinas perforadoras para las mismas, etc.

Art. 2.° — Las sumas de quinientos mil pesos ($ 500.000 mn.) m|nacional que debe invertir en la ejecución del Plan aprobado, y la de trescientos mil ($ 300.000 m|n.) m|nacional en la adquisición de materiales, máquinas perforadoras, etc., lo que hace un total general de ochocientos mil pesos ($ 800.000 m|n.) m|nacional de curso legal, deberán imputarse al Anexo 1, inciso 9, ítem 1, partidas 1 y 2 respectivamente, de la Ley General de Presupuesto número 12.345, e invertirse, de conformidad con el mismo en la siguiente forma:

		m$n.
En obras de perforaciones, pesos	420.000	
En comisiones de estudios, pesos	80.000	500.000
En adquisiciones de máquinas perforadoras, etcétera, pesos		300.000
Total		800.000

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que de conformidad con las disposiciones vigentes, disponga se formule la correspondiente orden de pago, a favor de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, por la suma a que se refiere el artículo anterior.

JUSTO
M. A. Cárcano

Orden General de Pago número 213, por suministros

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

98.587. — 1.316. — Vistos los adjuntos expedientes 52.811|935, 20.073 y 21.912|936), en los cuales corre agregada la factura de la firma Remington Typewriter Company, liquidada bajo el número 5640 por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura y en mérito a las informaciones producidas y antecedentes agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería Gral. de la Nación, previa intervención de Contaduría General, se abone, a la firma Remington Typewriter Company, la suma de doce mil pesos ($ 12.000) moneda nacional, importe de su factura número 6003 de fecha 9 de junio ppdo., por dos máquinas perforadoras "Powers", modelo automático de 45 columnas, números 5821 y 6298 con motores números 2019610 y 2085720, respectivamente, suministradas en 1936 a la Dirección de Economía Rural y Estadística del Departamento de Agricultura, de conformidad con el Acuerdo número 82.298 del 12 de mayo último, recaído en el presente expediente número 52.811|935.

Art. 2.° — Impútese el importe de la presente Orden General de Pago, al Anexo H, inciso 17, ítem 3, partida 5 apartado a) de la Ley de Presupuesto número 12.237 que rigió durante el Ejercicio de 1936.

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO
M. A. Cárcano

Orden General de Pago número 212, por suministros

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

98.588. — 1.317. — Vistos los adjuntos (Exptes. 54.177 y 24.928|936), en los cuales corren agregadas las facturas de las firmas Augusto Macheret y Vainer y Cía., liquidadas bajo los números 5788 y 5789 por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura y en mérito a las informaciones producidas y antecedentes agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de Contaduría General, se abone, a las firmas Augusto Macheret y Vainer y Cía., la suma de ciento sesenta y siete mil quinientos pesos ($ 167.500 m|n.) moneda nacional, importe de sus facturas de fechas 16 y 4 de diciembre último, por cinco mil (5.000) y dos mil quinientos (2.500) aparatos lanzallamas "Macheret" y "El destructor", respectivamente, suministrados en 1936 a la Dirección de Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura, de conformidad con el Acuerdo número 53.087|936, con arreglo al siguiente detalle:

1) Augusto Macheret, de Villa Nueva (Provincia de Córdoba).

	m$n.
Expte. 54.177|936, s|. cuenta del 16 de diciembre ppdo., por 5.000 aparatos lanza- llamas, marca "Macheret", provistos en el año 1936, al precio de pesos 20 m|n. cada uno	100.000
2) Vainer y Cía., de Capital Federal.	
Expte. 24928|936, s|cuenta del 4 de diciembre último, por 2.500 aparatos lanza-llamas, marca "El Destructor", suministrados en el año 1936, al precio de pesos 27 m|n. c|u.	67.500
Total	167.500

Art. 2.° — Impútese la suma total de pesos 167.500 m|n. importe a que asciende la presente Orden General de Pago al "artículo 32 de la Ley número 11.672" (Complementaria permanente de Presupuesto).

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO
M. A. Cárcano

Estableciendo imputación para gastos de llamadas telefónicas a largas distancias, en el año 1936, pesos 103.88 moneda nacional.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937.

98.765. — 1.318. — Exp. 10.819|936 y agregados. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación en los adjuntos memorándums números 276 E, 266 E y 248 E, correspondientes a pagos efectuados en el año 1936 por la Embajada Argentina en Inglaterra, con cargo al Ministerio de Agricultura y atento lo informado precedentemente por la Dirección de Administración de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La suma total de ciento tres pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 103.88) moneda nacional, a que ascienden los memorándums números 276 E, 266 E, y 248 E, valor de

libras 6.15.0; libras 0.9.11 y £. 1.16.51|2 respectivamente, por llamados telefónicos a larga distancia y gastos de telegrama, efectuados en el año 1936 por el Ministerio de Agricultura de la Nación, cuyos importes han sido satisfechos por la Embajada Argentina en Inglaterra, se imputará con arreglo a las siguientes partidas del Anexo II, inciso 17 de la Ley de Presupuesto número 12.237 en vigor durante el Ejercicio de 1936:

	m$n.
Item 1, partida 2—	
Expte. 10.819|936, Memorándum número 276 E, de fecha 12 de diciembre último, por gastos de llamadas telefónicas a larga distancia y telegramas del mes de julio 1936	77.32
Item 2, Pda. 7, apartado h)	
Expte. 10.720|936, Memorándum número 266 E, fecha 9 de diciembre ppdo., por gastos de llamadas telefónicas a larga distancia, durante el mes de julio de 1936	5.68
Item 2, Pda. 7, apartado i)	
Expte. 24.469|936, Memorándum número 248 E. de fecha 16 de noviembre ppdo., por gastos de telegrama enviado en abril de 1936, según copia agregada	20.88
Total	103.88

Art. 2.° — Tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
M. A. Cárcano

———

Aprobando contrato locación edificio, Méjico 668|70, en pesos 350 moneda nacional mensuales.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937.

98.982. — 1.319. — Expte. 133.144-1936. — Visto este expediente; atento a las informaciones producidas y a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de locación, suscripto "ad referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Ministerio de Agricultura y la señora Blanca F. de Consigliere, por el arrendamiento de la casa de su propiedad, ésta, situada en esta Capital, calle Méjico números 668|70, ocupada por el taller de la citada repartición, por el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (350 $ m|n.), a contar desde el 1.° de octubre de 1936 hasta el 30 de septiembre de 1938, y en las demás condiciones estipuladas en el original del mismo, corriente a fojas 10 y 11.

Art. 2.° — Dicho gasto será imputado al Anexo II, inciso 17, ítem 11, partida 2 del Presupuesto General de 1936 e inciso 18, ítem 11, partida 2 del vigente en el corriente año.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

———

Autorizando al Ministerio de Agricultura para encomendar al de Marina el fletamento del transporte "Pampa", para conducir comisión a las Islas Orcadas en el año 1937.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1937.

99.050. — 1.320 — Visto el presente Exp. (10.838-936-M. A.), motivado por la nota N.° 778 del Ministerio de Marina del 16 de diciembre ppdo., en la que se pone de manifiesto que debido al crédito de que dispone la Direc. de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura, para el traslado hasta las Islas Orcadas de la Comisión que anualmente se destaca para prestar servicios en el Observatorio Meteorológico existente en dicho punto, utilizando para ese objeto el transporte de la Armada Nacional "Pampa", como igualmente, traer de regreso a los miembros de la Comisión que ha actuado durante el año 1936, ha resuelto ajustar el importe del presupuesto proyectado a tal fin a la suma de pesos 14.500 m|n., siendo por otra parte sin cargo el combustible conque se aprovisionará dicho buque en Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que, dadas las condiciones en que deben realizarse los viajes a esas regiones, se ha resuelto utilizar los elementos con que cuenta el Ministerio de Marina, a fin de poder así disponer de una embarcación adecuada para efectuar el transporte de los técnicos aludidos;

Que, por razones de urgencia, debe prescindirse del requisito de licitación pública y encomendar directamente al Ministerio de Marina, lleve a cabo el servicio de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para encomendar al de Marina el fletamento del transporte de la Armada Nacional "Pampa", a fin de conducir con destino a las Islas Orcadas, la Comisión que designó la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento nombrado en primer término, para prestar servicios en el transcurso del corriente año, en el Observatorio que posee en dicho lugar y traer de regreso a la que actuó durante el año 1936, mediante el ingreso de la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de Contaduría General de la Nación, se abone a la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la suma antedicha de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500 m|n.) moneda nacional, a que asciende el importe del citado servicio de transporte.

Art. 3.° — Impútese la precitada suma al Anexo II, inciso 18, ítem 11, partida 6 de la Ley General de Gastos a regir durante el ejercicio de 1937.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etcétera, y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado.

———

Insistiendo en lo dispuesto por Decreto número 96.665, dictado en Acuerdo de Ministros, el 24 de diciembre de 1936.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.

99.176. — 1.321. — Expte. 25.456|936. — Vista la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 96.665, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 24 de diciembre de 1936, que se agrega a estas actuaciones por el cual se dispone la substitución en el Anexo H. (Agricultura) del Presupuesto vigente en 1936 por Ley número 12.237, de distintos créditos de algunos ítems y partidas de gastos con cuya medida se obtiene una economía de pesos 10.500 m|n., sobre el total del referido Anexo; Atento los fundamentos que motivaron el recordado acuerdo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 96.665, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 24 de diciembre de 1936, a que se hace referencia en el preámbulo del presente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etcétera, y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — J. de la Torre.

———

Disponiendo retención y transferencia de distintos fondos correspondientes a varios ejercicios al año 1937.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937.

99.399. — 1.322. — Expte. 42.638|937. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección de Agricultura dependiente del Departamento de Agricultura, solicita la retención de la suma de pesos 25.000 m|n. del saldo que arroja el inciso 17, ítem 1, partida 6 del Presupuesto de 1936, como así también del excedente con que dispone dicho rubro, para dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 9 de la Ley N.° 11.645, para el pago de los premios a que se refiere el artículo 10 de la misma y adquisición de plantas de olivo; atento a lo informado al respecto por la Dirección de Administración de dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a retener durante el año 1937, la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n.) moneda nacional, del saldo que arrojó el inciso 15, ítem 4, partida 3 (Anexo H) del Presupuesto que rigió en el año 1934 por Ley número 11.021 que a su vez fué retenida por Decreto número 57.360 del 10 de marzo de 1935, debiendo asimismo transferir al ejercicio 1937, la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n.) moneda nacional del saldo que arroja el inciso 17, ítem 4, partida 3 (Anexo H) del Presupuesto vigente en 1935 por Ley número 12.150, mandada retener por Decreto número 77.347 del 28 de marzo de 1936 y la de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n.) moneda nacional, del saldo con que dispone actualmente el inciso 17, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente en 1936 por Ley N.° 12.237.

Art. 2.° — Igualmente la citada Contaduría General, dispondrá la transferencia al ejercicio 1937, de la suma de setenta y ocho mil quinientos pesos (pesos 78.500 m|n.) moneda nacional, del saldo que arrojó el inciso 15, ítem 4, partida 3 (Anexo H) mandada retener por el Decreto número 57.350 del 10 de marzo de 1935, debiendo también retener durante el año en curso, la suma de ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos (pesos 142.875 m|n.) moneda nacional, del saldo del inciso 17, ítem 4, partida 3 (Anexo H) del Presupuesto de 1935 ya retenida por Decreto número 77.437 de fecha 26 de febrero de 1936 y la de veinticuatro mil pesos ($ 24.000 m|n.) moneda nacional, del saldo que arroja actualmente el inciso 17, ítem 1, partida 6 (Anexo H) del Presupuesto que rigió en 1936 por Ley número 12.237.

Art. 3.° — Las sumas que se expresan en el artículo 1.° de este decreto, serán destinadas en su oportunidad al pago de los premios a que se refiere el artículo 10 de la Ley número 11.643 y de conformidad a lo determinado por el artículo 9.° de la misma y las consignadas en el artículo 2.° se aplicarán de acuerdo a lo ordenado por el antedicho artículo 9.°

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etcétera y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
M. A. Cárcano

———

Autorizando anticipo pesos 10.000 moneda nacional, a favor Dirección Minas y Geología del Ministerio Agricultura para prosecución trabajos varios en el año 1937.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937.

99.400. — 1.323. — Visto el presente (Expte. 129.066|937), en el cual la Direc. de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, solicita se le provea con cargo de reintegro, la cantidad de $ 10.000 m|l., tomándola del saldo de la partida de pesos 25.000 m|n., asignada por Decreto N.° 79.657 del 31 de marzo de 1936 (Expte. 17.842|936) emanado del Departamento del Interior, para atender el pago de los gastos de carácter urgente que demanden los trabajos relacionados con los estudios, exploraciones y cateos, que se vienen ejecutando en el subsuelo de la zona de "La Maruja", situada en el Territorio de La Pampa, para búsqueda de agua potable, y

CONSIDERANDO:

Que, dada la urgencia que existe en contar con los fondos solicitados, a objeto de evitar entorpecimientos en la prosecución de los trabajos de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para que, por intermedio de la Dirección de Administración de su dependencia, entregue a la de Minas y Geología, con cargo de reintegro al 31 de diciembre próximo, la suma de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional, para hacer frente al pago de los gastos que se originen en el corriente año, con motivo de la prosecución de los trabajos relacionados con los estudios, exploraciones y cateos, que se vienen realizando en el subsuelo de la zona "La Maruja", situada en el Territorio de La Pampa, para la búsqueda de agua potable, conforme a lo dispuesto por Decreto N.° 79.657 del 31 de marzo de 1936 (Expte. 17.842|936).

Art. 2.° — El importe a que se refiere el artículo anterior, será provisto con imputación al rubro especial "servicios de exploración, cateos, perforación, etc., requeridos por particulares u otras dependencias oficiales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etcétera y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

———

Aprobando licitación privada realizada por Dirección de Sanidad Vegetal, del Ministerio de Agricultura, para construcción de un insectario. — Pesos 3.508 moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.

99.620. — 1324. — Expte. N.° 63.056|1936. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección de Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, para la construcción de un insectario en la provincia de Corrientes, en virtud de la autorización conferida por Decreto número 86.645, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 21 de julio de 1936 y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dir. de Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura para la construcción de un insectario en la provincia de Corrientes y adjudícase dicho trabajo a la casa Sucesión de Leopoldo Mazieres e Hijos por la suma total de tres mil quinientos ocho pesos ($ 3.508, m|n.) moneda nacional conforme a su propuesta corriente a fs. 1, 2 y 3 por ser la que resultó más conveniente en la licitación de referencia.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación al Inciso 18, Item 5, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

———

Autorizando a Dirección Tierras del Ministerio de Agricultura a disponer hasta la suma de $ 48.000 m|n. para gastos de diversa clase, en el año 1937.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

99.914. — 1325. — Visto el presente Expte. 115.506|936, en el cual la Direc.

de Tierras del Departamento de Agricultura, solicita se le provea la cantidad de $ 118.000 m|l., para atender el pago de los gastos que se originen con motivo de los planes proyectados para los trabajos que se desarrollarán en los Territorios Nacionales, durante el año 1937, y

CONSIDERANDO:

Que se ha designado ya las comisiones encargadas de ejecutar los trabajos de mensuras y exploraciones de tierras fiscales, siendo indispensable dotarlas con toda urgencia de los recursos necesarios para su desenvolvimiento, a fin de aprovechar la época propicia para su acción;

Que, por Decreto N.° 98.002 de enero 14 ppdo., se le anticiparon las sumas de $ 22.000 para gastos de movilidad y $ 68.000 m|n., para viáticos del personal de su dependencia destacado en campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura a invertir con cargo de rendir cuenta y de conformidad con las disposiciones administrativas en vigor, hasta la suma de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000) moneda nacional, en los gastos imputables a las Partidas 3, 5 y 9 Apart. A) del Presupuesto vigente, que deberán efectuar las comisiones dependientes de la misma, para dar cumplimiento a las tareas a que se refiere el preámbulo del presente decreto a realizarse en el corriente año en los distintos Territorios Nacionales.

Art. 2.° — La Dirección de Administración de dicho Departamento, dispondrá la liquidación y entrega únicamente de la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000) moneda nacional, a favor de la de Tierras, destinados a hacer efectivo el pago de las erogaciones por los conceptos determinados a continuación, con arreglo a las siguientes imputaciones del Anexo H Inciso 18.°, Item 14 de la Ley de Presupuesto vigente:

Partida 3, "Forrajes"; pesos 3.000 moneda nacional.

Partida 5, "Mensuras y exploraciones, y gastos para trabajos de las comisiones"; pesos 35.000 moneda nacional.

Partida 9, Apartado A), "Automóviles para campaña, mantenimiento y reparación", pesos 10.000 moneda nacional. Total: pesos 48.000 moneda nacional.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y para su cumplimiento, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para abonar en el corriente año, gastos de pasajes, fletes y acarreos prestados en 1936 — $ 9.816.46 m|n.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1937.

99.978. — 1326. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura en la que solicita la autorización necesaria para retener la suma de $ 3.360.25 y 6.456.21 m|n., destinadas a abonar durante el corriente año las cuentas que presenten al cobro las distintas empresas ferroviarias y de navegación por servicio de pasajes, fletes y acarreos, prestados durante el año 1936 a las Direcciones de Sanidad Vegetal, y Minas y Geología, y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento propuesto está encuadrado en lo que determina expresamente el Art. 2.° del Acuerdo de Ministros N.° 33.199 de fecha 21 de diciembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para abonar durante el año en curso, las sumas de $ 3.360.25 y 6.456.21 m|n., que en conjunto forman un monto de nueve mil ochocientos diez y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, correspondientes a los importes comprometidos y no cancelados durante el año 1936, en concepto de servicio de pasajes, fletes y acarreos prestados en dicho período por las distintas empresas ferroviarias y de navegación a las Direcciones de Sanidad Vegetal (Art. 113 — Apartado -C- 20), y Minas y Geología (Art. 113 — Apartado -C- 14).

Art. 2.° — Las cantidades de referencia se imputarán a las cuentas especiales del Presupuesto de 1936, que a continuación se detalla:

Art. 113 — Apartado C-16. Servicio de exploración, cateos, perforación, etc. requeridos por particulares u otras dependencias oficiales. Presupuesto de 1936, pesos 6.456.21 moneda nacional.

Art. 113. — Partida C-20. — Servicio Sanidad Algodonera: Presupuesto de 1936, pesos 3.360.25 moneda nacional.

Total: pesos 9.816.46 moneda nacional.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Dirección Administración del Ministerio de Agricultura para abonar en el corriente año importe correspondiente a adquisiciones comprometidas en 1936. — $ 9.207 m|n.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1937.

99.979. — 1327. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura en la que pone de manifiesto la necesidad que existe en retener durante el ejercicio de 1937, distintas cantidades correspondientes a compromisos efectuados en el transcurso de 1936 con cargo a diversas cuentas especiales administradas directamente, para la adquisición de diverso instrumental de laboratorio, balanzas de precisión, etc., y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso del ejercicio de 1936 no ha sido posible recibirlos por razones ajenas a la voluntad de las Direcciones de Sanidad Vegetal y Comercio e Industria a las cuales están destinados, por cuanto en todos los casos fué necesario adquirirlos en el extranjero y en otros, encomendar su construcción en forma especial por razones de orden técnico, lo que dió motivo a que recién en el transcurso del corriente año, pueda contarse con ellos;

Que como esa circunstancia se halla prevista en el Art. 1.° del Acuerdo de Ministros N.° 33.199 del 21 de diciembre de 1933 y a fin de encuadrar tales operaciones en el Art. 4.° del mismo

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para abonar durante el año 1937, la suma de nueve mil doscientos siete pesos ($ 9.207 m|n.) moneda nacional, comprometida durante el año 1936 en las cuentas especiales "Art 113 - Apartado C-13 - C-18 y C-20 del Presupuesto vigente en 1936 por Ley N.° 12.247", para la adquisición de instrumental de laboratorio, aparatos técnicos, etc., autorizada debidamente en cada caso por dicho Departamento y que no han sido recibidos en el año ppdo., por razones ajenas a la voluntad de las Reparticiones a las cuales están destinadas y que se entregarán recién en el corriente ejercicio, por tratarse de operaciones previstas en el Art. 1.° del Acuerdo de Ministros N.° 33.199 del 21 de diciembre de 1933.

Art. 2.° — La suma de $ 9.207.00 m|n citada en el artículo anterior se imputará a las cuentas especiales del año 1936, que a continuación se detallan:

Art. 113 — Apart. C-13. — Servicio de Desinfección de plantas y productos vegetales, año 1936, $ 4.527 moneda nacional.

Art. 113 — Apart°. C-18. — Pesas y Medidas verificación primitiva, año 1936, $ 3.720 moneda nacional.

Art. 113 — Apart°. C-20. — Servicio sanitario algodonero, año 1936, $ 960 moneda nacional.

Total: $ 9.207 moneda nacional.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a la Dirección Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, para designar personal peones en el año 1937. — $ 250.000 m|n.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.305. — 1328. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Defensa Agrícola solicita la autorización necesaria para designar directamente con un jornal diario, hasta pesos 5.20 m|n. el personal obrero que se ocupe durante el corriente año, en la movilización de materiales utilizados en la presente campaña contra la langosta, como así también, la aprobación de las designaciones efectuadas desde el 1° de enero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que para aquel fin es necesario adoptar las medidas pertinentes para el nombramiento de los que se ocupen en esas tareas, ya que se trata de personal que se desempeñará con carácter transitorio y como tal su permanencia en servicio será en la mayoría de los casos de corta duración;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado al respecto por la Dirección de Administración del referido Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Defensa Agrícola para que con carácter transitorio y con imputación al Inciso 18, Item 19, Partida 1 del Presupuesto vigente, designe directamente el personal de peones que sea necesario ocupar con motivo de la movilización del material utilizado en la presente campaña contra la langosta, el que no podrá devengar un jornal mayor de pesos 5,20 m|n. diarios, aprobándose asimismo los nombramientos efectuados por dicha Repartición, desde el 1.° de enero del año en curso.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del citado Departamento, pondrá a disposición de la de Defensa Agrícola, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000 m|n.) moneda nacional, para atender el pago de los haberes que devengue dicho personal, con imputación al Inciso 18, Item 19, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — La designación de los obreros a que se refiere el Art. 1.° y la aprobación de las planillas con el detalle de los jornales abonados, se ajustarán a lo expresamente determinado por el Decreto N.° 86.642, dictado con fecha 21 de julio ppdo.

Art 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando inversiones realizadas en el año 1936, por la Comisión Nacional del Censo Industrial

Buenos Aires, Febrero 22 de 1937.

100.592. — 1329. — Vista la nota que antecede de la Comisión Nacional del Censo Industrial, en la que manifiesta que con motivo de las tareas que le han sido encomendadas para el cumplimiento de la Ley N.° 12.104, el Director del mismo se ha visto en la imperiosa necesidad de disponer la adquisición en forma directa, de sobres oficio, cuestionarios, planillas y cajas de madera para fichas, y

CONSIDERANDO:

Que los motivos que han existido para efectuar dichos gastos en la forma puesta de manifiesto, se consideran ampliamente justificados, ya que de producirse alguna demora en la provisión de los elementos adquiridos, que revestían carácter de urgente, se habría entorpecido la realización de las tareas relacionadas con el levantamiento del Censo Industrial, con el consiguiente perjuicio para el mejor resultado final del mismo;

Por estas consideraciones, y atento a las facultades conferidas al señor Presidente por los Acuerdos de Ministros N.° 61.030 y 63.567, de fechas 18 de mayo y 12 de julio de 1935, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las inversiones realizadas durante el año 1936, por la Comisión Nacional del Censo Industrial, con imputación al Acuerdo de Ministros N.° 93.882, de fecha 6 de noviembre de 1936, para la compra de sobres oficio, cuestionarios, planillas, cajas de madera para fichas y 2 mesas escritorio de roble, que en total forman un monto de un mil ciento ochenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.186.50 m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.	m$n.
Jacobo Peuser, S. A. Ltda.—		
10.000 sobres oficio impresos, s/cuenta 21/8/936	110.—	
500 planillas rayadas e impresas, s/cuenta 31/10/936	26.—	
5.000 planillas rayadas e impresas, s/cuenta 31/10/936	260.—	
5.000 sobres impresos, s/cuenta 31/12/936	60.—	
5.000 cuestionarios impresos en dos clases, s/cuenta 31/12/36	238.—	694.—
García y Cardozo—		
45 cajas de madera para fichas, s/cuenta 2/12/936	175.50	
2 mesas escritorio de roble, s/cuenta 20/10/936	200.—	375.50
Alberto Viletta—		
30 cajas de madera para fichas, s/cuenta 8/9/936	117.—	117.—
Total:		$ 1.186.50

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Comisión Nacional del Censo Industrial.

JUSTO — M. A. Cárcano. — J. de la Torre. — R. M. Ortiz. — E. Videla. M. R. Alvarado.

Autorizando al Ministerio de Agricultura para transferir e invertir en el año 1937, sumas provenientes del ejercicio de 1936

Buenos Aires, Febrero 27 de 1937.

100.791. — 1330. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, en la que solicita que se transfieran al ejercicio de 1937, distintas cantidades, correspondientes a saldos de algunos créditos asignados al citado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso del ejercicio 1936, no ha sido posible por las circunstancias que se ponen de manifiesto en la nota que antecede de la citada Repartición, adquirir los elementos que se consignan en la nota de referencia, debido a los trámites de orden administrativo que es necesario llenar al efecto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para transferir e invertir durante el año 1937, la suma de $ 3.393.405.28 m|n. (tres millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional), provenientes de créditos y remanentes de créditos no utilizados durante el ejercicio 1936, de los rubros que se consignan a continuación:

Inciso 17, Item 10, Partida 10 — Presupuesto 1935 - Ley 12.150. — (Fondos transferidos a 1936, por Decreto número 17.346, del 28 de febrero de 1936)—

	m$n.
Adquisición de terreno, construcción del local y personal de la Escuela Granja de Villa Brochero (Córdoba)	30.000.—
Acdo. de Ministros N.° 93.882 del 6|11|936. (Censo Industrial - Ley N.° 12.104—	
Para pago de alquiler de máquinas tabuladoras, perforadoras, etc. "Hollerith", para la compilación del Censo Industrial, dispuesto por Ley N.° 12.104	10.000.—
Inciso 17, Item 4, Partida 12. — Presupuesto 1935. (Fondos transferidos a 1936, por Decreto N.° 77.346, del 28 de febrero de 1936)—	
Instalación de la Estación Experimental de Tabaco en Cerro Azul (Misiones), casa, invernáculo, laboratorio, galpones, animales y herramientas. (Por una sola vez)	17.520.—
Inciso 17, Item 4, Partida 13 - Presupuesto 1935. — (Fondos transferidos a 1936, por Decreto N.° 77.346, del 28 de febrero de 1936)—	
Instalación de la Estación Experimental de Tabaco, en Chicoana (Salta), compra de 25 hs., con riego, viviendas, secadero, invernáculo, laboratorio, galpones, animales y herramientas de trabajo. (Por una sola vez)	14.235.28
Art. 32 de la Ley N.° 11.672. — (Complementaria permanente de Presupuesto). Año 1936. — Para la adquisición de 3.000 aparatos pulverizadores a mochila, destinados a la Dirección de Defensa Agrícola	190.000.—
Inciso 17, Item 11, Pda. 3 - Presupuesto 1936. — (Ley N.° 12.344)— Para la adquisición de instrumental y demás elementos e instalaciones que determina la Ley N.° 12.252, cuota ejercicio 1936	6.000.—
Inciso 17, Item 18, Pda. 13 - Presupuesto 1936. — (Ley número 12.329. — Campaña contra la langosta)— Para completar pago de barrera de hierro, clavos y grapas que se recibirá en 1937	3.125.650.—
Total:	3.393.405.28

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a efectuar la transferencia a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO — M. A. Cárcano. — R. S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Autorizando al Ministerio de Agricultura para transferir e invertir pesos 200.000 m|nal., remanente del crédito del inciso 17, ítem 18, partida 5 del Presupuesto de 1936, para adquisición de semilla de papa.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1937.

100.946. — 1331. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, en la que solicita se transfiera al ejercicio 1937, la suma de $ 200.000 m|nal., del crédito acordado por el inciso 17, ítem 18, partida 5 del Presupuesto de 1936, reajustado por la Ley N.° 12.344, para adquisición de semillas seleccionadas de papas (Cumplimiento Ley número 12.297, a fin de atender obligaciones emergentes de la operación en sí, relacionadas con la misma por diversos conceptos, y

CONSIDERANDO:

Que como durante el año 1936, ha sido materialmente imposible realizar la totalidad de los gastos proyectados para el cumplimiento de la recordada ley, será de imperiosa necesidad contar durante el presente ejercicio con la suma que se requiere para hacer frente a esas erogaciones, que recién podrán llevarse a cabo en el transcurso del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para transferir e invertir durante el año 1937, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000 m|n.) moneda nacional, proveniente del remanente del crédito que acordó el inciso 17, ítem 18, partida 5 del Presupuesto de 1936, reajustado por Ley número 12.344, para adquisición de semillas seleccionadas de papas (Cumplimiento de la Ley N.° 12.297), a fin de poder atender el pago de erogaciones emergentes de la operación en sí y relacionadas con la misma por diversos conceptos que no pudieron llevarse a cabo por razones imprevistas en el año 1936, como se había proyectado oportunamente.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a afectuar la transferencia a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — B. Pertiné. — M. R. Alvarado.

Determinando las imputaciones establecidas en el Decreto número 98.487, del 21 de enero 1937. (Orden General de Pago N.° 206).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1937.

101.007. — 1332. — Expte. 16.122.937. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación; y atento lo manifestado precedentemente por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que las cantidades de veintiún mil quinientos cincuenta pesos con setenta y seis centavos (pesos 21.550.76), y veinticuatro mil setecientos veintinueve pesos con cincuenta y seis centavos ($ 24.729.56) moneda nacional, correspondientes a los parciales números 1 y 2 de la Orden General de Pago N.° 206, del 21 de enero de 1937, que se mandaron a imputar al artículo 53 de la Ley N.° 12.237, se imputará al Anexo H, inciso 17, ítem 18, partida 1, de la Ley N.° 12.344 y las de nueve mil ochocientos once pesos con veintiún centavos ($ 9.811.21), y diez y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 19.383.54) moneda legal, de los parciales números 3 y 4 de la referida Orden General de Pago, imputadas al Acuerdo N.° 82.299 del 12 de mayo de 1936, se atenderán con los fondos provenientes del mencionado Anexo, inciso e ítem, partida 10 de la recordada Ley N.° 12.344.

Art. 2.° — Tómese nota, y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Insistiendo en lo dispuesto por Decreto número 99.497, del 10 de febrero de 1937.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1937.

101.354. — 1333. — Vista la observación formulada en estas actuaciones por la Contaduría General de la Nación, a lo dispuesto por Decreto N.° 99.497, de fecha 10 de febrero actual, en lo que se refiere a la prórroga de la cuenta especial, denominada "Comisión de Superintendencia de Carreras", abierta por Decreto N.° 35.113, de 30 de enero de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable mantener la citada cuenta especial, a efectos de acreditar los importes que ingrese la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, en virtud de lo dispuesto por la Ley N.° 11.242 y Decreto N.° 35.114, de 15 de enero de 1934, modificado por el N.° 55.583, de 12 de febrero de 1935, que reglamenta la percepción y distribución de los fondos recaudados en concepto de impuestos y gravámenes establecidos por dicha ley, como así también los que deben acreditarse con destino a la atención del presupuesto de gastos de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos, de conformidad con lo determinado por Decreto N.° 57.709, dictado en Acuerdo de Ministros, en fecha 20 de marzo de 1935,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 99.497, de 10 de febrero actual, en lo que se refiere a la prórroga de la cuenta especial, "Comisión de Superintendencia de Carreras", y manténganse en vigor los Decretos Nos. 35.114, de 15 de enero de 1934, (modificado por el número 55.583, de 12 de febrero de 1935) y N.° 57.709, dictado en Acuerdo de Ministros, en fecha 20 de marzo de 1935, a que se refiere el preámbulo del presente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

JUSTO — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Autorizando anticipo $ 40.000 moneda nacional, a favor Dirección Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, para gastos generales del año 1937.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.144. — 1334. — Visto el pedido formulado en el presente expediente (163.105|936), por la Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura, la que solicita la suma de pesos 40.000 m|n., con cargo al crédito anual, asignado en la partida 1, del Anexo L, inciso 9, ítem 1 de la Ley de Presupuesto vigente N.° 12.345, a fin de cubrir los gastos urgentes que viene realizando con motivo de los estudios y obras de perforación para la búsqueda de agua potable, en las zonas del país que se carezca de ella, y

CONSIDERANDO:

Que, siendo de suma conveniencia proseguir los referidos estudios y trabajos para lograr el propósito perseguido de manera que éstos no puedan verse interrumpidos en forma alguna por falta de recursos, es de imprescindible necesidad proveer a la nombrada Repartición los fondos que solicita a objeto de que satisfaga el importe de los gastos que se originen en el corriente año con tal motivo;

Por ello, y en mérito a lo manifestado precedentemente por la Dirección de Administración del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para disponer la liquidación y entrega con cargo de reintegro al 31 de diciembre de 1937, de la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda nacional, a favor de la Dirección de Minas y Geología del mismo Departamento, a objeto de que atienda conforme a las disposiciones administrativas en vigor, el pago de los gastos generales correspondientes al actual Ejercicio financiero, que viene realizando con motivo de la prosecución de los estudios y trabajos de perforación en zonas del país que se carezca de agua potable para la obtención de la misma, cuyas erogaciones deberán ser atendidas con arreglo a las siguientes imputaciones de la Ley de Presupuesto vigente N.° 12.345 y dentro del límite que se determina por el presente decreto:

	m$n.
Anexo L., inc. 9, ítem 1, Pda. 1, (Comisiones de Estudios)	
Para abonar el importe de los gastos urgentes que se originen con motivo de los estudios que se vienen realizando en las zonas que se carezca de agua potable, para la búsqueda del referido elemento	20.000.—
Anexo L., inc. 9, ítem 1, Pda. 1, (Obras de perforación)	
Para abonar el importe de los gastos urgentes, que demanden las obras de perforación, en las zonas estudiadas para la búsqueda de agua potable	20.000.—

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de origen.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Estableciendo imputación para gastos de cablegramas cursados en 1936, por la Embajada Argentina en Inglaterra, por cuenta del Ministerio de Agricultura $ 1.078,59 moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937.

102.309. — 1335. — Expte. 17.429|937. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en los adjuntos memorándums Nros. 410 E, y 411 E., correspondientes a pagos de cablegramas efectuados en el año 1936, por la Embajada Argentina en Inglaterra, con cargo al Ministerio de Agricultura, y atento lo informado por la Dirección de Administración del mismo Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese la suma total de un mil setenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 1.078,59 m|n.) moneda nacional, a que ascienden los adjuntos memorándums números 410 E. y 411 E., de la Contaduría General de la Nación, valor de $ 915.57 y $ 163.02 m|n., por los despachos cablegráficos que en copias se acompañan, cursados durante los meses de noviembre y octubre de 1936, respectivamente, por cuenta del Ministerio de Agricultura de la Nación, cuyos importes han sido satisfechos por la Embajada Argentina en Inglaterra, al Anexo H., inciso 17, ítem 2, partida 7, apartado J, de la Ley de Presupuesto N.° 12.237, que rigió durante el ejercicio de 1936, reajustada por la N.° 12.344, descompuesta en la siguiente forma:

Memorándum N.° 410 E., del 27 de febrero de 1937.

	m$n.	m$n.
Por gastos de cablegramas, cuyas copias se acompañan, cursados durante el mes de noviembre de 1936, £ 60.11.8 que al cambio de $ 15 m|n., por cada libra esterlina equivalen	908.75	
Por el 3|4 o|o correspondiente a gastos de comisión (Res. Min. Hacienda del 9|XII|936)..	6.82	915.57

Memorándum N.° 411 E., del 27 de febrero de 1937.

Por gastos de cablegramas, cuyas copias se acompañan, cursados durante el mes de octubre de 1936, £ 10.15.2½ que al cambio de $ 15,15 m|n., por cada libra esterlina equivalen.		163.02
Total.		1.078.59

Art. 2.° — Tómese nota y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando anticipo $ 5.000 m|n., a favor Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, para gastos estudios y trabajos perforación sobre Río Uruguay (Puente Internacional).

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.875. — 1336. — Visto el pedido que formula en el presente expediente (129.438|937), la Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura y atento lo manifestado en el mismo, por la de Administración del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para disponer la liquidación con cargo de oportuno reintegro, de la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000) moneda nacional, a favor de la de Minas y Geología del mismo Departamento, a objeto de que conforme a las disposiciones administrativas en vigor, atienda en el corriente año, el pago de los gastos que demande la realización de los estudios y trabajos de perforación a efectuarse sobre el río Uruguay para la instalación del Puente Internacional.

Art. 2.° — Impútese al rubro especial artículo 137 (Apartado C. 14), Anexo H. (Servicios de exploración, cateos, perforación, etc., requeridos por particulares u otras dependencias oficiales), de la Ley General de Gastos N.° 12.345, en vigor durante el ejercicio de 1937.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando anticipo $ 50.000 m|n. a favor de la Comisión Nacional Honoraria del Censo General Agropecuario, para gastos viático y movilidad en el corriente año.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937.

104.431. — 1337. — Visto el presente Expte. (N.° 18.562|937); atento lo solicitado por la Comisión Nacional Honoraria del Censo Gral. Agropecuario, dependiente del Ministerio de Agricultura y lo informado al respecto por la Dirección de Administración del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, pondrá a disposición de la Comisión Nacional Honoraria del Censo General Agropecuario, del mismo Departamento, la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional, para que pueda atender los anticipos que en conceptos de movilidad y viático, deba efectuar a favor del personal que salga en comisión oficial, como así también satisfaga las adquisiciones urgentes de mercaderías, etc., que tenga que realizar para su mejor cometido y conforme a las disposiciones administrativas en vigor.

Art. 2.° — La cantidad antedicha de $ 50.000 m|n., será provista a la nombrada Comisión Nacional Honoraria, con cargo de reintegro al 31 de diciembre próximo e imputación a la Ley número 12.343 (Censo Nacional Agropecuario) 1937.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando licitación pública para construcción dos edificios para Dirección y Lab. Est. Experimental Tabaco de Chicoana (Salta), en $ 14.235 moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937.

104.433. — 1338. — Expte. 35.399-1935 y agregado. — Visto este expediente sobre construcción de dos edificios destinados a la Dirección y Laboratorio Invernáculo de la Estación Experimental de Tabaco, instalada en la localidad de Chicoana, Provincia de Salta, para lo cual el Departamento de Agricultura realizó el 5 de febrero último, según acta de f. 155, la licitación pública autorizada por Decreto N.° 96.848 de fecha diciembre 29 de 1936; atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se refiere el preámbulo del presente decreto y adjudícase la misma a los señores Humberto Bini y Conrado Marcuzzi, con domicilio constituído en la Calle J. M. Leguizamón número 395 de la ciudad de Salta, quienes proponen construir los edificios licitados por la suma de $ 14.235 m|n. (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Dicho gasto se atenderá con los fondos que para tal fin asignaba el Anexo H, inciso 17, ítem 4, y partida 13, del Presupuesto General vigente en 1935, cuyos saldos resultantes fueron transferidos al ejercicio de 1936, por Decreto N.° 77.346 de fecha febrero 28 de 1936 y al del año en curso, por Decreto N.° 100.701 dictado el 27 de febrero ppdo., en Acuerdo de Ministros.

Art. 3.° — Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

Modificando distribución de créditos para Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1937.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937.

104.434. — 1339. — Expte. 16.441|1937. — Vista la información producida por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, en la que solicita la modificación de la distribución del crédito acordado a la partida 7, Gastos Generales, en el inciso 18, ítem 2, atento las razones expuestas por la misma y teniendo en cuenta, por otra parte, que la modificación propuesta no altera el crédito asignado por la ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los créditos asignados por Dto. N.° 98.739 de fecha 25 de enero ppdo., a los apartados a), b), e i), del Anexo H, inciso 18, ítem 2, partida 7, del Presupuesto vigente por Ley N.° 12.345, los que quedan fijados en la siguiente forma:

a) Lámparas, reposiciones (Ministerio y sus dependencias). $ 7.000
b) Libros y publicaciones para la Biblioteca. pesos 900.
i) Telegramas. pesos 20.500.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando licitación privada para arrendamiento casa en Concordia (E. Ríos), para oficinas del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.154. — 1340. — Expte. 17.022|1937. — Visto este expediente, relacionado con la licitación privada efectuada el día 16 de marzo último, por la Dirección de Administración, para obtener el arrendamiento de una casa en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, destinada a concentrar en la misma las diversas oficinas que el Ministerio de Agricultura tiene instaladas en dicha ciudad; atento a las informaciones producidas y a lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se refiere el preámbulo del presente decreto y adjudícase el arrendamiento del local al señor Edenio García, quien ofrece para el fin señalado la casa de su propiedad, situada en la calle Urquiza N.° 430, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, por el alquiler mensual de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210 m|n.).

Art. 2.° — Autorízase al Director de la Estación Experimental de Concordia, Ingº. Agrº. Rubén Bence Pieres, en su carácter de Presidente de la Comisión Coordinadora de Servicios de esa localidad, para suscribir el respectivo contrato de locación, el que deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Gobierno número 21 de fecha 30 de mayo de 1934.

Art. 3.° — El señor Edenio García, deberá exhibir el título de propiedad que lo capacite legalmente para llenar el cometido indicado en el artículo anterior.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando anticipo de $ 15.000 m|n., a favor de la Dirección de Tierras, del Ministerio de Agricultura, gastos de movilidad en el año 1937.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.160. — 1341. — Visto el presente expediente (N.° 113.390|937); atento lo solicitado por la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Agricultura y lo informado al respecto por la Administración del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, pondrá a disposición de la de Tierras, del mismo Departamento, la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000 m|n.) moneda nacional, para que pueda atender los anticipos que en concepto de movilidad, deba efectuar a favor del personal de su dependencia, a fin de evitar de este modo, la paralización de los servicios de las distintas comisiones que en la actualidad trabajan en campaña.

Art. 2.° — La cantidad anticipada de $ 15.000 m|n., será provista a la nombrada Dirección de Tierras, con cargo de reintegro al 31 de diciembre próximo e imputación al Anexo H, inciso 18, ítem 14, partida 4 (Movilidad del personal), de la ley de Presupuesto vigente N.° 12.345.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando licitación pública, para construcción dos edificios para la Dirección y Laboratorio Experimental Tabaco de Cerro Azul (Misiones), en $ 17.405 m|n.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.161. — 1342. — Expte. 35.104-1935 y agregado. — Visto este expediente sobre construcción de dos edificios destinados a la Dirección y Laboratorio Invernáculo de la Estación Experimental de Tabaco, instalada en la localidad de Cerro Azul del Territorio Nacional de Misiones, para lo cual el Departamento de Agricultura realizó el 5 de febrero último, según acta de foja 266, la licitación pública autorizada por Decreto N.° 96.847, de fecha 29 de diciembre de 1936; atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se refiere el preámbulo del presente decreto y adjudícase la misma al señor Angel Mazzanti, con domicilio constituído en la calle Colón número 72, de la ciudad de Posadas (Misiones), quien propone construir los edificios licitados, por la suma de diecisiete mil cuatrocientos cinco pesos moneda nacional ($ 17.405. m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se atenderá con los fondos que para tal fin asignaba el Anexo H, inciso 17, ítem 4 y partida 12, del Presupuesto General vigente en 1935, cuyos saldos resultantes fueron transferidos al ejercicio de 1936, por Decreto N.° 77.346, de fecha 28 de febrero de 1936, y al del año en curso, por Decreto N.° 100.701, dictado el 27 de febrero ppdo., en Acuerdo de Ministros.

Art. 3.° — Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando anticipo $ 13.500 m|n., a favor de Dirección de Tierras, del Ministerio de Agricultura, para atención gastos varios en el año 1937.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

105.554. — 1343. — Visto el presente Expte. (113.395-1937), en el que la Dirección de Tierras del Departamento de Agricultura, solicita se le provea de fondos para poder dar comienzo al plan de trabajos para el corriente año, a cargo de la Sección Técnica de Bosques de la nombrada Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sección Técnica de Bosques, dependiente de la citada Dirección de Tierras, debe contar con los recursos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, destinados a sufragar los gastos de "Eventuales", "Mensuras y exploraciones y gastos para trabajos de la comisiones", "Automóviles para campaña, mantenimiento y reparación" y "Material de construcción, reparación y conservación de edificios", a excepción de las partidas de "Movilidad" y "Viáticos", las cuales deberán ser provistas por la precitada Repartición a dicha dependencia, con las sumas que le fueron anticipadas de acuerdo con el Decreto N.° 98.002 del 14 de enero ppdo. (Expte. 15.892|937);

Por ello, y en mérito a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que disponga la liquidación y entrega con cargo de rendir cuenta, de las sumas de pesos 8.000; $ 4.000; $ 500; y $ 1.000, o sea en total trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500 m|n.), a favor de la de Tierras del precitado Departamento, para que de acuerdo con las disposiciones administrativas en vigor, haga frente al pago de los gastos de "Eventuales", "Mensuras y exploraciones y gastos para trabajos de las comisiones", "Automóviles para campaña, mantenimiento y reparación" y "Material de construcción", reparación y conservación de edificios", que deben llevarse a cabo a objeto de dar comienzo al plan de trabajos proyectados para el corriente año, por la Sección Técnica de Bosques, dependiente de la Repartición nombrada en segundo término.

Art. 2.° — Las sumas de $ 8.000; $ 4.000; $ 500 y $ 1.000 m|l., se imputarán a los siguientes rubros del Anexo H, inciso 18, ítem 14, de la Ley de Presupuesto vigente N.° 12.345:

	m$n.
Partida 2. "Eventuales"	8.000.—
Partida 5, "Mensuras y exploraciones y gastos para trabajos de las comisiones"	4.000.—
Partida 9 A), "Automóviles para campaña, mantenimiento y reparación"	500.—
Partida 9 C), "Material de construcción, reparación y conservación de edificios"	1.000.—
Total	13.500.—

Art. 3.° — Igualmente la Dirección de Tierras, proveerá con las sumas que le fueron anticipadas con carácter de reintegro al 31 de diciembre próximo, conforme al Decreto N.° 98.002 del 14 de enero último, las que a su juicio estime necesarias en conceptos de movilidad y viáticos, a favor del personal que tiene a su cargo dichas tareas.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando anticipo de $ 22.190 m|n., a favor Direc. Tierras del Ministerio de Agricultura, para atención gastos varios en el año 1937.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.

106.400. — 1345. — Visto el presente expediente (113.563|937); atento el pedido formulado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura y lo informado al respecto por la Administración del mismo Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que, las comisiones de mensura, dependientes de la División de Geodesia de la Dirección de Tierras, del mencionado Ministerio, que actúan en los territorios, deben contar con los recursos indispensables para el mejor desempeño de sus funciones, destinados a hacer frente al pago de las erogaciones por los conceptos de "Mensuras y exploraciones y gastos para trabajos de las comisiones" y "Automóviles para campaña, mantenimiento y reparación",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que disponga la liquidación y entrega con cargo de rendir cuenta, de las sumas de $ 20.440 y $ 1.750 m|n., o sea en total veinte y dos mil ciento noventa pesos ($ 22.190 m|n) moneda nacional, a favor de la de Tierras del nombrado Departamento, para que en el corriente año, de acuerdo con las disposiciones administrativas en vigor, haga frente al pago de los gastos de "Mensuras y exploraciones y gastos para trabajos de las comisiones" y "Automóviles para campaña, mantenimiento y reparación", que deban realizar las comisiones de mensura que se encuentran actuando en los Territorios, en cumplimiento de los planes de labor proyectados por la División de Geodesia, de su dependencia.

Art. 2.° — Las sumas de $ 20.440 y $ 1.750 m|l., se imputarán a los rubros que a continuación se mencionan, del Anexo H, Inciso 18.°, Item 14, de la Ley de Presupuesto vigente N.° 12.345:

Partida 5 — "Mensuras y exploraciones y gastos para trabajos de las comisiones", $ 20.440 moneda nacional.

Partida 9, AP. A) — "Automóviles para campaña, mantenimiento y reparación", $ 1.750 moneda nacional.

Total: $ 22.190 moneda nacional.

Art. 3.° — Los fondos que igualmente se requieren para gastos de movilidad y viáticos, deberán ser provistos por la Dirección de Tierras, con las partidas de $ 22.000 y $ 68.000 m|l., que le fueran anticipadas de acuerdo con el Decreto del P. E., N.° 98.002, del 14 de Enero ppdo. (Expte. 15.892|937).

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y para su cumplimiento, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a la Direc. Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura para designar personal de peones y obreros en el año 1937, $ 120.000 m|n.

Buenos Aires, Junio 3 de 1937.

106.925. — 1347. — Expte 53.747|937. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, pone de manifiesto la necesidad que existe en contar con el personal de peones necesarios a fin de poder llevar a cabo, durante el año en curso, los trabajos de movilización de los materiales utilizados en la campaña contra la langosta, recientemente terminada, a cuyo efecto solicita la aprobación de las altas efectuadas desde el 1.° de Mayo del corriente año y la entrega de la suma de pesos 120.000 m|n., para efectuar el pago de los haberes de aquellos obreros, como así también el de los que utilizan las distintas empresas ferroviarias para la carga y descarga de dichos materiales, a contar del 1.° de Enero del corriente año, en virtud de lo dispuesto por el Departamento antes citado, con fecha 22 de Marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que para aquel fin es necesario adoptar las medidas pertinentes para el nombramiento de los obreros que se ocupan en aquellas tareas, ya que se trata de personal que se desempeñará con carácter transitorio y como tal, su permanencia en servicio, será en la mayoría de los casos, de corta duración;

Por estas consideraciones y de acuerdo a lo informado precedentemente por la Dirección de Administración del recordado Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura para que, con carácter transitorio y con imputación al Inciso 18, Item 19, Partida Global 1, del Presupuesto vigente, designe directamente al personal de peones que será necesario ocupar con motivo de la movilización del material utilizado en la campaña contra la langosta, recientemente terminada, el que no podrá devengar un jornal mayor de $ 5.20 m|n., diarios, aprobándose asimismo los nombramientos efectuados por dicha Repartición, desde el 1.° de Mayo del año en curso.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del citado Departamento, con imputación al Inciso 18, Item 19, Partida Global 1, del Presupuesto vigente, pondrá a disposición de la de Defensa Agrícola, la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000 m|n.) moneda nacional, para atender el pago de los haberes que devengue el personal a que se refiere el artículo anterior, como así también el de los obreros que utilizan desde el 1.° de Enero del corriente año, las empresas ferroviarias para la carga y descarga de aquellos materiales, en virtud a lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Agricultura, dictada con fecha 22 de Marzo ppdo.

Art. 3.° — La designación de los obreros a que se refiere el artículo 1.°, y la aprobación de las planillas con el detalle de los jornales abonados, se ajustarán a lo expresamente determinado por el Decreto N.° 96.642, dictado con fecha 21 de Julio de 1936.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 1.°

45.532—Obra inédita.

45.533—Obra inédita.

45.534—Rodnoye Slovo. Revista de literatura y arte. Marzo 1938. N.° 1. Periódico. Mandelsztam Salomón. Buenos Aires, 1938.

45.535—Diez de Noviembre. Vals triste. 1 pliego, 2 páginas. Música. Santorelli Leoncio. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.536—Marfeluz. Novela. 1 volumen, 333 páginas. Burnett, Federico Luis. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.537—El antijudaísmo a través de la historia. folleto, 8 páginas. Anónimo. Acción Antijudía Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.538—Obra inédita.

45.539—El mar territorial. Su suelo, subsuelo y atmósfera en la reforma del Código Civil, 1 folleto, 27 páginas. Bronenberg Rafael, Tte. de Fragata. El autor. Buenos Aires, 1937.

45.540—Cuadernos conocimientos en acción. N.° 3, primera serie de 40 laminitas en colores. N.° 4, segunda serie de 36 laminitas en colores. Ilustran los asuntos de segundo grado. 8 páginas ilustrativas, 24 páginas de papel rayado. Anónima. Edit. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1938.

45.541—Cuaderno conocimientos en acción. N.° 1, primera serie de 38 laminitas en colores. N.° 2, segunda serie de 36 laminitas en colores. Ilustran los asuntos de primer grado inferior y primer grado superior. 8 páginas ilustrativas, 24 páginas de papel rayado. Anónima. Edit. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1938.

45.542—Contrato.

45.543—Obra inédita.

45.544—Mar del Plata. Revista. Periódico. Intend. Munic. de Gral. Pueyrredón. Buenos Aires, 1938.

45.545—Obra inédita.

45.546—Obra inédita.

45.547—El misterio de Melbourne. 1 volumen, 128 páginas. Traducción. Sexton Blake. D'Elío Roberto. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.

45.548—El submarino robado. 1 volumen, 128 páginas. Traducción. Sexton Blake. D'Elío Roberto. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.

45.549—Inolvidable. Tango canción. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ferrari Oscar Hugo. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.

45.550—Maniquín. Película cinematográfica. Traducida del inglés "Mannequin". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Autor del argumento Katharine Brusch. Director Frank Borzaga. Princ. Intérp. Joan Crawford, Spencer Tracy, Alan Curtis y Ralph Morgan. Prod. Metro Goldwyn Mayer. New York. Buenos Aires, 1938.

45.551—Obra inédita.

45.552—Obra inédita.

45.553—Obra inédita.

45.554—Tramitación administrativa.

45.555—Repertorio de derecho notorial argentino. Tomo II, 1 volumen, 737 páginas. Compilación. Paz José Máximo. Comp. Arg. de Editores. Buenos Aires, 1938.

45.556—Obra inédita.

45.557—Unión Comercial e Industrial. Mayo 1938. Periódico. Oscar Fernández. Buenos Aires, 1938.

45.558—Obra inédita.

45.559—Contribución al estudio de las ciencias físicas y matemáticas. 1 folleto, 80 páginas. Simonoff Miguel. Fac. de Ciencias Fisicomatemáticas. La Plata, 1937.

45.560—Obra inédita.
45.561—Obra inédita.
45.562—Obra inédita.
45.563—Obra inédita.
45.564—Obra inédita.
45.565—Obra inédita.
45.566—Obra inédita.
45.567—Obra inédita.
45.568—Obra inédita.
45.569—Obra inédita.
45.570—Obra inédita.
45.571—Obra inédita.
45.572—Obra inédita.

45.573—Melodía campera. Ranchera. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ceballo Juan M., Gornati Hnos. Buenos Aires, 1938.

45.574—"1938". Polca. Música. 1 pliego. 2 páginas. Ceballo Juan M., Gornatti Hnos. Las Rosas, Prov. Sta. Fe, 1938.

45.575—Nostalgia del corazón. Vals característico. 1 pliego, 2 páginas. Ceballo Juan M., Gornatti Hnos. Las Rosas, Prov. Sta. Fe, 1938.

45.576—Divina como los nardos en flor. Ranchera. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ceballo Juan M., Korn Julio. Las Rosas. Prov. Sta. Fe, 1938.

45.577—Blanca nieve. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ceballo Juan M., Korn Julio. Las Rosas. Prov. Sta. Fe, 1938.

45.578—Juan Moreira. Escena 3.ª. El pago de una deuda. Disco N.° 11.811. Faz A. Argumentos de Salvador Riese. Intérprete Domingo Sapelli y su conjunto teatral. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

45.578—Juan Moreira. Escena 4.ª. La muerte de Juan Moreira. Disco número 11.811-faz-B. Argumentos de Salvador Riese. Intérprete: Domingo Sapelli y su conjunto teatral. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

45.579—Milonga de mis amores. Milonga. Disco 16.110-faz A. Letra de Contursi (Hijo). Música de Pedro B. Laurenz. Intérprete: Charlo con acompañamiento de guitarras. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

45.579—¿Y...qué más?. Tango. Letra de Enrique Cadícamo. Música de Charlo. Intérprete: Charlo con acompañamiento de guitarras. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 16.110-faz B. Buenos Aires, 1937.

45.580— Yo quiero una mujer. Polka. Letra de Héctor Marco. Música de Héctor Marco. Intérprete: Domingo Conte con acompañamiento de guitarras. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 14.055-faz A., Buenos Aires, 1937.

45.580—Déjame vivir. Tango. Letra de León Castaing y Nolo López. Música de Antonio Polito. Intérprete: Domingo Conte con acompañamiento de guitarras. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 14.055-faz B. Buenos Aires, 1937.

45.581—Dolorido. Estilo pampeano. Letra de Domingo Nocera Netto. Música de Domingo Nocera Netto. Intérprete Juan Mas con acomp. de guitarras. Edit. e impresor. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 13.530-faz A., Buenos Aires, 1937.

45.581—El Indio. Estilo pampeano. Letra de Vicente Bove. Música de Juan Mas. Intérprete: Juan Mas con acmp. de guitarras. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 13.530-faz-B., Buenos Aires, 1937.

45.582—Seguila que vá herida. Ranchera con estribillo. Letra de Francisco Brancatti. Música de Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su orquesta. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco número 9925-faz-A. Buenos Aires, 1937.

45.582—Tul de ilusión. Vals con estribillo. Letra de Eugenio Cárdenas. Música de Marcelino A. Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su orquesta. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 9925-faz B. Buenos Aires, 1937.

45.583—Arriba. Mayo 1938. N.° 82 al 85. Periódico. Miciano Rafael. Buenos Aires, 1938.

45.584—Caras y Caretas. Mayo 1938. Nros. 2066 al 2069. Periódico. Caras y Caretas, Sdad. Anón. Buenos Aires, 1938.

45.585—Casa y Jardines. Mayo 1938. N.° 52. Periódico. Scott y Mercere y Cía. Buenos Aires, 1938.

45.586—D. S. A. Documentación e informaciones. Mayo 1938. Nros. 8 y 9. Periódico. Asociación Defensa Social Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.587—Delta. Mayo 1938. Nros. 115 y 116. Periódico. Mikler Rosalía Klein de. Buenos Aires, 1938.

45.588—Der Trommler. Mayo 1938. Números 136 y 137. Periódico. La Unión Patriótica Alemana "NSDAP". Buenos Aires, 1938.

45.589—El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Mayo 1938. Nros. 7143 al 7168. Periódico. Stoliar Matías. Buenos Aires, 1938.

45.590—Helvetia. Mayo 1938. N.° 30. Periódico. B. Cometta Manzoni. Buenos Aires, 1938.

45.591—El Lirio de San José. Mayo 1938. Año XVII, N.° 3. Periódico. Instituto de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1938.

45.592—El Monitor de la Educación Común. Mayo 1938. N.° 784. Periódico. Enrique Banchs. Buenos Aires, 1938.

45.593—La Nación. Mayo 1938. Números 23.984 al 24.014. Periódico. La Sdad. Anón. La Nación. Buenos Aires, 1938.

45.594—Patoruzú. Mayo 1938. Nros. 33 al 37. Periódico. Dante Quinterno y Cía. Buenos Aires, 1938.

45.595—Pilucho. Mayo 1938. Nros. 44 al 48. Periódico. J. C. Torrendell (Edit. Tor). Buenos Aires, 1938.

45.596—La Prensa. Abril y mayo 1938. Nros. 24.861 al 24.921. Periódico. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1938.

45.597—La Revista Moderna. Mayo 1938. N.° 4. Periódico. Scotto Juan Manuel. Buenos Aires, 1938.

45.598—Rev. Oral de Ciencias Médicas. Abril, mayo 1938. Nros. 25 y 26. Periódico. Bernardo J. Guilhe y Juan O. P. Sturla. Buenos Aires, 1938.

45.599—La Semana en Buenos Aires. Mayo 1938. N.° 2. Periódico. Andrés Romeo y Marco Aurelio Fanelli. Buenos Aires, 1938.

45.600—Surrexit. Mayo 1938. N.° 3. Periódico. Moledo Manuel. Buenos Aires, 1938.

JUNIO 2

45.601—Obra inédita.
45.602—Obra inédita.
45.603—Obra inédita.

45.604—El Ideal. Año XVI. Junio 1938 Periódico. Dr. Santiago Trelles. Juárez, 1938.

45.605—Obra inédita.
45.606—Obra inédita.
45.607—Obra inédita.
45.608—Obra inédita.

45.609—Boletín de la Chacra Experimental de "La Previsión". Tomo 11. N.° 4. Periódico. La Previsión, Sdad. Cooperativa de Seg. Agrícolas, Coloniz. y Crédito, Ltda. Tres Arroyos, 1938.

45.610—El Cívico. Año III. N.° 95. Periódico. Osvaldo Santa María. Diamante, 1938 (Entre Ríos).

45.611—El Despertar. N° 18. Año 3. Periódico. Unión Obrera Prov. de Entre Ríos. Concep. del Uruguay, Entre Ríos, 1938.

45.612—Nasim Detem. Año 1. N.° 4. Periódico. Miles Brunclik, R. Sáenz Peña (Chaco), 1938.

45.613—Exija género "Sanforizado", nunca encoge al ser lavado. 1 affiche, 1 hoja. Dibujo artístico. Anónima. Sdad. Anón. Fábrica Arg. de Alpargatas. Buenos Aires, 1938.

65.614—Obra inédita.
65.615—Obra inédita.
65.616—Obra inédita.
65.617—Obra inédita.
65.618—Obra inédita.
65.619—Obra inédita.

45.620—Sentimiento gaucho. Tango. Disco N.° 38.286-faz A. Ejecutado por el Trío Ciríaco Ortiz. Música de Francisco Canaro. Editor e Impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.620—Margarita. Ranchera. Disco número 38.286-faz B. Ejecutada por el Trío Ciríaco Ortiz. Música de Ciríaco Ortiz. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.621—Titreorquen dudak larun daaden. Canción. Disco N.° 38.278-faz A. Cantada por Katina Titakis. Letra y música de Mujlis Sabactin. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.621—Duña yle kakel neva-kakel. Disco N.° 38.278-faz B. Cantada por Katina Titakis. Letra y música de Titakis Katina. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.622—Silbido de arriero. Canción correntina. Disco N.° 38.367-faz A. Ejecutada por el conjunto Valenzuela Guardia. Letra de Guillermo Riveiro. Música de Antonio Ramírez. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.622—Villa Guillermina. Polka. Disco N.° 38.367-faz B. Ejecutada por el conjunto Valenzuela Guardia. Música de Angel I. Guardia. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.623—Obra inédita.

42.316—El hombre qué no pudieron condenar. 1 volumen, 128 páginas. Traducción. Sexton Blake. D'Elío Roberto. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.

42.320—El triángulo tatuado. 1 volumen de 128 páginas. Traducción. Sexton Blake. D'Elío Roberto. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.

42.321—El enigma del jardín sombrío. 1 volumen, 128 páginas. Traducción. Sexton Blake. D'Elío Roberto. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.

JUNIO 3

45.624—Obra inédita.
45.625—Obra inédita.

45.626—Nan-a. Junio 1938. Periódico. Takaichi Shintaku. Buenos Aires, 1938.

45.627—Obra inédita.
45.628—Obra inédita.
45.629—Obra inédita.
45.630—Obra inédita.
45.631—Obra inédita.
45.632—Obra inédita.

45.633—Asesor Municipal. Mayo 1938 Año I, N.° 2. — Periódico. Nicolás de Cicco. Buenos Aires, 1938.

45.634—Obra inédita.

45.635—Los chicos crecen. Comedia, folleto, 46 páginas. Darthés y Damel. Sdad. Gral de Autores de la Arg. (Argentores). Buenos Aires, 1938.

45.636—Obra inédita.
45.637—Obra inédita.
45.638—Obra inédita.
45.639—Obra inédita.
45.640—Obra inédita.
45.641—Obra inédita.
45.642—Obra inédita.
45.643—Obra inédita.
45.644—Obra inédita.

45.645—O cantar do gallo. Marcha de rancho. 1 pliego, 2 páginas. Letra en castellano. Nolo López. Mario Alfredo, Angulo M. Alfredo. Buenos Aires, 1938.

45.646—Pastorinhas. Marcha de rancho. Letra en castellano. 1 pliego, 2 páginas. Nolo López Mario Alfredo. Angulo M. Alfredo. Buenos Aires, 1938.

45.647—Magdalena. Zamba. Letra en castellano. 1 pliego, 2 páginas. Nolo López Angulo Alfredo. Angulo M. Alfredo. Buenos Aires, 1938.

45.648—Notte a'mare. (Noche en el mar). Canzoneta napolitana. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bonessi Eduardo. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.

45.649—Notte a'mare. (Noche en el mar). Canzoneta napolitana. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Nino Dante. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.

45.650—Romance. Vals. 1 pliego, 2 páginas. Música. Bonessi Eduardo. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.

45.651—Romance. Vals. Letra. 1 pliego. 2 págs. Cadícamo Enrique. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.

45.652—Obra inédita.
45.653—Obra inédita.
45.654—Obra inédita.

45.655—Sentimiento de bohemio. Milonga. Música. 1 pliego. 2 páginas. Bruno Raúl. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.656—Triste milonguerita. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bruno Raúl. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.657—Mientras llora un violín. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bruno Raúl. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.658—Sueño anhelado. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bruno Raúl. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.659—Bailen muchachos. Milonga. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bruno Raúl. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.660—Nuestro Cine. Año 1. N.° 1. Junio 1938. Periódico. Coba Gabriel Miguel. Buenos Aires, 1938.

45.661—Nostalgias. Canción paraguaya. Letra. 1 pliego, 2 páginas. López Daniel Herrero Rojas. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.662—Nostalgias. Canción paraguaya. Música. 1 pliego, 2 páginas. López Daniel Herrero Rojas. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.663—Agua de pozo. Cuentos. 1 volumen, 174 páginas. Zavalía Carlos de. Libr. y Edit. "La Facultad". — Buenos Aires, 1938.

45.664—Obra inédita.
45.665—Obra inédita
45.666—Obra inédita.
45.667—Obra inédita.

45.668—Mburucuyá poty. Polka. Disco N.° 38.339-faz B. Ejecutada por el conjunto tribu Goyana "Valenzuela Guardia". Música de Angel Guardia. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.668—El Pacaa. Leyenda canción. Disco N.° 38.339-faz A. Ejecutada por La Tribu Goyana "Valenzuela-Guardia". Letra de Luis Acosta. Música de Mauricio Valenzuela. Editor e impresor RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.669—Nde jha che. Chamamé correntino. Disco N.° 38.297-faz A. Música de Dionisio Sixto Acuña. Ejecutado por el trío típico correntino de Emilio Chamorro. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.669—Cianibe jha remberti. Polka. Disco N.° 38.297-faz B. Ejecutada por el trío típico correntino de Emilio Chamorro. Música de Herminio Giménez. RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.670—Pa'quererte nací. Chacarera. Disco N.° 38.267-faz A. Ejecutada por la Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Música de Werfil Maldonado. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.670—El Jujeñito. Bailecito. Disco N.° 38.267-faz B. Ejecutado por la Orquesta Calchaquí de Acosta Villafañe. Música y letra de Manuel Acosta Villafañe. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.671—Ahora. Mayo 1938. Nros. 299 al 307. Periódico. Miguel Sans. Buenos Aires, 1938.

45.672—B. A. P. Junio 1938. N.° 247. Periódico. El Ferroc. de Bs. As. al Pacífico. Buenos Aires, 1938.

45.673—Boletín Matemático. Mayo 1938. Nros. 5 y 6. Periódico. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1938.

45.674—Brújula. Mayo 1938. N.° 30. Periódico. Rosario Francisco Cacciola. Buenos Aires, 1938.

45.675—Bs. As. Scots Church Magazine. Mayo 1938. Periódico. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, 1938.

45.676—Cátedra y Clínica. Mayo 1938. N.° 42. Periódico. Millet & Roux. S. A. C. e I. Buenos Aires, 1938.

45.677—La Cooperación Libre. Junio 1938. N.° 296. Periódico. El Hogar Obrero. Buenos Aires, 1938.

45.678—El Cronista Comercial. Mayo, 1938. Nros. 9691 al 9721. Periódico. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1938.

45.679—El Día. Mayo 1938. Nros. 4017 al 4044. Periódico. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1938.

45.680—El Diario. Abril 1938. Números 17.870 al 17.900. Periódico. El Diario Soc. Anón. Editorial. Buenos Aires, 1938.

45.681—El Diario Español. Mayo 1938. Nros. 21.639 al 21.668. Periódico. La S. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1938.

45.682—Esnea. Mayo 1938. Nros. 1.000 al 1003, año XXV. Periódico. González Marana, Ricardo F., Buenos Aires, 1938.

45.683—España. Del Hospital Español. Abril 1938. N.° 12. Periódico. La Soc. Española de Beneficencia. Buenos Aires, 1938.

45.684—El Fígaro. Mayo 1938. N.° 401. Año XIX. Periódico. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1938.

45.685—Diario Finanzas y Construcciones. Marzo y abril, 1938. Nros. 718 al 780. Periódico. Finanzas y Construcciones. Buenos Aires, 1938.

45.686—Las Fuentes. Mayo 1938. N.° 3. Periódico. Jalla Elías Miguel. Buenos Aires, 1938.

45.687—La Industria Argentina del Calzado. Mayo 1938. N.° 255. Periódico. La Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1938.

45.688—La Industria Azucarera. Mayo 1938. N.° 535. Periódico. Centros Azucareros Argentinos. Buenos Aires, 1938.

45.689—El Joven Misionero. Junio 1938. N.° 4. Periódico. Rdo. Pdre. Leopoldo Gold. S. V. D. Buenos Aires, 1938.

45.690—L'Italia del Popolo. Abril y mayo 1938. Nros. 7410 al 7469. Periódico. Victorio Mosca Adm. de L'Italia del Popolo. Buenos Aires, 1938.

45.691—Laboulaye. Abril 1938. Números 325 al 328. Periódico. El Rdo. Cura Párroco. Laboulaye (Córdoba), 1938.

45.692—Dario La Ley. Mayo 1938. Periódico. Cayetano J. Bruno. Buenos Aires, 1938.

45.693—Delamerikai Magiarsag. Mayo 1938. Nros. 1276 al 1287. Periódico. Rodolfo Farazó. Buenos Aires, 1938.

45.694—Motor. Mayo 1938. N.° 28. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1938.

45.695—Nasa Sloga. Mayo 1938. Nros. 12 al 15. Periódico. Pablo Popovich y Víctor Sulcic. Buenos Aires, 1938.

45.696—Revista "Nosotros". Junio 1938. N.° 25. (Abril 1938). Periódico. Alfredo A. Bianchi. Roberto F. Giusti. Buenos Aires, 1938.

45.697—La Nota. Mayo 1938. Nros. 985 al 988. Periódico. N. Valbuena & Cía. Buenos Aires, 1938.

45.698—La Nueva Provincia. Mayo 1938. Nros. 13.399 al 13.427. Periódico. Enrique Julio. Buenos Aires, 1938.

45.699—Oro Blanco. Mayo 1938. N.° 11. Periódico. Luis Rey. Buenos Aires, 1938.

45.700—Pebeta. Revista. Abril y mayo 1938. Nros. 666 al 673. Periódico. Magdalena V. de Chiesa. Buenos Aires, 1938.

45.701—Rodnoye Slovo. Abril 1938. Número 11. Periódico. S. Mandelsstam. Buenos Aires, 1938.

45.702—La Producción. Mayo 1938. Números 1245 al 1248. Periódico. Centro de Consig. de Prod. del País. Buenos Aires, 1938.

45.703—Radio Técnica. Mayo 1938. Nros. 224 al 227. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1938.

45.704—Revista del Centro E. de Ingeniería. Junio 1938. N.° 432. Periódico. Revista del Centro E. de Ingeniería. Buenos Aires, 1938.

45.705—Revista de Cirugía de Bs. As. Mayo 1938. N.° 4. Periódico. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1938.

45.706—Revista Jurídica Argentina "La Ley". Enero, febrero, marzo, 1938. N.° 9. Periódico. Cayetano J. Bruno. Buenos Aires, 1938.

45.707—Revista Marítima. Junio 1938. N.° 218. Periódico. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1938.

45.708—Revista del Mercado General de Haciendas, de Avellaneda. Febrero a abril, 1938. Nros. 148 al 150. Periódico. El Mercado General de Haciendas, de Avellaneda. Buenos Aires, 1938.

45.709—Revista Neurológica de Buenos Aires. Noviembre, diciembre, 1937. Periódico. Vicente Dimitri. Buenos Aires, 1937.

45.710—Ritmo. Mayo 1938. N.° 14. Periódico. La Asoc. Empleados de Comercio. Buenos Aires, 1938.

45.711—Selección Contable. Mayo 1938. Tomo III, N.° 4. Periódico. Estudios Técnicos, Contables Serau. Buenos Aires, 1938.

45.712—La Semana. Mayo 1938. Números 5 al 8. Periódico. Miguel Bel Gamero. La Paz, 1938. (Entre Ríos).

45.713—Telégrafo Mercantil. Nov., Dic. 1937. Enero, febrero, marzo 1938. Periódico. Orlandini Dimingo C., Buenos Aires, 1937.38.

45.714—Tiro y Gimnasia. Mayo 1938. N.° 333. (Abril). Periódico. El Tte. Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1938.

45.715—Tribuna del Magisterio. Mayo 1938. N.° 191. Periódico. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1938.

45.716—La Verdad. Mayo 1938. Numeros 5467 al 5477. Periódico. Alfredo Augusto Faggiano. Buenos Aires, 1938.

45.717—Vocaciones. Junio 1938. N.° 2. Periódico. Pbro. José M. Feraud García. Tucumán, 1938.

45.718—La Voz del Marino. Mayo, 1938. N.° 134. Periódico. Welko Denda. Buenos Aires, 1938.

JUNIO 4

45.719—Apuntes de botánica farmacéutica. Segunda parte. 1 folleto, 98 páginas. Vattuone Idelfonso. Carlos Preioni Pedro J., López Aniceto. Buenos Aires, 1938.

45.720—Obra inédita

45.721—Malagueña. De la suite española, Andalucía. Música. 4 páginas. Extranjera. Lecuona Ernesto. Korn Julio. La Habana (Cuba), 1929.

45.722—Cuarteto. Para 2 violines, viola y violoncelo. 24 páginas. Música. Radecki Waclaw. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.723—Pensalo bien. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Nolo López y Julio Alberto. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.724—Pensalo bien. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Viseiglio José Juan. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.725—Amor de un día. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Pereyra Eduardo. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.726—Amor de un día. Vals. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Pereyra Eduardo. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.727—El Municipal. Año 11. N.° 15. Periódico. Fed. de Obreros y Empl. Municipales. Buenos Aires, 1938.

45.728—Alegres muchachas. Polka tangueada. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Rodríguez Bustamante A. J., Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.729—Alegres muchachas. Polka tangueada. 1 pliego, 2 páginas. Música. Aiello A., Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.730—De rodillas. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Nolo López. Antonio Polito y León Castaing. Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.731—De rodillas. Tango canción. 1 pliego, 2 páginas. Música. Nolo López. Antonio Polito y León Castaing. Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.732—Callecita porteña. Vals. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Gerónimo Sureda. Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.733—Callecita porteña. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Sureda Antonio. Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.734—Vuelves. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. San Clemente Virgilio. Pirovano Natalio Héctor Buenos Aires, 1938.

45.735—Vuelves. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Pacheco Huergo M., Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.736—Unificación de Impuestos Internos. Año 3. N.° 33. Periódico. Unificación de Impuestos Internos. Buenos Aires, 1938.

45.737—Ojos Paulistas. Tango. 1 pliego, 2 páginas. Música. Extranjera. Morales Manuel. Edit. Derosa. San Pablo. Brasil, 1936.

45.738—Mujer ingrata... Tango canción. 1 pliego, 2 páginas. Música. Extranjera. Morales Manuel. Edit. Mangione. San Pablo. Brasil, 1936.

45.739—Oficio judicial.
45.740—Oficio judicial.
45.741—Obra inédita.
45.742—Obra inédita.
45.743—Obra inédita.
45.744—Obra inédita.
45.745—Obra inédita.
45.746—Obra inédita.

45.747—Opaite el caa. Chamamé correntino. (Se acabó la yerba). Disco N.° 38.359-B. Ejecutado por el trío correntino de Emilio Chamorro. Música de Emilio Chamorro. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.747—María de la Cruz. Chamamé correntino. Disco N.° 38.359-A. Ejecutado por el trío típico correntino Emilio Chamorro. Música de Emilio Chamorro. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.748—Santiago S. Negretti. Chamamé correntino. Ejecutado por el trío Valenzuela Guardia. Disco N.° 38.366 A. Música de Mauricio Valenzuela. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.748—Ana Trinidad. Chamamé correntino. Disco N.° 38.366-B. Ejecutado por el trío Valenzuela Guardia. Música de Ildefonso González. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.749—Don Pancho. Ranchera ejecutada por los Tres Nativos Víctor. Disco N.° 38.331-B. Letra de Nolo López. Música de Antonio Petrocelli. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.749—Con tus besos. Vals. Disco número 38.331-A. Ejecutado por los Tres Nativos Víctor. Letra de Domingo Rosa. Música de Santiago Ricci. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

JUNIO 6

45.750—Obra inédita.

45.751—Boletín Judicial de Misiones. Abril 1938. Año 1. N.° 103. Periódico. Aníbal Cambas. Posadas, (Misiones), 1938.

45.752—Peyunte oíme oicopama. Añétégua Mombeú. (Obra científica lingüist. en el idioma guaraní). 1 folleto, 16 páginas. Anónima. Pablo Rosenberg. Buenos Aires, 1938.

45.753—Obra inédita.
45.754—Obra inédita.
45.755—Obra inédita.
45.756—Obra inédita.
45.757—Obra inédita.
45.758—Obra inédita.

45.759—Doctrinario de la religión panteísta. 1 folleto, 36 páginas. Molina Massey Carlos. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.760—Estudios [illegible]rios. 1 volumen, 120 páginas. Monner Sans José María. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.761—Mi Lola. Música. Paso doble. 1 pliego, 2 páginas. Suárez Campos M., Boccazzi Arnaldo. Buenos Aires, 1938.

45.762—Teresita. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Díaz Edelmiro. Boccazzi Arnaldo. Buenos Aires, 1938.

45.763—Tramitación administrativa.

45.764—Obra inédita.
45.765—Obra inédita.
45.766—Obra inédita.

45.767—Ranchera de mi corazón. Música. 1 pliego, 2 páginas. Peressini Hermes R., G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1938.

45.768—Ranchera de mi corazón. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Peressini Hermes R., G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1938.

45.769—Obra inédita.
45.770—Obra inédita.
45.771—Obra inédita.
45.772—Obra inédita.

45.773—Vida Jurídica. Mayo 1938. Periódico. Zapiola Bosch José María. Buenos Aires, 1938.

45.774—Obra inédita.

45.775—El caso del Dr. Esquivel. 1 volumen, 299 páginas. Dres. Miguel Angel Cello. D'Armellina. Colmegna. Santa Fe, 1938.

45.776—Obra inédita.

45.777—Rebelión. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.778—Rebelión. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.779—Aura que no ve la vieja. Ranchera. Música. 1 pliego, 2 páginas. Pontino V., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.780—Aura que no ve la vieja. Ranchera. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Castillo J. G., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.781—Oración en el camino. Canción. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Gil Roberto. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.782—Oración en el camino. Canción. Música. 1 pliego, 2 páginas. Fraga Andrés M., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.783—Carabali. Mosaico Afro Cubano. 1 pliego, 2 páginas. Música. Caignet Félix B., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.784—Carabali. Mosaico Afro Cubano. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Caignet Félix B., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.785—¿Qué has hecho? Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.786—Obra inédita.

45.787—¿Qué has hecho? Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio, Buenos Aires, 1938.

45.788—Carnavaliando. Disco N.° 38.356. Escondido. Ejecutado por la Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Letra y música de Manuel Acosta Villafañe-B- Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.788—El borrachito. Bailecito. Ejecutado por la Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Letra y música de Manuel Villafañe. Disco número 38.356-A- Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.789—Erico. Polka paraguaya. Ejecutada por Félix Pérez Cardoso y su orquesta nativa paraguaya. Estribillo cantado por Pérez Cardoso Martínez. Letra de Guillermo Riveiro. Música de Hebert A. Flores. Disco N.° 38.365-A- Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.789—Yagua'i pari. Galopa. Ejecutada por Félix Pérez Cardoso y su orquesta nativa paraguaya. Música de Félix Pérez Cardoso. Disco número 38.365-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.790—El día que yo pueda... Tango. Cantado por Tania. Letra de Celedonio Flores. Música de Francisco Canaro. Disco N.° 38.362-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.790—Condena. Tango. Cantado por Tania. Música y letra de Enrique Discépolo. Música de Francisco Pracánico. Disco N.° 38.362-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

JUNIO 7

45.791—Voce Trentina. Año VI. N.° 64. Periódico. Circolo Trentino. Buenos Aires, 1938.

45.792—Argentinisches Wochenblatt. Junio 1938. Periódico. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1938.

45.793—Argentinisches Tageblatt. Junio 1938. Periódico. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1938.

45.794—Obra inédita.
45.795—Oficio judicial.

45.796—La Fraternidad Año XXX Número 648. Periódico. La Fraternidad Soc. de Pers. Ferrov. de Locomotoras. Buenos Aires, 1938.

45.797—Revista Económica. Volumen 1. N.° 3. Periódico. Banco Central de la Rep. Arg. Buenos Aires, 1938.
45.798—El Acopiador. Año 1. N.° 4. Periódico. Fernández José. Buenos Aires, 1938.
45.799—Obra inédita.
45.800—La Habitación Popular. Año IV. N.° 14. Periódico. Comisión Nac. de Casas Baratas. Buenos Aires, 1938.
45.801—La música iberoamerica. 1 vovolumen, 156 páginas. Buccino Raúl A., Benvenuto Luis. Los autores. Buenos Aires, 1938.
45.802—Obra inédita.
45.803—Obra inédita.
45.804—Obra inédita.
45.805—Obra inédita.
45.806—Tramitación administrativa.
45.807—Tramitación administrativa.
45.808—Infecciones. Fascículo 1. Científica. 34 páginas. Serra y Navone. Boratti Alberto A., Rosario, 1938.
45.809—Obra inédita.
45.810—Yo sé cantar. 60 páginas. Lucila Césped F., La autora. Santiago de Chile, 1937.
45.811—Isabel La Católica. 1 volumen, 354 páginas. Traducción. A. St. Wittlin, A. C. Turensis. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1938.
45.812—Obra inédita.
45.813—Obra inédita.
45.814—Obra inédita.
45.815—Obra inédita.
45.816—Obra inédita.
45.817—Aquella tarde. Tango canción. Música. 1 pliego, 2 páginas. Pugliese Osvaldo P., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.818—Obra inédita.
45.819—Obra inédita.
45.820—Prensa Continental. Año VIII. N.° 1457. Periódico. Ruiz Gutiérrez Antonio. Buenos Aires, 1938.
45.821—Obra inédita.

45.822—Dos luceritos. Zamba. Cantada por el dúo calchaquí Acosta Villafañe con acompañamiento de guitarras. Disco N.° 38.291-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.822—Doce de octubre. Triunfo. Cantado por el dúo Acosta Vilafañe, con acompañamiento de guitarras. Letra de Luis Acosta Villafañe. Música de Manuel Acosta Villafañe. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Disco N.° 38.291-B. Buenos Aires, 1937.
45.823—Nda che resarairi guetri nde jhegui. Galopa ejecutada por Félix Pérez Cardoso y su orquesta nativa paraguaya. Letra de Gumersindo Ayala. Música de Pablo Maldonado. Estribillo cantado por Pérez Cardoso-Martínez. Disco N.° 38.298-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.823—Cabecita de oro. Galopa. Ejecutada por el conjunto de Félix Pérez Cardoso y su orquesta nativa paraguaya. Música de Félix Pérez Cardoso. Letra de Emilio Bigi. Disco número 38.298-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.824—La cariñosa. Ranchera. Ejecutada por Los Tres Nativos Víctor. Música de Mario L. Rafaelli. Disco N.° 38.355-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.824—Muchachas argentinas. Paso doble. Ejecutado por Los Tres Nativos Víctor. Letra de Alberto Novarro. Música de Eduardo Pereyra. Disco N.° 38.355-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

JUNIO 8

45.825—Tramitación administrativa.
45.826—Método de corte y confección. Sistema "Caminiti". Folleto 11 páginas. Caminiti Graciana. La autora. Buenos Aires, 1938.

45.827—La nutria y su explotación científica. 1 volumen, 200 páginas. Corte Mario Aníbal. Grandes Establecimientos Nutrieros Amambay. Buenos Aires, 1938.

45.828—Mi calle querida. (Corrientes). Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Alcalde Gabriel. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.829—Mi calle querida. (Corrientes). Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Alcalde Gabriel. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.830—Boletín de la Asociación Centro de Propietarios de Villa Ballester. Año I. N.° 8. Periódico. Asoc. Centro de Prop. de Villa Ballester. Buenos Aires, 1938.

45.831—Obra inédita.
45.832—Obra inédita.
45.833—Obra inédita.
45.834—Himno a la madre. Música, 4 páginas. Schiuma Armando. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.835—Canto a la escuela. Música. 1 pliego, 2 páginas. Schiuma Armando. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.836—¡Papito...papá! Canción. Música, 3 páginas. Schiuma Armando. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.837—Obra inédita.
45.838—Asambleas constituyentes argentinas. Tomo V. Coordinación, anotación, etc. Ravignani Emilio. Inst. de Invest. Hist. de la Fac. de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1938.
45.839—Cámara Comercial. Mayo 1938 Año 11. N.° XXVII. Periódico. Lorenzo Tauzin. Buenos Aires, 1938.
45.840—Obra inédita.
45.841—Revista Argentina de Neurología y Psiquiatría. Tomo III. N.° 1. Periódico. Soc. de Neurología Psiquiatría y Especialidades Afines, de Rosario. Rosario, 1938.
45.842—Obra inédita.
45.843—El resero cantor o Braulio Trejo. 1 folleto, 96 páginas, 601 estrofas. Acosta Luis, Angulo M. Alfredo. Buenos Aires, 1937.

45.844—Mapa Forestal de la República Argentina. 1 hoja, página 7 de la revista Icarm. Cnel. Adrián Ruiz Moreno. Schafner Juan. Buenos Aires, 1938.

45.845—Mapa de Pesca de la República Argentina. 2 páginas. 14 y 15 de la revista Icarm. Cnel. Adrián Ruiz Moreno. Rossi Enrique. Buenos Aires, 1938.

45.846—Toque de clarín. Fox trot. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Schoebel Elmer Pettis J. y Meyers Billy. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.

45.847—Toque de clarín. Fox trot. Música. 1 pliego, 2 páginas. Pettis J. y Meyers Billy y Schoebel Elmer. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.
45.848—Tu promesa. Canción criolla. 1 pliego, 2 páginas. Música. Biagi R. A., Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.
45.849—Tu promesa. Canción criolla. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Thorry J. C. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938
45.850—El temblor. Milonga tangueada. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Castellanos Pintín. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.
45.851—El temblor. Milonga tangueada. 1 pliego, 2 páginas. Música. Castellanos Pintín. Lebendiger Enrique Buenos Aires, 1938.
45.852—Contrato.
45.853—Obra inédita.
45.854—Obra inédita.
45.855—Obra inédita.

45.856—¡No mientas! Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Marcó Héctor. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.857—¡No mientas!. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Lattero A. y Varela S. P., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.858—Pobre de mí. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.859—Pobre de mí. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.860—Suerte negra. Vals criollo. Música. 1 pliego, 2 páginas. Gardel Carlos. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.861—Suerte negra. Vals criollo. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Le Pera Alfredo. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.862—¡Ferroviario! Tango canción. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Olmo N., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.863—¡Ferroviario! Tango canción. 1 pliego, 2 páginas. Música. Molinari A., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.864—Obra inédita.
45.865—Oficio judicial.
45.866—Obra inédita.
45.867—Obra inédita.
45.868—Obra inédita.
45.869—Obra inédita.
45.870—Obra inédita.
45.871—Obra inédita.
45.872—Jazmines sanjuaninos. Zamba. Música. 1 pliego. 2 páginas. Cornejo Augustín Argentino. Perrotti Alfredo. Buenos Aires, 1926.
45.873—¡Qué linda la chacarera! Chacarera. 1 pliego. 2 páginas. Música arreglada para guitarra y canto y guitarra. Cornejo A. A., Iparraguirre P. A., Gracia Diego y Cía. Buenos Aires, 1926.
45.874—Libertad. Tango, cantado por Agustín Magaldi con acompañamiento de guitarras. Letra de Felipe Mitre Navas. Música de Agustín Magaldi. Disco N.° 38.371-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.874—La resentida. Canción. Cantada por Agustín Magaldi con acompañamiento de guitarras. Letra de Rafael Gigena Sánchez y música de Agustín Magaldi. Disco N.° 38.371-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.875—Candombe Federal. Canción cantada por el Dúo Dante-Noda con acompañamiento de guitarras. Letra y Música de Alberto Mastracusa. Disco N.° 38.364-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.875—Temor. Tango cantado por Carlos Dante, con acompañamiento de guitarras. Letra de Marín C. y Nijensen M. Música de P. Pandolfi. Disco N.° 38.364-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.876—Nono. Canción de cuna, cantada por Libertad Lamarque. Letra de J. González Castillo. Música de A. Malerba. Disco N.° 38.361-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.876—Sentimiento gaucho. Tango, cantado por Libertad Lamarque. Letra J. A. Caruso y Francisco Canaro. Disco N.° 38.361-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.877—Alta Tensión. Mayo 1938. N.° 3. Periódico. Delgado Juan C., Villa María, Córdoba, 1938.
45.878—Alumni. Revista semanal. Mayo 1938. N.° 3. Periódico. Areta José R. Traverso Lorenzo. Buenos Aires, 1938.
45.879—El Apóstol del Smo. Sacramento. Mayo 1938. N.° 6. Periódico. Barré Julián. Buenos Aires, 1938.
45.880—Aquí está. Mayo 1938. N.° 204 al 212. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1938.
45.881—El Auto Argentino. Junio 1938. N.° 317. Periódico. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1938.
45.882—Chabela. Mayo 1938. N.° 30. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1938.
45.883—F. V. D. Mayo 1938. N.° 205. Periódico. Lagarrue Justino (por los P. Bayoneses). Buenos Aires, 1938.
45.884—Gaceta del Municipio. Abril y mayo, 1938. N.° 51 y 52. Periódico. Stier Santiago Augusto. Buenos Aires, 1938.
45.885—Gente de Prensa. Mayo 1938. N.° 35. Año III. Periódico. Carlos Peláez de Justo. Buenos Aires, 1938.
45.886—El Heraldo. Abril, mayo 1938. N.° 1209 al 1217. Periódico. Burgos Enrique W. Buenos Aires, 1938.
45.887—Leoplán. Mayo 1938. N.° 87 y 88. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1938.
45.888—Maribel. Mayo 1938. N.° 289 al 293. Periódico. La Edit. Sopena. Buenos Aires, 1938.
45.889—Neumático. Mayo 1938. N.° 8. Periódico. Cámara Gremial de Revend. Oficiales de Neumáticos. Buenos Aires, 1938.
45.890—Noticias del Cine Argentino. Abril, mayo 1938. Periódico. Carmelo Santiago. Buenos Aires, 1938.
45.891—El Pampero. Mayo 1938. N.° 10 al 13. Periódico. Ricardo Valentín Couto. Catriló (Pampa), 1938.
45.892—The Review of the River Plate. Mayo 1938. N.° 2421 al 2424. Periódico. Sdad. Anón. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1938.
45.893—Revista Oficial,. Del Mercado de Cereales a Término. Mayo 1938. N.° 727 al 729. Periódico. Mercado de Cereales a Término de Bs. As. Buenos Aires, 1938.

JUNIO 9

45.894—Revista Policial. Mayo 1938. N.° 7. Periódico. Lupión Antonio. Buenos Aires, 1938.
45.895—La Semana en Buenos Aires. Junio 1938. N.° 3. Periódico. Romeo Andrés y Marco Aurelio Fanelli. Buenos Aires, 1938.
45.896—Tribuna. Mayo 1938. Periódico. La Soc. de Chauffeurs Particulares. Buenos Aires, 1938.
45.897—La Tribuna Odontológica. Junio 1938. N.° 6. Periódico. Cohen David. Buenos Aires, 1938.
45.898—La Voz de Casculleres. Mayo 1938. N.° 92 al 95. Periódico. García Santiago. Buenos Aires, 1938.

45.890—Consejos Higiénicos. 1 cuaderno con 18 ilustraciones. Anónimo. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1938.
45.900—Obra inédita.
45.901—Obra inédita.
45.902—Obra inédita.
45.903—Obra inédita.
45.904—Obra inédita.
45.905—Obra inédita.
45.906—La Federala. Vals canción, música. 1 pliego, 2 páginas. Ianello José. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.907—Obra inédita.
45.908—Trajes y cosas típicas. Album para coleccionar las 50 figuritas correspondientes a la serie B. 1 pliego. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Buenos Aires, 1938.
45.909—Medios de transportes. Album para coleccionar las 50 figuritas correspondientes a la serie A. 1 pliego. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Buenos Aires, 1938.
45.910—Maravillas de la inteligencia humana. Album para coleccionar las 50 figuritas correspondientes a la serie C, 1 pliego. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Buenos Aires, 1938.
45.911—La Verdad. Año XXVIII. Número 4.579. Periódico. Faggiano Alfredo Augusto. Quilmes, 1938.
45.912—Obra inédita.
45.913—Los Ferrocarriles Argentinos vistos por ojos argentinos. 1 volumen, 280 páginas. Etcheguía Gregorio. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.914—24 poemas con destinarios. Versos. 1 folleto, 64 páginas. Menasché Marcelo. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.915—Obra inédita.
45.916—Obra inédita.
45.917—Relatos de la biblia para niños. Con ilustraciones. 1 volumen, 218 páginas. Traducción. Prinz Joachim. Rosental Luis. Edit. Israel. Buenos Aires, 1938.
45.918—Obra inédita.
45.919—Obra inédita.
45.920—Obra inédita.
45.921—Obra inédita.
45.922—Obra inédita.
45.923—Obra inédita.
45.924—Obra inédita.
45.925—Obra inédita.
45.926—Obra inédita.
45.927—Obra inédita.
45.928—Pasional. Poesías. 1 volumen, 112 páginas. Bracco Anatilde Barasoain de, Frías Ayerza Raúl. Buenos Aires, 1938.
45.929—Obra inédita.
45.930—Del alma. Poesías. 1 folleto, 64 páginas. Suárez Werfil M. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.931—Economía. Volumen 2, N.° 1. Periódico. Vidal Basilio. Buenos Aires, 1938.
45.932—Obra inédita.
45.933—El alma que canta. Mayo 1938. N.° 792 al 726. Periódico. Buccheri Blas. Buenos Aires, 1938.
45.934—Boletín Marítimo. Mayo 1938. N.° 82 al 101. Periódico. Kramer Luis F. Buenos Aires, 1938.
45.935—Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Mayo 1938. N.° 95 al 118. Periódico. Arigós de Elía, Ramón H. Buenos Aires, 1938.
45.936—Claridad. Mayo 1938. N.° 325. Periódico Edit. Claridad. Buenos Aires, 1938.
45.937—Claridad del alma. Junio 1938. N.° 15. Periódico. Asoc. Esperitista, Claridad del Alma. Buenos Aires, 1938.
45.938—Comercio y Tribunales. Mayo 1938. N.° 2930 al 2964. Periódico. S. A. Comercio y Tribunales. Buenos Aires, 1938.
45.939—Cultura Sexual y Física. Junio 1938. N.° 11. — Periódico. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1938.
45.940—Darregueira. Boletín Parroquial. Mayo 1938. N.° 2 al 6. Periódico. P. José Antonio Flerus. Buenos Aires, 1938.
45.941—La Fraternidad. Mayo 1938. Número 646 y 647. Periódico. La Fraternidad, Soc. de Pers. Ferrov., de Locomot. Buenos Aires, 1938.
45.942—Hacia la Luz. Edición infantil, en sistema Braille. Enero 1938. N.° 30. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
45.943—Hacia la Luz. En sistema Braille. Mayo 1938. N.° 187 y 188. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
45.944—Hacia la Luz. En caracteres tipográficos. Mayo 1938. N.° 88. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
45.945—El Imparcial. Mayo 1938. Número 2310 al 2318. Periódico. Marquié Francisco. Buenos Aires, 1938.
45.946—La Intermediaria Panaderil. Mayo 1938. N.° 119 y 120. Periódico. Iglesias Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1938.
45.947—Plenitud. Mayo 1938. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1938.
45.948—Pro Familia. Mayo 1938. Periódico. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1938.
45.949—El Pueblo. Mayo 1938. Número 13.287 al 13.311. Periódico. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1938.
45.950—Pueyrredón. Marzo y mayo 1938. N.° 37 y 38. Periódico. La Asoc. de Fomento de Villa Pueyrredón, Norte. Buenos Aires, 1938.
45.951—Revista de los Impuestos Internos. Junio 1938. N.° 215. Periódico. Marquois Luis Carlos. Buenos Aires, 1938.
45.952—San Luis Gonzaga. Junio 1938. N.° 54. Periódico. Jelva Luis. Buenos Aires, 1938.
42.318—El Pozo Maldito. 1 volumen, 160 páginas. Walter Morrow. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
42.319—Hombres como fieras. 1 volumen, 160 páginas. Walter Morrow. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
43.282—Mi Diosa. Vals. 1 pliego, 2 páginas. Sapomaro C. y Aiello J. D. Perrotti Alfredo. Buenos Aires, 1938.

JUNIO 10

45.953—Obra inédita.
45.954—La cueva del tigre. 1 folleto, 96 páginas. Aprile Bartolomé Rodolfo. Buccheri Vicente. Buenos Aires, 1938.
45.955—Obra inédita.
45.956—Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. Año 11. N.° 5. Octubre, noviembre, diciembre 1937. Periódico. Asociación Bioquímica Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.957—Paraná. Año 1. N.° 1. Junio 1938. Periódico. Libre Mazziniano Ferroni. Paraná, 1938.
45.958—Obra inédita.
45.959—Obra inédita.
45.960—Boletín, Diario de Títulos. Mayo 1938. Periódico. Pons Carlos O. Bs. Aires, 1938.
45.961—Au Cimetiere. Poesíe. 4 pliegos, 8 páginas. Lomoc José. El autor. Bs. Aires, 1938.
45.962—Obra inédita.
45.963—Patria. Año 1. N.° 1. Periódico. Huergo Alberto J. Azul, Provincia Buenos Aires, 1938.
45.964—Contrato.
45.965—Violines y corazones. Música. 1 folleto. 16 hojas. Vals. Pastore Angel. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1938.
45.966—Mary. Marcha. Música. 1 folleto. 16 hojas. Pastore Angel. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1938.
45.967—Obra inédita.
45.968—Obra inédita.
45.969—La rumba en Swing. Rumba. 1 pliego, 2 páginas. Rossino José. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.
45.970—Obra inédita.
45.971—Obra inédita.
45.972—Tus ojos sobre mis ojos. Vals. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Velich Juan M. Balerio & Bonini. Buenos Aires, 1938.
45.973—Tus ojos sobre mis ojos. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bonini Angel José. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1938.
45.974—Contrato.
45.975—Obra inédita.
45.976—Obra inédita.
45.977—Tratado teórico y práctico de derecho usual y práctica forense. 4 folletos. 88 páginas. 1 edición. Cuaderno N.° 1 a N.° 4. Márquez Garabano Luis D. El autor. Bahía Blanca, 1938.
45.978—Milonga de la mazorca. Milonga, letra. 1 pliego, 2 páginas. Buyo Pablo. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.979—Trámite administrativo.
45.980—Obra inédita.
45.981—Afanes. Abril 1938. Periódico. Escuela N. 1. Domingo F. Sarmiento. Bolívar, 1938 (Provincia de Buenos Aires).
45.982—La Voz de Corpus. Mayo 1938. Año 1. N.° 17. Periódico. Pbro. Agustín Swatek, S. V. D. Corpus, 1938. (Misiones).
45.983—Acción. Año 1. N.° 1. Mayo 1938. Periódico. Schuster Jorge J. Rosario, 1938.
45.984—La Mañana. Año 1. N.° 15. Mayo 1938. Periódico. Peñalva Vicente Ramón. Pres. Roque Sáenz Peña. (Chaco), 1938.
45.985—Tribuna Radical. Año 1. Número 187. Periódico. Piragine Eduardo Rogelio. Monte Caseros. (Corrientes), 1938.
45.986—Atlántida. Mayo 1938. Número 856. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
45.987—Billiken. Mayo 1938. N.° 963 al 967. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1938.
45.988—La Chacra. Mayo 1938. N.° 91. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
45.989—El Golfer Argentino. Mayo 1938. N.° 81. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
45.990—El Gráfico. Mayo 1938. Número 982 al 985. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
45.991—Para Ti. Mayo 1938. N.° 834 al 838. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
45.992—Revista Telegráfica. Junio 1938. N.° 309. Periódico. Arbó Domingo, Bs. Aires, 1938.
45.993—Tipperary. Mayo 1938. Número 267. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.

JUNIO 11

45.994—Boletín Avícola. Año 1. N.° 1. Junio 1938. Periódico. Benaglia Carlos Rafael. Buenos Aires, 1938.
45.995—Chula de Granada. Paso doble. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bagnoli Héctor. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.996—Marta. Vals. 1 pliego, 2 páginas. Música. Bagnoli Héctor. El autor. Bs. Aires, 1938.
45.997—Derrota. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bagnoli Héctor. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.998—Salomón. Polka. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bagnoli Héctor. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.999—Calvario. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bagnoli Héctor. El autor. Buenos Aires, 1938.
46.000—Ortopedia Cruenta e Incruenta. 1 volumen, 437 páginas. Traducción. Hass Julius. Valls José. "El Ateneo". Buenos Aires, 1938.
46.001—Obra inédita.
46.002—Obra inédita.
46.003—Boletín. Junio 1938. Periódico. Centro Comerc., Ind. y Bienes Raíces. Buenos Aires, 1938.
46.004—Boletín del Instituto de Enseñanza Práctica. Jurisprudencia. Mayo 1938. N.° 15. Periódico. Inst. de Enseñanza Práctica de la Facultad de Derecho y C. Sociales de Buenos Aires. Buenos Aires, 1938.
46.005—Diario de Licitaciones. Mayo 1938. N.° 4262 al 4291. Periódico. Sartori Carlos. Buenos Aires, 1938.
46.006—Eucarística. Junio 1938. Número 26. Periódico. Lérida Felipe. Buenos Aires, 1938.
46.007—Hobby. Junio 1938. N.° 23. Periódico. Castroman Roberto. Buenos Aires, 1938.
46.008—P. A. L. Mayo 1938. N.° 1760 y 1761. Periódico. Lanusse Pedro y Antonio. Buenos Aires, 1938.
46.009—Revista Molinera Granos y Elevadores de la R. A. Mayo 1938. N.° 26. Periódico. Furgiuele Mercedes Cárdenas de. Buenos Aires, 1938.
46.010—La Voz del Sud. Abril 1938. N.° 56. Periódico. Area Emerio C. Bs. Aires, 1938.
46.011—Yo sé. Junio 1938. N.° 4. Periódico. Castroman Roberto. Buenos Aires, 1938.
46.012—El Cinema. Abril, mayo, junio 1938. Periódico. Compañía Continental de Publicaciones. Buenos Aires, 1938.

JUNIO 13

46.013—La Nueva Humanidad de la Intuición. 1 folleto, 29 páginas. Jinarajadasa C. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1938.
46.014—Obra inédita.
46.015—Obra inédita.
46.016—Pan nuestro. Tango. 1 pliego, 2 páginas. Música. Grasso Vicente. Edit. Grapi. Buenos Aires, 1938.
46.017—Obra inédita.
46.018—Obra inédita.
46.019—Obra inédita.
46.020—Obra inédita.
46.021—Obra inédita.
46.022—Obra inédita.
46.023—Obra inédita.
46.024—Obra inédita.
46.025—Obra inédita.
46.026—Obra inédita.
46.027—Cuando en tus ojos me miraba yo. Vals, serenata. 1 pliego, 2 páginas, Música. María Elvira L. de Díaz. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
46.028—Obra inédita.
46.029—Obra inédita.
46.030—Obra inédita.
46.031—Obra inédita.
46.032—Obra inédita.
46.033—Obra inédita.
46.034—Obra inédita.
46.035—Obra inédita.
46.036—Historia de la literatura americana y argentina con antología. Tomo 11. (Desde páginas 877 hasta 1.648). Ferreyra Ana, Julia Darnet de Ferreyra. Edit. Estrada. Buenos Aires, 1938.
46.037—Obra inédita.
46.038—Madrecita. Tango. Música, 1 pliego, 2 páginas. Granata C. Edit. Grapi. Buenos Aires, 1938.
46.039—Pan nuestro. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Pini Adolfo R. Edit. Grapi. Buenos Aires, 1938.
46.040—Madrecita. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Pini Adolfo R. Edit. Grapi. Buenos Aires, 1938.
46.041—Obra inédita.
46.042—Solea sevillana. Paso doble. 1 pliego, 2 páginas. Música. Scarpino Alejandro. Corrales Elena y Scarpino Alejandro. Buenos Aires, 1938.
46.043—Sangre española. Paso doble. Música. 1 pliego, 2 páginas. Scarpino Alejandro. Edit. Popular. Buenos Aires, 1938.
46.044—Obra inédita.
46.045—Obra inédita.
46.046—Obra inédita.
46.047—Obra inédita.
46.048—Obra inédita.
46.049—Obra inédita.
46.050—El Administrador Rural. Mayo 1938. N.° 63. Periódico. Centro de Administración y Mayord. Rurales. Buenos Aires, 1938.
46.051—Anales de la Propagación de la Fe. Mayo 1938. Junio 1938. Periódico. Reth Juan. Buenos Aires, 1938.
46.052—Boletín del Anuario Kraft". Marzo, abril, mayo 1938. N.° 14 al 16. Periódico. Kraft Guillermo Ltda. Bs. Aires, 1938.
46.053—El Asegurador. Junio 1938. Número 108. Año IX. Periódico. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1938.
46.054—Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. Junio 1938. Número 40. Periódico. Boletín de Obras Públicas de la Rep. Arg. (S. A.). Bs. Aires, 1938.
46.055—El Día. Mayo 1938. N.° 61 al 90. Periódico. H. Stunz y Cía. Buenos Aires, 1938.

46.056—El Diario. Mayo 1938. N.° 17.928 al 17.959. Periódico. El Diario, Soc. Anónima. Edit. Buenos Aires, 1938.

46.057—Interés Comercial. Junio 1938. N.° 122. Periódico. Ferreyra José M. Buenos Aires, 1938.

46.058—Luz. Mayo 1938. N.° 60 al 63. Periódico. Narizzano G. B. Buenos Aires, 1938.

46.059—Revista Duperial. Junio 1938. N.° 14. Periódico. Ind. Químicas Arg. Duperial, Soc. Anón., Industrial y Comercial. Buenos Aires, 1938.

46.060—Revista Electrotécnica. Junio 1938. N.° 5. Periódico. Asoc. Arg. de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1938.

46.061—Revista de los Servicios de Ejército. Mayo 1938| N.° 5. Periódico. Cnel. Marcos Villa Delmué. Buenos Aires, 1938.

46.062—La Santa Infancia. Mayo y junio 1938. N.° 39. Periódico. Reth Juan. Buenos Aires, 1938.

46.063—La Semana en Buenos Aires. Junio 1938. N.° 4. Periódico. Andrés Romeo y Marco Aurelio Fanelli. Bs. Aires, 1938.

46.064—Stella Maris. Junio 1938. Número 106. Año VIII. Periódico. Vásquez Orestina A. Buenos Aires, 1938.

46.065—El Romeo Visionario. Poesías. 1 volumen, 127 páginas. Tarzia Miguel. El autor. Buenos Aires, 1938.

42.672—Elementos de Física. 2da. parte. 1 volumen, 334 páginas. Rulli Antonino. El autor. Buenos Aires, 1938.

42.683—Le Paysage et L'Ame Argentins. Antología descrip. Relatos y leyendas del terruño. 1 tomo de 405 páginas. Traducción. Sarmiento Mansilla y otros; Orzábal Quintana Arturo. Comisión Argentina de Cooper. Intelec. Buenos Aires, 1938.

42.686—Nociones de Mineralogía y Geología Argentina. 2da. edición. 1 volumen. 436 páginas. Peláez Josefa G. de. S. A. Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1938.

42.746—La Esperanza. Novela. 1 volumen. 509 páginas. Traducción. Malraux André, Sánchez Luis Alberto. Edit. Ercilla, S. A. Buenos Aires, 1938.

e.25 jun.-v.7 jul.

Dirección de Minas y Geología

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en los Departamentos Loncopue y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 126.384-1936.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Julio Grosso, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Igualdad 1196, ante el señor Director General, se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas aproximadamente, que se ubicará en forma de un rectángulo de 6.000 (seis mil) metros de largo en dirección Este-Oeste por 3.333 (tres mil trescientos treinta y tres) metros de ancho en dirección Norte-Sud, de manera que su vértice Sud-Oeste, diste 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta) metros al Norte de un punto situado a 8.000 (ocho mil) metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 11 de la Fracción D, de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Julio Grosso. — Recibido en mi Oficina, hoy catorce de Agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo las trece horas treinta y nueve minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 17|36. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Igualdad 1196, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué y Picunches) en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 9 y 10 de la Fracción D, de la Sección XXXI, del territorio mencionado y afecta la forma de un rectángulo de 6.000 metros en dirección Este-Oeste por 3.333 metros, ubicada de manera que su vértice Sud-Oeste, dista 4.750 metros al Norte de un punto situado a 8.000 metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 11, de la Fracción y Sección mencionadas. — El interesado respetará los derechos correspondientes a las minas concedidas "Agustina", "La Victoria", "Juanita" y "Mercedes". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 23 de 1938. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 2 de 1938. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Julio Grosso, bajo el número 2068, folio 171 vuelta del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —

e.25 jun.-N.° 5788-v.7 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 140.270-1938.

Señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — S|D. — Vicente B. Silenzi, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, fijando domicilio en la calle Directorio 3467, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración y cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de boratos, petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes y en terreno fiscal, viene a solicitar el correspondiente permiso, pidiendo sea acordado por el máximo del tiempo legal, sobre una extensión de dos mil hectáreas, o sean cuatro unidades de medida, por tratarse de campos abiertos y sin cultivos. — La ubicación del cateo solicitado se determinará en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia el centro del cerro Macón, situado más o menos a 24° 28' de latitud y de ahí se medirán 2.000 metros hacia el Oeste y 6.000 metros hacia el Sud y su extremo constituirá el centro del rectángulo que encerrará este cateo y que tendrá 10.000 metros de Norte a Sud y 2.000 metros de Este a Oeste. — A los efectos de las notificaciones que hubiere lugar, autoriza al doctor Jorge Lavalle Cobo, domiciliado en la calle Viamonte 771, de esta Capital, para que siga los trámites de este cateo hasta obtener su concesión definitiva. — Provea el señor Director de conformidad y será justicia. — Fdo.: V. B. Silenzi. — Recibido en mi oficina, hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas treinta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Febrero 23|38. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Viamonte 771, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 1.000 metros al Sud de un punto situado a 1.000 metros al Oeste de la cúspide del cerro Macón. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 9 de 1938. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el articule 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Vicente B. Silenzi, bajo el número 1039, folio 453 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.27 jun.-N.° 5837-v.8 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 140.267-1938.

Señor Director General de Minas y Geología de la Nación. S|D. — Alberto Lavalle Cobo, argentino, soltero, mayor de edad, abogado, fijando domicilio en la calle Viamonte 771, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración y cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de boratos, petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes y en terreno fiscal, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo por el máximo del tiempo legal, sobre una extensión de dos mil hectáreas, o sean cuatro unidades de medida, por tratarse de campos abiertos y sin cultivos. — La ubicación del cateo solicitado se determinará en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia, el centro del Cerro Macón, situado más o menos a 24° 28' de latitud, y de ahí se medirán dos mil (2.000) metros hacia el Este, y seis mil (6.000) metros hacia el Sud, y su extremo constituirá el centro del rectángulo que encerrará este cateo, y que tendrá diez mil (10.000) metros de Norte a Sud y dos mil (2.000) metros de Este a Oeste. — A los efectos de las notificaciones que hubiere lugar, deja constancia que autoriza al Dr. Jorge Lavalle Cobo y al Ing. Vicente B. Silenzi, con domicilio en la calle Viamonte 771 de esta Capital, para que indistintamente sigan los trámites de este cateo hasta su concesión definitiva. — Provea el señor Director, de conformidad y será justicia. — Fdo.: Alberto Lavalle Cobo. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas treinta y tres minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Febrero 23|38. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente, en la calle Viamonte 771, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 1.000 metros al Sud de un punto situado a 1.000 metros al Este de la cúspide del Cerro Macón. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 9 de 1938. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), a nombre del Señor Alberto Lavalle Cobo, bajo el N.° 1.038, folio 453, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.27 jun.-N.° 5837-v.8 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS ACCIONISTAS AL 31 DE MAYO DE 1938

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE								HABER						
	Efectivo	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	Préstamos	Títulos, Acciones y obligaciones	Inmuebles	Diversos	Cuentas de resultados	Sumas del debe	Depósitos	Otras obligaciones	Diversos	Cuentas de resultados (2)	Capital realizado (o asignado)	Reservas	Sumas del haber
Agrícola, Com. e Inmobiliario del Uruguay	21,0	31,5	2.148,0	43,4	1.125,6	254,4	27,8	3.651,7	1.282,2	432,6	238,5	86,5	1.250,6	361,3	3.651,7
Alemán Transatlántico	9.933,7	3.906,0	72.210,3	289,0	5.221,0	17.577,0	1.131,2	110.268,2	76.070,2	4.030,7	17.355,1	2.768,2	8.295,5	1.748,5	110.268,2
Comercial Argentino	300,4	23,8	4.188,4	46,0	62,5	219,9	268,5	5.109,5	2.639,3	1.012,5	107,8	217,2	1.000,0	132,7	5.109,5
Comercial del Tandil	1.490,9	402,6	8.253,9	3.358,0	697,2	55,5	111,9	14.370,0	11.012,7	252,8	84,3	403,7	1.500,0	1.116,5	14.370,0
Comercial de Rosario	399,6	158,3	1.911,3	51,8	5,3	0,1	77,8	2.604,2	1.385,1	1,0	—	148,7	1.000,0	69,4	2.604,2
Comercial de Tres Arroyos	237,7	60,9	1.961,3	348,0	150,0	1.482,8	109,3	4.350,0	2.816,5	34,5	38,2	170,3	1.000,0	290,5	4.350,0
Comercial de Tucumán	579,9	221,6	4.143,0	67,0	439,1	1.362,0	107,9	6.920,5	3.857,6	515,9	60,0	227,7	1.562,1	697,2	6.920,5
Crédito Provincial	818,7	63,7	7.486,8	36,7	920,6	78,3	145,7	9.550,5	7.985,1	196,1	25,3	261,8	1.000,0	82,2	9.550,5
de Avellaneda	8.763,1	6.832,8	35.484,3	4.134,6	1.302,0	12.787,8	1.828,1	71.132,7	54.793,1	481,4	8.682,8	3.007,6	3.600,0	1.167,8	71.132,7
de Córdoba	13.232,8	491,1	55.106,0	11.710,3	8.684,5	1.276,3	925,8	91.426,8	79.394,7	286,1	831,4	1.518,0	9.396,6	—	91.426,8
de Galicia y Buenos Aires	7.782,6	974,6	47.652,6	1.061,0	7.853,0	7.136,7	2.037,4	74.497,9	54.157,9	4.523,5	1.122,7	3.193,9	10.287,6	1.212,3	74.497,9
de Italia y Río de la Plata	28.523,8	5.176,5	187.631,8	22.567,6	16.530,1	3.609,2	2.864,2	266.903,2	228.221,5	1.167,2	3.357,9	4.747,2	20.000,0	9.409,4	266.903,2
de la Nación Argentina	267.767,2	317.322,7	1.020.168,7	174.128,0	79.318,5	43.235,2	17.830,2	1.919.770,5	1.643.002,2	11.328,3	30.803,7	41.254,1	165.409,3	27.972,9	1.919.770,5
de la Provincia de Buenos Aires (1)	71.571,0	140.365,5	284.498,0	2.156,8	26.949,6	32.405,5	4.672,7	562.619,1	436.011,4	9.011,5	34.186,1	9.851,2	50.000,0	23.558,9	562.619,1
de Londres y América del Sud	78.899,2	23.143,9	239.928,1	6.760,8	10.382,2	93.419,7	1.087,1	453.621,0	321.554,7	9.710,7	92.664,0	2.395,6	26.018,0	1.278,0	453.621,0
de Mendoza	5.762,0	918,5	10.496,5	1.425,5	976,5	799,2	243,4	20.621,6	17.218,1	88,7	410,5	474,0	2.382,3	48,0	20.621,6
de Olavarría	706,6	608,5	2.710,4	1.290,6	2.135,9	5,5	186,3	7.643,8	4.973,6	666,2	—	371,8	1.200,0	432,2	7.643,8
di Nápoli	1.352,4	1.651,8	3.228,1	1,0	—	1.895,7	123,0	8.252,0	4.907,3	1.024,6	1.175,2	144,9	1.000,0	—	8.252,0
Español del Río de la Plata Ltdo.	47.067,3	4.823,4	267.854,5	10.258,5	8.884,3	3.819,5	4.065,5	346.773,0	311.577,4	2.599,7	3.228,6	7.481,1	20.000,0	1.886,2	346.773,0
Francés del Río de la Plata	11.703,8	1.338,9	73.819,5	917,5	1,9	9.323,8	822,9	97.928,3	66.917,2	2.167,4	11.225,1	1.683,0	9.333,3	6.602,3	97.928,3
Francés e Italiano para la América del Sud	8.339,7	9.849,0	33.825,2	1.851,1	—	15.055,9	1.044,9	69.965,8	43.754,6	3.703,9	15.611,6	1.118,7	5.681,8	95,2	69.965,8
Germánico de la América del Sud	9.411,7	5.601,7	34.062,2	384,7	106,2	19.834,2	1.080,7	70.481,4	48.920,5	4.210,8	8.389,6	1.729,2	6.818,2	413,1	70.481,4
Holandés Unido	2.532,0	3.589,5	20.018,6	481,6	1.400,0	6.631,3	1.132,8	35.785,8	21.044,3	1.713,9	7.263,9	1.096,1	2.000,0	2.667,6	35.785,8
Italo Belga	4.487,9	2.371,1	12.024,6	552,7	1.138,0	7.497,5	700,7	28.772,5	9.684,6	5.475,1	7.984,0	902,7	4.545,5	180,6	28.772,5
Monserrat Ltdo.	1.448,4	159,8	5.466,5	2.809,9	1.000,0	5,1	33,0	10.922,7	5.664,7	1,3	—	135,5	5.000,0	121,2	10.922,7
Nuevo de Azul	332,6	93,0	2.313,8	393,7	208,4	5,9	84,2	3.431,6	2.332,3	128,6	—	180,1	700,0	90,6	3.431,6
Nuevo Italiano	22.462,6	4.083,8	68.338,7	14.351,5	9.421,7	2.714,5	2.588,7	123.961,5	102.477,3	916,2	1.734,7	4.574,8	6.000,0	8.258,5	123.961,5
Popular Argentino (1)	11.075,2	2.066,5	49.957,5	2.660,7	8.440,6	3.494,1	129,6	77.824,2	59.920,9	759,8	3.321,3	222,6	10.000,0	3.599,6	77.824,2
Popular de Concordia	181,9	3,8	3.171,6	—	41,5	124,0	82,5	3.605,3	1.328,8	914,0	90,4	78,3	1.000,0	193,8	3.605,3
Popular de Corrientes	220,5	30,6	2.795,6	29,0	283,9	1,5	9,6	3.370,7	1.480,9	97,7	4,3	166,2	1.280,6	341,0	3.370,7
Popular de Quilmes	334,5	93,5	1.731,0	25,0	1.082,3	240,2	92,0	3.598,5	2.182,1	15,0	0,1	98,8	1.025,7	276,8	3.598,5
Popular Israelita	925,1	185,4	7.276,3	58,9	75,4	220,4	209,4	8.950,9	5.368,7	1.210,0	120,2	281,1	1.832,2	138,7	8.950,9
Provincia de Jujuy	795,0	585,7	2.866,5	10,0	102,4	29,3	37,4	4.424,3	2.574,1	91,1	—	100,7	1.554,7	103,7	4.424,3
Provincia de Santiago del Estero	751,6	386,2	3.028,2	537,2	291,4	354,3	50,6	5.399,5	3.499,1	72,6	288,3	131,7	1.319,0	88,8	5.399,5
Provincia de Tucumán	1.982,4	96,2	16.908,3	2.068,0	2.315,9	2.445,1	376,9	26.192,8	12.820,2	540,8	330,5	604,5	11.786,1	110,7	26.192,8
Provincial de Salta	770,9	268,4	5.035,3	70,0	637,5	934,8	61,2	7.778,1	4.355,2	110,7	—	125,0	3.164,0	23,2	7.778,1
Provincial de Santa Fe (Rosario)	5.256,0	4.481,2	18.461,7	1.635,2	2.432,2	4.600,2	371,8	37.238,3	25.693,9	899,7	3.402,7	735,4	6.106,3	400,3	37.238,3
Provincial de Santa Fe (Santa Fe)	3.613,0	4.684,4	11.436,7	76,0	2.417,4	1.328,1	273,0	23.828,6	20.451,1	85,5	150,4	365,6	2.776,0	—	23.828,6
Sirio Libanés del Río de la Plata	2.151,3	441,6	7.256,4	323,2	294,0	43,3	224,1	10.733,9	8.386,5	53,4	67,8	335,9	1.635,0	255,3	10.733,9
Supervielle y Cía.	2.422,1	1.488,5	13.291,4	1.751,8	368,0	4.716,3	970,5	25.008,6	16.486,6	1.355,6	1.196,2	992,7	2.000,0	2.977,5	25.008,6
The First National of Boston	21.313,8	8.487,8	86.956,3	23.889,8	94,3	12.657,4	2.412,3	155.811,7	124.324,0	11.510,6	11.648,5	3.188,4	4.710,9	429,3	155.811,7
The National City of New York	14.527,1	5.358,7	57.543,5	326,8	3.251,8	13.546,7	1.239,5	95.794,1	65.537,8	11.481,5	13.958,5	1.743,9	2.944,3	128,1	95.794,1
The Royal of Canadá	9.527,1	9.215,0	33.691,3	156,2	—	39.226,2	78,8	91.894,6	46.629,8	2.884,1	39.607,3	131,9	2.355,5	286,0	91.894,6
TOTALES	681.776,1	572.138,0	2.828.338,7	295.095,1	207.042,7	366.450,4	51.948,9	5.002.789,9	3.964.695,8	97.763,3	320.767,5	99.446,3	420.871,1	99.245,9	5.002.789,9

(1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria.

(2) Incluye saldos transferidos del ejercicio anterior.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Junio de 1938

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	16.—
E. Unidos . . .	302.65	322.88
Francia	8.43	8.99
Italia	15.95	17.01
Alemania . . .	121.85	129.97
Holanda	167.55	178.73
Bélgica	51.33	54.75
Suiza	69.41	74.—

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Hasta el día 22 de julio próximo, a las 14 horas, se recibirán en el local de la Prefectura General Marítima, calle Caugallo N.° 564 (2.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción de tres lanchas de siete metros de eslora.

Se proveerán en las oficinas de la División Contaduría de la Prefectura General Marítima, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y planos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1938. — Francisco Lajous, Contraalmirante, Prefecto General Marítimo.

e.30 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 20 de julio de 1938, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un ascensor en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta".

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones, previo pago de la suma de ($ 2 m|n.) dos pesos moneda nacional.

e.30 jun.-v.5 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de **José Domingo Fernández** y de **Micael Beltrán**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 247.02 m|n., la primera, y de $ 200 m|n. la segunda, conforme a la intimación dispuesta por Resolución número 641|938. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal número 60|937).

Los Secretarios.

e.30 jun.-N.° 34 s|p.p.-v.12 jul.

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Ricardo Culaciati, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 3, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 3

Vapor Olimpo, paquete 5283, fecha de entrada al puerto: noviembre 18-937, marca O. F. A., 977 piezas.

El Jefe.

e.30 jun.-N.° 5 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor P. Gallo, de la propiedad calle Avenida Roca, lotes 19|26, pte. y 21|25, manzana K., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1534 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Carabobo, lote 18, manz. R., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1535 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle C. Alvarez, manz. B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1537 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle E. Bonorino s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1538 s|p.p.-18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor D. Montero, de la propiedad calle Faraday, lote 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1548 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle E. Bonorino, lote 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1540 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Centenera, lote 1, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1541 s|p.p.-v18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Lezica, lotes 5|9, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1542 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Humahuaca 3824 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1544 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Saraza 1750, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1545 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Curapaligüe y Miró s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1546 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Curapaligüe, lotes 9 y 10, manz. R., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1536 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a con-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Antonio D. Silva**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1576 s|p.p.-v.4 ago.

El señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los señores **Isaac B. Schkolnik** y **José Schwartz**, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. propietario desconocido (Expte. 11.172) del inmueble sito en esta capital, calle Ramón L. Falcón número 6289, entre Tuyú y Fonrouge, lote 24 de la manzana A, por cobro del afirmado de la misma y de acuerdo al siguiente decreto: "Buenos Aires, Junio diez de 1938: Autos y Vistos: Atento lo pedido, lo que resulta de las declaraciones de fojas 49 y lo dictaminado precedentemente por el señor Agente Fiscal, apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho la información producida a tenor del interrogatorio inserto en el escrito de fojas 48. — En consecuencia, cítase a los señores Isaac B. Schkolnik y José Schwartz, para que dentro de quince días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquense los edictos de estilo por quince días en los Boletines Oficial y Judicial, librándose al efecto los oficios de estilo: Manuel Orús: Ante mí: A. F. Leguizamón", secretaría donde tramita el juicio: doctor Aníbal F. Leguizamón".

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.30 jun.-N.° 1577 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Arnaldo Tamburri**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

e.30 jun.-N.° 1578 s|p.p.-v.4 ago.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble calle Rojas e). Figueroa y Luis Viale, parroquia 17 B, manzana 282, parcela 1, del catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmado (Expte. número 13.914), se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Febrero diez y seis de 1938. — Autos y Vistos.: Fallo esta causa ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que el acreedor, se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Eduardo A. Broquen. — Ante mí: Carlos A. Novaro (h.).

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1574 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Monte**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.30 jun.-N.° 1580 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José M. Vila** o **Inocencio Iturrieta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 jun.-N.° 1582 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Federico Jorge Alvarez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.30 jun.-N.° 1583 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Lerma**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, prostitución y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1584 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2, partida 2173, calle Tupungato número ..., lote 8, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal, Lucas F. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1564 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de **Desiderio Enrique Eleuterio Clacio**.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Alfredo Miguens, secretario.

e.30 jun.-N.° 1575 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2, partida 2229, calle Colonia número ..., lote 27, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal, Lucas F. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1565 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2, Ptda. 2230, calle Colonia número ..., lote 28, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal, Lucas F. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1566 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 4, partida 2152, calle Alvar Náñez, número 234, lote ..., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal, Lucas F. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1567 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 4, partida 3227, calle I. la Católica, manzana 189 A, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal, Lucas F. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1568 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 4, partida 3229, calle Brandsen número ..., lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal, Lucas F. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1569 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 4, partida 3230, calle Brandsen número ..., lote 4, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal, Lucas F. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1570 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 4, partida 3231, calle Brandsen número ..., lote 5, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal, Lucas F. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1571 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 4, partida 3624, calle España número ..., lote 19, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal, Lucas F. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1572 s|p.p.-v.18 jul.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble, calle Pinto 4078, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmado (Expte. N.° 13.908), se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Febrero diez y seis de 1938. — Autos y Vistos. Fallo esta causa ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que el acreedor, se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Eduardo A. Broquen. Ante mí: Carlos A. Novaro (h.).

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1573 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Joaquín Basanta**, procesado por el delito de homicidio, disparo de arma y lesiones, atentado a la autoridad y desacato, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.30 jun.-N.° 1579 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Paysandú, lote 27, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1426 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Vírgenes 1460 y Seguí 1412 a 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1427 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Paysandú 2327, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1428 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Luis M. Campos, lote 2, manz. B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1429 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Calderón y vías F. C. O., lote 19, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1430 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calles Yerbal y Riachuelo 112, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1431 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Milton, lote 3, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1432 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle vías F. C. O. y Milton, lote 1, manzana 5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1433 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Y. E. C., Riachuelo, Calderón y Yerbal 4996, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1434 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Fco. Daguerre**, dueño de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sección 11, lote 105 A. D., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1495 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Enrique Lafouse**, dueño de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sección 11, lote 103 D, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1496 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Agustín Pollero**, dueño de la propiedad Río Negro, S. A. O., chacra 20, Colonia Valcheta, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1497 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Juan A. Paz**, dueño de la propiedad Río Negro, S. A. O., chacra 45, Colonia Valcheta, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1498 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Fco. Peré**, dueño de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. 11, lote 105 A. D, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1499 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Baigorria, lote 14, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1502 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Esteban Pepe**, dueño de la propiedad R. Negro, S. A. O., chacra 127, Cnia. Valcheta, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1500 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Chubut - Rawson, superf. 45 A. por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1501 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calles Pasaje y Baigorria, lote 13, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1503 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Segurola, lote 5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1504 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Segurola, lote 3, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1505 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.° 26 de esta Capital, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, emplaza y llama por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Gual (e) Somellera y Chilabert, parroquia 38, manzana 97, parcela 23 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial N.° 22.069, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 2 de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1405 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.° 26 de esta Capital, doctor Eduardo A. Broquen, se cita, emplaza y llama por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Saladillo (e) José E. Rodó y Chascomús, parroquia 76, manzana 27, parcela 12 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1406 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Venini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 jun.-N.° 1407 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Heimler**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — Leopoldo E. Silva, Práxedes M. Sagasta, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 jun.-N.° 1408 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Ramón Ferreira**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1938. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.30 jun.-N.° 1409 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Rafaela, lote 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1415 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Benjamín González**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.30 jun.-N.° 1410 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Segundo Zanello**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Segundo Zanello - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 4 de 1938. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.30 jun.-N.° 1411 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Escalada, lote 33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1412 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Rafaela, lote 16, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1413 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Manzoni, lote 14, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1414 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Vírgenes, lote 5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1416 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Homero y Caxaraville, lote 42, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1417 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Escalada, lote 11, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1418 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Lafuente 735, por habrelo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1419 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Junta, lote 7, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1420 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle San Pedrito 957, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1421 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Monte Dinero 1255, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1422 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Warnes, lotes 1 y 2, manzana A., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1423 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Nicasio Oroño 1829, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1424 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Paysandú, lote 17, manzana Y., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1425 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pasaje Villaguay, lote 10, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1506 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Baigorria, lote 12, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1507 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro - Viedma, Sec. I. A. L., frac. C, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1508 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **José Mainsonnave**, dueño de la propiedad R. Negro - Viedma, Sec. I. A. L., frac. C, lotes 21|21, 21|22, 22|22, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 jun.-N.° 1509 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro - Viedma, Sec. I. A. L., frac. C, lote 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1510 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro - Viedma, Sec. I. A. L., frac. D, lote 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 jun.-N.° 1511 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro - Viedma, Sec. I. A. L., frac. G, lotes 13, 17, 19[1], por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 jun.-N.° 1512 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **R. Borda**, dueño de la propiedad Río Negro - Viedma, Sec. 6.ª, frac. B, lote 14 pte., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 jun.-N.° 1513 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **V. Casullo**, de la propiedad Río Negro - Viedma, Sec. 6.ª, frac. E, lote 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 jun.-N.° 1514 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. O., Cnia. Valcheta, lotes 24½, O. C., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1516 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Juan Ayestarán**, dueño de la propiedad Chubut - Rawson, Sec. III B, frac. B, lote 14 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1517 s|p.p.-v. 18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Argentino J. Rauch**, dueño de la propiedad Chubut (R.), Sec. III B, frac. B, lote 4 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 jun.-N.° 1518 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Lascano, lote 31, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.30 jun.-N.° 1519 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Segurola, lote 46, manzana B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.30 un.-N.° 1520 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pasaje Nogoyá, lote 1, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.30 jun.-N.° 1521 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Desaguadero y Baigorria, lote 12, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.30 un.-N.° 1522 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Vías F. C. P. Bs. As., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.30 jun.-N.° 1523 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Curapaligüe, lote 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.30 jun.-N.° 1524 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 2, S. O. por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 jun.-N.° 1465 s|p.-p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Zelada, lote 36, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1444 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer, s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1449 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Rafaela, lote 24, manzana 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1446 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Medina y Moreto, lote 5, manzana 5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1447 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribucinó Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1456 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Avda. Gral. Paz 1822, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1450 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle R. Pérez, Zufrategui y Superí, lotes 1 y 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1451 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1452 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 9, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1453 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 7, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1454 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1455 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calles Lobos y Castañón, lote 12, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1457 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Gral. Acha, Pampa, lote 19 N., sec. 24, frac. B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1458 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Gral. Acha, Pampa, lote 17, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1459 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Gral. Acha, Pampa, sec. 24, frac. B., lote 8 B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1460 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Gral. Acha, Pampa, lote 15 a, sec. 24, frac. B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1461 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Gral. Acha, Pampa, lote 15 b., sec. 24, frac. B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1462 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Gral. Acha, Pampa, lote 15 D., sec. 24, frac. B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1463 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Gral. Acha, Pampa, lote 24 b., sec. 24, frac. B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1464 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis María Uteda**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1938. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.30 jun.-N.° 1581 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez Civil doctor Roberto E. Chute, cita a don **Juan Serra Mari**, para que se presente a estar a derecho en el juicio sobre presunción de fallecimiento promovido por ante la Secretaría número 21.

Buenos Aires, Junio 24 de 1938. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1586 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Tomás Mora**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1938. — Sadi Masiie, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1555 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel Buján**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 jun.-N.° 1556 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a los señores **M. Gambini Primo** y **Eduardo Cremonte**, componentes de la ex firma social "Gambini y Cremonte", para que en el término de tres días comparezcan a tomar la participación que les corresponda en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional (Dirección del Impuesto a los Réditos), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor en la persona del señor Defensor Oficial, si no comparecieran al juicio en dicho plazo.

Rosario, Junio 14 de 1938. — Federico M. Llobet, secretario.

e.30 jun.-N.° 1559 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Armándola**, procesado por el delito de quiebra, causa número 10354, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1938. — Leopoldo E. Silva, Práxedes M. Sagasta, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e. 30 jun.-N.° 1558 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elvisio Castrucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1585 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Pomarés**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.30 jun.-N.° 1562 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Clapier**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 jun.-N.° 1557 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Basilio Sluty**, procesado por el delito de estafa (Sumario número 11.235), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 jun.-N.° 1560 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Luis Arrieta** o **Urtueta**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 jun.-N.° 1561 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Nogoyá y M. Paz 2803, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1525 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Agustín Nevía, de la propiedad calle Sanabria y Nogoyá, lote 4, manz. B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1526 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Felipe Pedroza, de la propiedad calle Marcos Paz y Baigorria, lote 12, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1527 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Curapaligüe, lote 10, manz. R., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1528 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Río Matanzas, manz. B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1529 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Matanzas y Av. Cruz, lotes 10|13, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1530 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Sin Nombre a vías F. C. C. G. Bs. Aires, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1531 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Esteban Bonorino, O'Gorman, Sta. Catalina y Coronel Roca, lote C., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1532 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Avda. Coronel Roca 2236, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1533 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **David Momponi**, dueño de la propiedad Río Negro - Viedma, Sec. 6.ª, frac. F, lote 10, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1515 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 2, N. O, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1466 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 25 E, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1467 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 25 N O, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1468 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1480 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1470 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 2 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1471 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1472 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 25 S O, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1469 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1473 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1474 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1475 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1476 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 4 b, frac. C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1477 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 3 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1478 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1479 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 9 d, Sec. 24, frac. C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1481 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote E, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1482 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote g, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1483 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 13, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1484 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 11, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.º 1485 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 25, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1486 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 14 b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1487 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jul.-N.° 1488 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propropiedad calle Zelada, lote 33, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1489 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle R. L. Falcón, lote 13, manzana C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1490 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pasaje 2183, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1491 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calles Superí y Zufriategui, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1492 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Francisco Tarran**, de la propiedad R. Negro, S. A. O., Sec. 11, lote 100 B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1493 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores **José y Leopoldo Costal**, dueños de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. 11, lote 106 A D, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1494 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cardoso, lote 47, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1441 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Milton, lote 4, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1435 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgadó de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Corro y San Eduardo, lote 5, manzana 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1436 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Morón, lote 23, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1437 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 20, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1438 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cardoso, lote 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1439 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Bacacay 4612 y Olivieri, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1440 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Zelada, lote 34, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1442 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Zelada, lote 3, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1443 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Moreto 455, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibiciento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1448 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle White, lote 3, manzana 34, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 jun.-N.° 1445 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, Pampa, lote 14, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1549 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Gral. Acha, Pampa, Sec. 24., frac. B., lote 12, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1550 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Chubut, Rawson, Sec. C. II, frac. B., lote 16, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto del Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1553 s|p.p.-v. 18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sucesión Barlaro, de la propiedad calle Agüero, sin número, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.°1551 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor P. Gallo, de la propiedad R. Negro, Viedma; Sec. C., frac. E., lote 15 ptes., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1552 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Curapaligüe, lote 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1539 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Fernando Liguori**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 Junio de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1554 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor R. Lozada Echenique, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 28, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Miró y Puan s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1938. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.30 jun.-N.° 1547 s|p.p.-v.18 jul.

AVISOS DIVERSOS

Mc. HARDY BROWN CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Se ruega a los señores accionistas de la sociedad anónima Mc. Hardy Brown Cía. Ltda., presenten sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Cangallo 690, 1.° piso, cualquier día hábil entre las horas de 15 a 19 para anotar la reducción del valor nominal de las acciones, de acuerdo a las reformas de los estatutos sancionadas por la asamblea general extraordinaria, celebrada el 23 de julio de 1935 y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 14 de agosto de 1936.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1938. — Administrador.

e.24 jun.-N.° 5758-v.2 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el Art. 752 del Código de Comercio de la República Argentina, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del empréstito en pesetas, Nros. 21397|8 - 21784|5 - 22171|2 - 22558|9 - 22945|6 - 23332|3 - de pesetas 500, cada uno y Nros. 26219|21 - 26798|800 - 27377|79 - 27956|8 - 28535|7 - 29114|6, de pesetas 1.000, cada uno.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1938.

e.8 jun. v.15 jul.

Licitación del empréstito municipal

"Casas para obreros, Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de julio próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 11.30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15.30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento de 1.° de octubre de 1938 del empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de m$n. 43.700.— valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, y en la Dirección del Deutsche Banc, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre de 1938, hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938.

e.7 jun.-v.5 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Escribano Bravo, Avda. de Mayo 822, avisa término ley, que Jesús Arbonies vende a José Alvarez Barreiros, panadería **Olavarría 1501**, domicilio ambos contratantes.

e.30 jun.-N.° 5926-v.5 jul.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles, vinos y cervezas sito en esta Ciudad, calle **Rondeau N.° 3699, esquina C. Barros.** — Reclamaciones término de ley. — Vendedor: Manuel Taboada Suárez, domiciliado Rivadavia 1194. — Comprador José Segundo López, domiciliado en el negocio.

Bs. Aires, 30-6-1938.

e.30 jun.-N.° 5921-v.5 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, Enrique Mosto vende a Juan De Negri (ambos componentes de la razón De Negri y Mosto), la parte que tenía en el café, restaurant y bebidas, establecido en Belgrano 166, domicilio de las partes.

Buenos Aires, 30 Junio 1938.

e.30 jun.-N.° 5920-v.5 jul.

Vicente Obelleiro. — Almacén y bebidas, **Victoria 3699, esquina Colombres**, de José Filgueira Quinteiro, remataré el martes 5 de julio a las 14 horas. — Reclamos dentro del término de ley, en Independencia 3520, U. T. 45 Loria 1807.

e.30 jun.-N.° 5918-v.5 jul.

Juan Berckman, domiciliado Viamonte 875, vende a Salomón Ideses, su despacho de pan y factura, sito en la calle **Ballivián 2299**, domicilio del comprador. Reclamos ley, Viamonte 875.

e.30 jun.-N.° 5931-v.5 jul.

Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Ciudad, Lavalle 1394, 2.° piso, comunica que Antonio Cano y Cía., venden a Antonio J. Fortanillas su negocio cabaret denominado "Franz y Fritz", **Paraná 350.** Reclamos ley en las oficinas del martillero, donde las partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, Junio 28 de 1938.

e.30 jun.-N.° 5934-v.5 jul.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio: que Dionisio Balestrieri, vende a Alberto Florio, su negocio restaurant, **Necochea 831-35, esquina Wenceslao Villafañe 301-09**, domicilio contratantes.

e.30 jun.-N.° 5928-v.5 jul.

José Cias González, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1727, T.: 38-7842, al comercio avisa que con su intervención, se vende el almacén comestibles y bebidas al por menor sito en la calle **Viamonte 1601 esquina Montevideo 708.** Vendedor: Andrés Pulido. Compradores: Antonio Díaz y Manuel Chan. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio.

e30 jun.-N.° 5909-v.5 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que Juan Tatarani vende a Emma Jensen de Fuentes, su panadería **Hortiguera 493,** domiciliados ambos. Reclamaciones ley.

e.30 jun.-N.° 5904-v.5 jul.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Viel 220, Ercilia Emma Trujillo, vende a Gabriela Buenaventura Martínez, su farmacia **Viel esquina Tejedor**, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 jun.-N.° 5894-v.5 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., vendióse el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta Capital, calle **Independencia números 2588|90.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Juan Vieytes y Cándido Raposo, Independencia 2588. — Compradores: Juan Fernández Santos y Armando Gómez, Bartolomé Mitre 2258.

e.30 jun.-N.° 5930-v.5 jul.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Constantino Silva, vende almacén **Bacacay 3401 esq. Concordia**, a Julio Fernández de Manuel. Reclamaciones ley, Bacacay 3401, domicilio de las partes.

e.30 jun.-N.° 5901-v.5 jul.

E. S. Muzio y C. Percivaldi, avisan que disuelven su sociedad comercial, establecida en **Miralla 1338**, con empresa de pintura en general. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Camilo Percivaldi. Domicilio de ambos, el indicado. Reclamos Ley 11.867.

e.30 jun.-N.° 5932-v.5 jul.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa el señor Francisco Fernández Otero, vende su almacén, despacho bebidas, calle **Directorio 5994 al 6000** al señor José Fermoselle, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.30 jun.-N.° 5927-v.5 jul.

La "Sociedad I. N. C. A. Films de la Argentina, Sociedad en Comandita", domiciliada Lavalle 1924, vende a la Sociedad Productora y Distribuidora "Argos", domiciliada Alberti 742 el material cinematográfico del Sello I. N. C. A., transfiriéndole también los muebles, útiles, enseres e instalaciones que posee en el local **Lavalle 1924**, que constituyen su fondo de comercio. Reclamos: Lavalle 1924.

e.30 jun.-N.° 5903-v.5 jul.

José Mata y Cía., Jujuy 392, T. 45-1945, avisan que Jacobo Sprogis, vende su pizzería **Rivera 300**, a César Arnaudo y a Juan Brugiofredo, todos allí domiciliados. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.30 jun.-N.° 5916-v.5 jul.

Mauricio I. Friedlander, domiciliado Sarmiento 1763 (37|0183) avisa que Amelia L. Wöltman, vende a Inocencio B. Méndez y Angel Feinman, domiciliados en Pueyrredón 707, su negocio de fiambrería **Pueyrredón 701.**

e.30 jun.-N.° 5912-v.5 jul.

Al comercio: Hector M. Verona, balanceador y rematador público con oficina Aráoz 1226, U. T. 54-0287, avisa que se vende el negocio de almacén de comestibles calle **Castillo 299** esq. **Aráoz.** Vendedor: Lucantonio Moavro, compradora: Enta Ambinder, domiciliados en el negocio. Reclamaciones de ley.

e.30 jun.-N.° 5895-v.5 jul.

Disuélvese la firma "W. Guber y Cía.", formada por Wolf Guber y Boris Gutman, fábrica de tejidos, sita Céspedes 3887, en donde se domicilian contratantes, haciéndose cargo del pasivo y activo Wolf Guber.

e.30 jun.-N.° 5900-v.5 jul.

Venderá negocio "Hotel Salta", 25 de Mayo 756, al señor Manuel López. Reclamos término ley, **Cerrito 466**, escritorio 34, piso 3.°, domicilio de las partes. Señor A. R. Lencina. Vendedor: Victoriano Robles.

e.30 jun.-N.° 5897-v.5 jul.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Potosí 3966, Tel. 62-5244, al comercio, avisa: Que por su intervención vende la despensa de comestibles, vinos y cervezas sito en esta ciudad calle **Gurruchaga 331.** Vendedor: Marcos Fairstein, domiciliado Potosí 3966. Comprador, Boris Pochtar, domiciliado en el negocio. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.30 jun.-N.° 5896-v.5 jul.

Avisamos, que por escritura de nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, ante Bernardo Garat, ha sido disuelta la Sociedad Garegnani Hermanos, con domicilio en Corrientes tres mil trescientos veinte y uno, tomando a su cargo del activo y pasivo los Sres. Carlos Antonio y Héctor Garegnani, domiciliados en Corrientes tres mil trescientos veintiuno.

e.30 ju.-N.° 5933-v.5 jul.

(1) A. Gandulfo, martillero, Moreno 1225 U. T. 37-0425, avisa que Ricardo Brandariz por poder para Antonia Escalona, compra haciéndose cargo del activo y pasivo a Miguel Mlot, el negocio bar-restaurant calle **Paseo Colón 747 al 749 esquina San Lorenzo 205**, donde constituyen domicilio ambos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1938.

e.30 jun.-N.° 5846-v.5 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

YACHT CLUB BUENOS AIRES

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4.°, 6.° y 9.° de los estatutos, se convoca a los señores asociados del "Yacht Club Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1938, a las 21.30 horas, en el salón de la Sociedad de Grabadores, sito en la calle Azcuénaga 323, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 14.° ejercicio social, que comprende el 1.° de mayo de 1937 al 30 de abril de 1938.

2.° Elección de un vicecomodoro por dos años, en reemplazo del señor Luis Bianchi, que termina su mandato.

3.° Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo del doctor Esteban Miranda Norgren, señores Héctor D' Acosta y Ovidio Folco, que terminan su mandato.

4.° Elección de tres suplentes a C. D. por un año.

5.° Elección de dos socios asambleístas, para que firmen el acta.

6.° Elección de síndico y un síndico suplente. — Dr. Juan A. Viriot, secretario honorario.

e.30 jun.-N.° 5911-v.30 jun.

SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION ITALIA UNITA

Cangallo 2535, Buenos Aires

La comisión Directiva de acuerdo con las disposiciones de los artículos 21 del estatuto y 52 del reglamento, convoca a los socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del primer semestre de 1938, en la sede social, Cangallo 2535, el día 10 de julio de 1938, para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Horas 9.30:

1.° Designación de presidente provisorio.

2.° Movimiento de caja del primer semestre del ejercicio 1937-1938.

3.° Relación de la comisión directiva.

4.° Suspensión del derecho de ingreso por el término de seis meses.

5.° Designación de dos socios presentes para la aprobación del acta de la presente asamblea.

6.° Propuestas varias.

Horas 14:

1.° Designación de la mesa escrutadora.

2.° Elección de cuatro consejeros por diez y ocho meses.

Habrá quórum cualquiera que sea su número de socios presentes media hora después de la fijada. — Vicente Caruso, presidente, Antonio Alizieri, secretario.

e.30 jun.-N.° 5902-v.2 jul.

TRANSPORTES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 20 de julio de 1938, a las 11, en el local de la calle 25 de Mayo número 101, escritorio 44, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio financiero, terminado el 31 de marzo de 1938.

2.° Elección de un director titular, un suplente, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 30 de 1938. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 5899-v.18 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar el día jueves 21 de julio próximo a las 16 horas, en su local social, calle 25 de Mayo N.° 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1938, y distribución de utilidades.

2.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 37 de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

Buenos Aires, Junio 28 de 1938. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 5898-v.18 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Díaz y Labella, Rodríguez Peña 287, rematarán el 4 de julio 1938, a las 14 horas, el restaurant sito **Rivadavia 11.002**, orden señores Pagella y Alvarez. — Reclamos en n/oficinas.

e.28 jun.-N.° 5873-v.4 jul.

José Cambón, domiciliado en la calle Rivadavia 5466, transfiere a José Cambón y Compañía, Empresa G. O. A. L. Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada **Rivadavia 5466**, las concesiones para el transporte colectivo de pasajeros de Primera Junta a Luján, a José C. Paz y al Tigre. Escritura ante el escribano Pedro H. Iturralde, Sarmiento 470.

e.28 jun.-N.° 5851-v.4 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y balanceadores públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor Julio Alvarez Rodríguez, domiciliado en Cangallo 2170, mi negocio de panadería mecánica sito **Escobar número 2399.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Marcelino López Martínez.

Buenos Aires, Junio 27 de 1938.

e.28 jun.-N.° 5875-v.4 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 256. U. T. 38-2220. — Avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Montes de Oca número 2101 esq. Osvaldo Cruz.** — Vendedor: Joaquín Montagut, domiciliado Talcahuano número 256. — Compradores: Antonio y Jesús Gómez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1938.

e.28 jun.-N.° 5882-v.4 jul.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., el señor Manuel Cosme, vende a su socio señor Alberto Allande, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta Capital, calle **Piedras 1060**, activo y pasivo a cargo del comprador. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.28 jun.-N.° 5883-v.4 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía, vendióse el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta Capital, en la calle **Trafúl número 3843|45.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sitas, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Cándido y Restituto Valcarce. — Traful 3843. — Compradores: Juan Parra, Avelino González y Francisco Antonio Meringolo, Bartolomé Mitre 2258.

e.28 jun.-N.° 5887-v.4 jul.

Onofre M. Claros, avisa que con su intervención Amelia Failde, vende su hotel-pensión sito **Esmeralda 153**, 1er. piso. — Compradores: Rodríguez & Cía. — Reclam. en sus oficinas: Lavalle 1535, esc. 9. — Domicilio de las partes: Lavalle 1535, esc. 9.

e.28 jun.-N.° 5879-v.4 jul.

Arge Boido, avisa que ha vendido su negocio de modas calle **Viamonte 1347**, a la señora Amalia de Czermack. Domicilio de la vendedora y compradora, Viamonte 1347. Reclamaciones dentro término de ley.

e.28 jun.-N.° 5852-v.4 jul.

S. Vaccaro, balanceador, martillero, oficina S. del Estero 683, avisa; el señor Antonio López, vende despensa **Nicaragua 3700 y Gurruchaga**, al señor Salvador Escuredo, domicilios ambos contratantes. Reclamaciones dentro término de ley.

e.28 jun.N.° 5853-v.4 jul.

Avisa José Novelle que Enrique Krenos vende su bar, **Alsina 1694** a Manuel González, reclamos en mis oficinas, Solís 307, donde ambos constituyen domicilio.

e.28 jun.-N.° 5886-v.4 jul.

Avisa José Novelle que Germán Cavallero vende su restaurant, **Monroe 1420**, a Esteban Muñoz, reclamos en mis ofics. Solís 307; donde ambos constituyen domicilio.

e.28 jun.-N.° 5885-v.4 jul.

Hago saber que señorita Micaela F. Ward, vendió el negocio de farmacia denominado Farmacia Chaco, Ciudad Resistencia, a Adolfo A. Petraglia. Domicilio de ley: **Tucumán 85**, Resistencia, Chaco. Activo y pasivo a cargo adquirente.

e.28 jun.-N.° 5865-v.4 jul.

Ramón Lodos, martillero público, con mi intervención, Verónica O. de Dreossi, vende a Juan Sánchez, despacho pan **Guevara 1249.** Reclamos de ley, en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de ambas partes.

e.28 jun.-N.° 5862-v.4 jul.

Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que los señores Francisco Cortés y Alfredo Martínez, Corrientes 5651, venden al señor Nicolás Peña, Corrientes 6167, el café billares, **Corrientes 6167.** — Recl. ley.

e.28 jun.-N.° 5863-v.4 jul.

Al comercio: Saturnino Quevedo vende su despacho de café, **Paso 366**, su domicilio, a Pimenio Ferrin, domiciliado Caseros 2423. Reclamaciones contra el expresado negocio, dentro del término de ley.

e.28 jun.-N.° 5861-v.4 jul.

Avísase que Francisco García Martín, vende libre gravámenes a Francisco Mandiola, negocio librería y cigarrería **Arenales 2401|3 esq. Larrea 1204.** — Reclamaciones término ley: Moreno 1831, domicilio contratantes. Eduardo Loizu.

e.28 jun.-N.° 5866-v.4 jul.

Comunico al público y comercio en general que Graciano Beverina, vende su negocio de panadería calle **Sarmiento 3156**, domicilio de las partes, a don Pablo Beverina. Reclamos término de ley allí.

e.25 jun.-N.° 5786-v.1.° jul.

Hácese saber la disolución de la sociedad "Raúl Abadi y Hermano", con sede en la calle **Lavalle 2499 y 2414**, de la que son únicos componentes Raúl y Adolfo Abadi, haciéndose cargo del activo y pasivo, Raúl Abadi. Reclamaciones, escribanía I. Dubovis, Avenida de Mayo 953.

e.25 jun.-N.° 5815-v.1.° jul.

Rodolfo Villalba, martillero público, con ofic. Rivera 124, U. T. 71-8955, aviso que el día 4 de julio, a las 14 horas, remataré en pública subasta, sin base, todas las existencias que componen la fábrica de mosaicos sita **Carlos Calvo 3741|45**, maquinarias, instalaciones, galpones, muebles, útiles y mercaderías de la sociedad Augusto Milani y Compañía, compuesta por los señores Martino Ferrario, Augusto Milani, Elino Milani y Antonio Bonalumi, domiciliados en la misma. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.25 jun.-N.° 5810-v.1.° jul.

Al comercio: Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, comunica que con su intervención, y por escritura a otorgarse ante el escribano señor Jorge Allande Iriarte, el señor José B. Fernández González vende libre de pasivo, al señor Daniel Calzado Poceiro, la parte mitad del negocio de torrefacción de cafés, tés y sus derivados, denominado "La Platense" situado en esta Capital, calle **Carlos Pellegrini N.° 581**, quien constituirá una sociedad comercial para la explotación del mismo con el señor Gumersindo Míguez, firma que girará bajo el rubro de "Míguez y Calzado". Reclamaciones término de ley, en las oficinas del señor escribano, Diagonal R. Sáenz Peña 943, domicilio de los contratantes. — Bs. Aires, Junio 25|938.

e.25 jun.-N.° 5807-v.1.° jul.

Rosalía Testa, vende a los señores Giambirtone y Fornaro, su negocio de peluquería, sito **Santa Fe número 3502**. — Reclamaciones en el mismo negocio donde se domicilian las partes.

e.24 jun.-N.° 5750-v.30 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta capital en la calle **Amenábar número 1501, esquina a la de Olaguer** y su anexo sito **Pampa** 2859. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Santos García y García. — Amenábar 1501. — Compradores: Juan Poleggio y Juan Stringa. — Bartolomé Mitre 2258.

e.27 jun.-N.° 5844-v.2 jul.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-6813, rematará el 5 de julio próximo, a las 14, la peluquería y anexos, de calle **S. Martín 108**, orden Aquiles Borraro.

e.27 jun.-N.° 5831-v.2 jul.

Aviso: Ley (11.867), Yesai Hagopian, vende su negocio despensa, al señor Sarkis Karayan, constituyendo ambas partes domicilio en la calle **Alvarado 2399**, Capital.

e.27 jun.-N.° 5828-v.2 jul.

Abásolo Tomás V. martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que Pura Ampoli, vende su panadería **Solís 2180**, su domicilio, a Raúl González, domiciliado Rivadavia 1976. Reclamos en mis oficinas.

e.24 jun.-N.° 5762-v.30 jun.

Pascual Horsepian, domiciliado en 15 Noviembre 1400, vende a María Casa de Paulino, domiciliada en 15 Noviembre 1400, su negocio de mercería y zapatería, ubicado en 15 Noviembre 1400.

e.24 jun.-N.° 5770-v.30 jun.

Se avisa, que Enrique Adrián Lavecchia y Adolfo Rinaldi, venden a Román Berlanga, su carnicería, calle **Bartolomé Mitre 1715**, domicilio de los vendedores. Domicilio del comprador: Tacuarí 136. Interpónganse reclamaciones de ley.

e.24 jun.-N.° 5749-v.30 jun.

Se hace saber que por la Escribanía de mi adscripción, la señora Claudia Josefa Filomena Tosino de Merzari, y sus hijos Juan Carlos Nicolás; Eduardo Victorio Merzari y Angélica Claudia Martina Merzari de Pugliese, domiciliados en la calle Blandengues N.° 2522, han vendido a los señores Israel Borovinsky y Marcos Jurovetzky, domiciliados en la calle Oráa N.° 1889, el negocio de materiales de construcción, sito en la calle **Blandengues Nros. 2502|16|22**. Reclamos en mi Escribanía: Avda. de Mayo 760, 5.° piso. Escribano Alberto C. Queirolo.

e.24 jun.-N.° 5772-v.30 jun.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456, U. T. 51-0394. Avisa al comercio que con su intervención ha quedado disuelta la Sociedad de José Gomizeli, Eduardo Gomizeli y Emilio Bizjak, haciéndose cargo del activo y pasivo, José y Eduardo Gomizeli del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito calle **Blandengues 2443|47**.

e.24 jun.-N.° 5768-v.30 jun.

La Sociedad Troncoso & Varela, con domicilio en **San Martín 66**, Capital Federal, vende a la Corporación Argentina de Canteras, S. A., en formación, con sede en la calle 47, N.° 537 (La Plata), ad referéndum de la ratificación por el Directorio de la compradora, su negocio de **Canteras en Tandil, Vela y Olavarría** (Provincia de Buenos Aires). Reclamaciones Ley 11.867, en el domicilio de la compradora.

e.24 jun.-N.° 5756-v.30 jun.

Avisan M. Beneventano & Buetto, balanceadores y martilleros, que con su intervención, Lenz y Cía., venden a Anselmo Martínez, sus negocios de fábrica de helados, bombones y afines, denominados "Kandy Shops", sitos en **Arenales 1656; Florida 675 y Galería Güemes**, local N.° 9, en funcionamiento. Reclamos término de ley en oficinas Corrientes 1393, T. 38 Mayo 3132, que las partes constituyen como domicilio legal.

e.24 jun.-N.° 5774-v.30 jun.

Se hace saber que Francisco Alonso, vende a Pedro F. R. Quagliotti, su carnicería, calle **Lautaro 910**, domicilio del vendedor. — Domicilio del comprador: Carabobo 1053. Interpónganse reclamaciones dentro término de ley.

e.24 jun.-N.° 5748-v.30 jun.

Ley 11.867. Se hace saber por el término de cinco días, la disolución de la sociedad que tienen constituída los señores Alfredo Hoogen y José Durán Santome, que gira bajo el rubro de Hoogen y Durán y que explota el negocio de cigarrería al por mayor y menor sito en esta ciudad calle **San Juan 3234** haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Alfredo Hoogen. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de los contratantes.

e.24 jun.-N.° 5777-v.30 jun.

Avisamos la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Anónima Alvarez y Muñiz, Productos Químicos e Industriales, **Luna 446**, sin modificación, a la sociedad colectiva Leandro Alvarez Fernández y José Muñiz, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones 25 de Mayo 11, escritorio 124.

e.25 jun.-N.° 5821-v.1.° jul.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse negocio de panadería mecánica sito **Concordia 232|36** y anexo **Corro 420**.

Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258.

Vendedor: Alberto Ortiz, Esperanza 79, compradores: Antonio Juan Cazaniga y Salvador Timoteo Arena, Bartolomé Mitre 2258.

Publicación en reemplazo de la de fecha 23 al 30 de mayo, que apareció con error el número del anexo de Corro.

e.27 jun.-N.° 5845-v.2 jul.

Al comercio: Avisamos, que el señor Carmelo Careri, ha vendido a Leonilda Hilda Messina, el negocio de cigarrería, lustra botas, peluquería y anexos, ubicado en la calle **Talcahuano 450**, donde las partes fijan su domicilio para los reclamos que establece la ley 11.867.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938.

e.27 jun.-N.° 5827-v.2 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, el señor José Rodríguez Añez, vende a su socio José Martínez Brea, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en la calle **Costa Rica 5700, esquina Bonpland**. — Activo y pasivo del negocio a cargo del comprador. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 jun.-N.° 5843-v.2 jul.

A. García & Cía., que explotaba artes gráficas con domicilio **Perú 1746**, transfiere el treinta y ocho por ciento de su activo al señor Antonio García; y el sesenta y dos por ciento del activo y todo el pasivo se transfiere al señor Manuel García. Para reclamos Perú 1746, domicilio de Antonio y Manuel García.

e.27 jun.-N.° 5848-v.2 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta capital en la calle **Nicasio Oroño número 615**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Jorge Seita. — Nicasio Oroño 615. — Compradores. — Jesús Couto y Ramiro Vázquez. Bartolomé Mitre 2258.

e.27 jun.-N.° 5841-v.2 jul.

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, oficina San Martín número 522; avisa: que se ha formalizado la compra-venta del negocio de hotel denominado "Ideal", sito calle **Corrientes N.° 1844**. Vendedora: María Esther Bailac. Comprador: Juan Martini. Domicilio de ambas partes: Corrientes número 1844. Reclamaciones de ley, al intermediario.

e.28 jun.-N.° 5855-v.4 jul.

(1) Se hace saber que Armando Félix Barabino y Josefina Cazzaniga, miembros de la razón social "Craveri y Cía.", fabricación y venta de productos químicos y farmacéuticos, bajo la denominación de "Compañía General de Productos Químicos y Farmacéuticos", calle **Catamarca 37|65**, vende a: Angélica María Ana Roggero de Craveri, Iridio Craveri, José Foramitti y Camilo Verando, la parte que en el mencionado negocio les corresponde. Domicilio legal a efectos Ley 11.867. Tucumán 731, 1.° piso "A". — Buenos Aires, Junio 22 de 1938.

e.27 jun.-N.° 5704-v.2 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Mitre y Cía., transfieren el activo y pasivo del "Haras Argentino", con domicilio en **Bartolomé Mitre 559**, a los señores Ricardo Fernández Guerrico y Ezequiel Fernández Guerrico (h.). — Domicilio de las partes: Bartolomé Mitre 559.

e.25 jun.-N.° 5818-v.1.° jul.

Se avisa que doña Josefa Canto de Albo, vende a don Juan Antonio Pérez y Antonio Veleiro, su negocio de peluquería y anexos que posee en **Rioja 1968**. Reclamos en Caseros 2844, donde constituyen domicilio las partes a los efectos de la Ley 11.867. Bs. As., Junio 24 de 1938.

e.25 jun.-N.° 5824-v.1.° jul.

Al comercio: Gabriel Tomás; Herminio Ripalta y Miguel Pons, componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Pons, Ripalta y Compañía", con domicilio en la calle Corrientes 707, comunican que han resuelto su disolución, retirándose de la misma, los socios señores Ripalta y Tomás y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Pons. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio social. Donde se domicilian las partes.

e.25 jun.-N.° 5823-v.1.° jul.

Se hace saber que con fecha primero del corriente, por escritura pasada ante el escribano Aquiles Yorio, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Miguel Levinson y Compañía", establecida con casa de modas en la calle Santa Fe número 976, por fallecimiento del socio Miguel Levinson, sucediéndolo en sus derechos, su esposa doña Sarina Schwarz de Levinson. — Dicha disolución es con efecto retroactivo al 14 de enero de 1937, por cuanto en base del activo y pasivo de dicha sociedad, los socios continúan los negocios bajo el rubro de "Sarina S. de Levinson y Cía.".

e.25 jun.-N.° 5799-v.1.° jul.

M. Fernández, Entre Ríos 528, avisa: queda nula la venta parte mitad del café billares **Chile 402**, que Domingo Ruiz, vendía a Tomás Sparacino, por no cumplir ley. — Ambos domiciliados mismo negocio.

e.25 jun.-N.° 5797-v.1.° jul.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, U. T. 38-1034 y 64-2534, avisa que **el día 30 corriente**, a las 14 horas, 2 p. m., rematará por cuenta y orden su dueño Alberto Meillard, todas las existencias del negocio de lunch y restaurant **Bartolomé Mitre 325**. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.25 jun.-N.° 5791-v.1.° jul.

Sabino N. Alonso, oficina Bartolomé Mitre 2553, avisa Margarita W. de Moye, vende su despacho pan facturas calle Gorriti 4343, al señor Miguel D' Attellis. — Reclamos en mi oficina, domicilio constituído.

e.25 jun.-N.° 5800-v.1.° jul.

F. J. Wehr y M. Patiño, consignatarios aves, huevos, **Constitución 1225**, comunican disolución sociedad, continuando activo, pasivo, M. Patiño. — Reclamaciones Escribanía Paulino Olmi, Reconquista 353. — Domicilio contratantes, calle Constitución 1225.

e.25 jun.-N.° 5822-v.1.° jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que Manuel Lastra, vende su panadería, calle **Venezuela 1537**, su domicilio, a Carlos Corbella, domiciliado Rivadavia 1976. Reclamos en mis oficinas.

e.24 jun.-N.° 5761-v.30 jun.

Avisa A. Mauriño, oficina Cangallo 2121, que Adelmo Ligabue vende a Alberto Carchiolo y Pedro Cha, la fábrica mosaicos y materiales construcción, sita **Gaona 2399**, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.25 jun.-N.° 5817-v.1.° jul.

Carmen Fernández viuda de Menéndez, domiciliada Cochabamba N.° 1299, vende al señor Constantino Méndez, domiciliado Avenida Roque S. Peña 615, escrit. 308|11, el negocio de despensa calle **Cochabamba N.° 1299**. Interviene la escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615.
Buenos Aires, Junio 23 de 1938.
e.24 jun.-N.° 5752-v.30 jun.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Raúl Ordano, vende despensa **Alvarez Thomas 1475**, a Secundino López López y Angel Fernández Fernández. Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.
e.24 jun.-N.° 5751-v.30 jun.

Paulino Alvarez, hace saber por cinco días, que por haberse disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Alvarez y Pomares", con negocio de compraventa de cafés, tés, yerbas y artículos del ramo, en la calle **Loria N.° 1532**. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad.
Buenos Aires, Junio 23 de 1938.
e.24 jun.-N.° 5747-v.30 jun.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211 avisa, Francisco Vázquez vende Roberto Américo Ramognino, almacén comestibles, líquidos, calle **Condarco 2601**, esquina **Empedrado**, domicilio ambas partes. Reclamos mis oficinas.
e.25 jun.-N.° 5794-v.1.° jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211, al comercio, avisa: Agustín de la Uz vende a Florentino García Arguelles y Luis García Arguelles, el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Gaona 1 al 5**, esquina **Río Janeiro 602**, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.25 jun.-N.° 5793-v.1.° jul.

Juan de los Reyes Castellanos vende su fábrica de productos alimenticios, **Nazca 1239** a Máximo Luis Sánchez y Esteban Enrique Lagomarsino. Domicilio el indicado; reclamaciones al martillero público José Contardi, Florida 470.
e.25 jun.-N.° 5787-v.1.° jul.

José Martínez, oficinas San José 143 avisa: que por orden sus dueños Manuel y Ricardo Mouriño, domiciliados San José 143, remataré día 30 restaurant bar, **Córdoba 3695**. — Reclamos mis oficinas.
e.24 jun.-N.° 5780-v.30 jun.

Cayetano Lovero, vende a Nicolás Vescio, domiciliado San Eduardo 4948, el negocio de despacho de pan, facturas y anexos, sito **Vírgenes 3460**. — Reclamaciones, escribano Juan Seta, Avda. de Mayo 580. Buenos Aires, Junio 23 de 1938.
e.24 jun.-N.° 5778-v.30 jun.

Avísase que Israel Diment, domiciliado Castillo 44 y Zelm Naiman, domiciliado Deseado 3796, disuelven la sociedad "Diment y Naiman", constituída para explotación de una fábrica de tejidos de seda, con domicilio actual **Fraga 1262**, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Diment. Constituyen domicilio en Fraga 1262, para reclamos de ley.
e.25 jun.-N.° 5812-v.1.° jul.

Avisa Miguel A. Martinelli, martillero público, oficinas Simbrón 3809, que Evelia Bononi de D'Ursi vende a Alejandro Campodónico, su bombonería, sita **Avenida Tres Cruces 4367**, domicilio de ambas partes.
e.28 jun.-N.° 5889-v.4 jul.

Avisa José Martínez, martillero público, San José 143: Antonio Echarren vende cervecería y restaurant **Viamonte 615**, a Eliseo Domínguez y Constantino Fernández, allí domiciliados. Vendedor: San José 143. Reclamos, mis oficinas.
e.24 jun.-N.° 5783-v.30 jun.

Avísase que Fidel Echarte vende, libre gravámenes, a **Fidel Erro**, parte mitad negocio lechería y anexos **Independencia 2886**. Reclamaciones ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, domicilio contratantes.
e.24 jun.-N.° 5764-v.30 jun.

Samuel Patlis vende a "Dorin y Patlis", negocio consignaciones de aves, huevos y afines, sito calle **Gallo 1295**, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, R. S. Peña 1119, Esc. 521, Escr. Dr. Juan B. Malvicino.
e.24 jun.-N.° 5781-v.30 jun.

Garret Sastre y López Lecube S. R. L., venden su negocio de productos comestibles e industriales calle **Salóm 670**, a Amelong y Cía., Florida 347. Rec. Dr. Ponisio, Tucumán 612.
e.27 jun.-N.° 5832-v.2 jul.

Se avisa que con intervención del escribano don Américo A. Lanfranco, con oficina en la Avenida de Mayo 1035, piso 3.° B, se vende el negocio de ferretería, establecido en la calle **Emilio Castro 5760-62**. Vendedora: Fortunata Pagani de Ravanetti, domiciliada en el negocio que se enajena. Comprador: Antonio Caruso, con domicilio en la calle Quirno 819. Reclamaciones en el término de ley.
e.27 jun.-N.° 5825-v.2 jul.

Avisamos que con intervención de los balanceadores públicos señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, se vende el negocio de despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle **Moreno N.° 408**. — Reclamaciones interponerlas en término legal en Moreno 408, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Facundo Suárez. — Comprador: Modesto Vidal Fernández.
Buenos Aires, Junio 26 de 1938.
e.27 jun.-N.° 5835-v.2 jul.

José Pulián & Cía., oficinas Alsina 1226, avisan que Jesús Rodríguez, vende su restaurant, vinos y cervezas, situado **Charcas 4200**, a José Santos Diego. Constituyen domicilio para reclamos ley en nuestras oficinas.
e.27 jun.-N.° 5833-v.2 jul.

Se hace saber que José M. F. A. Guitart, vende a Emilio Caligara, su carnicería calle **Gallo 1434**, domicilio del vendedor. Domicilio del comprador Oro 2472. Interpónganse reclamaciones dentro término de ley.
e.27 jun.-N.° 5847-v.2 jul.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, avisa que el 4 de julio próximo rematará el restaurant **Directorio 3600**, propiedad de Miguel Persico y Cía., domiciliado en el mismo. — Reclamos en mis oficinas.
e.28 jun.-N.° 5869-v.4 jul.

Lelong y Cía., Sarmiento 559, 4.° piso, venden a José Bosor, su editorial ubicada en **Salguero 526**. — Reclamos Sarmiento 559, piso 4.°
e.28 jun.-N.° 5871-v.4 jul.

Avisamos Díaz y Labella, balanceadores y martilleros públicos, oficina Rodríguez Peña 287, U. T. 35-3653, por nuestro intermedio se ha vendido el negocio de restaurant, parrilla, "Mondariz", sito en esta Capital, calle **Victoria 1460**. — Vendedor: Manuel Romero. — Comprador: **Delfín Fernández**, ambos domiciliados en el negocio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.28 jun.-N.° 5872-v.4 jul.

Francisco Graziano e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Alvarez Thomas número 1860, avisan que rematarán el día 5 de julio del corriente año, a las 14 horas, el negocio de almacén, calle Tronador número 4099 esq. Vilela. Orden Manuel Tachella, domiciliado en el mismo. Reclamos término ley.
e.28 jun.-N.° 5864-v.4 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y balanceadores públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores Ramón Herminio Mato y Silverio Arroyo López, domiciliados en Cangallo 2170, mi negocio de panadería mecánica sito **Bolivia número 2526|30**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Benigno Carballo.
Buenos Aires, Junio 27 de 1938.
e.28 jun.-N.° 5874-v.4 jul.

Avísase que Carmen Sanabria de Meda, domiciliada San José 970, vende a León Roistaczer, domiciliado Tres Arroyos 721, librería y cigarrería **San José 970**, donde constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.24 jun.-N.° 5769-v.30 jun.

Con intervención de Antonio Baccino, Checoeslovaquia 4446, U. T. 67-8729, he vendido a Enrique Naredo, mi parte en el negocio de panadería calle **José Enrique Rodó 7049 al 7067**, de esta Capital, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385. — Domicilio constituído: Carlos Naredo. José E. Rodó 7049.
e.28 jun.-N.° 5870-v.4 jul.

Al comercio: Avisamos que con intervención del balanceador público señor Jacinto Ventre, oficina Cevallos 985, se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle **Guardia Vieja 4299** esquina **Rawson**. Recl. término legal. Vendedores: Victoriano Campo y Antonio Leirós. Compradores: Nemesio Parada Pousa y Manuel Parada Pousa. Ambas partes domiciliadas en el negocio.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1938.
e.25 jun.-N.° 5785-v.1.° jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

S. A. Comercial, Agrícola y Ganadera LOS UCLES

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 22 de julio de 1938, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba N.° 487, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1938. — El Directorio.
e.28 jun.-N.° 5859-v.16 jul.

COMPAÑIA COMERCIAL LARIVIERE
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 22 de julio de 1938, a las 11 horas, en la sede Córdoba N.° 487, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del directorio y síndico.
3.° Fijar la retribución mensual del director gerente y suplentes.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1938. — El Directorio.
e.28 jun.-N.° 5857-v.16 jul.

TIERRAS Y COLONIAS LA VERDE
Sociedad Anónima
En Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 30 de junio de 1938, a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de Marzo de 1938.
2.° Elección de comisión liquidadora, de síndico y síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, escritorio número 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1938. — La Comisión liquidadora.
e.10 jun.-N.° 5404-v.30 jun.

OERTLY - VEDETTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1938, en la sede de la sociedad, calle Moreno N.° 1199 esquina Salta, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 14.° ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1937.
2.° Aprobación de las propuestas del administrador único sobre los resultados del Balance.
3.° Remuneración al administrador único y a los señores síndicos.
4.° Nombramiento del administrador único por el período de tres años.
5.° Nombramiento de tres síndicos titulares y dos síndicos suplentes, todos por el período de un año.
6.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de julio de 1938, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 1199 esquina Salta, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Extraordinaria

1.° Considerar la situación económica de la sociedad.
2.° Reducir el capital social.
3.° Aprobación del Balance como queda después de la reducción autorizada del capital social.
4.° Modificación de los estatutos.
5.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Nota: Según el artículo 8.° de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la sociedad, tres días antes de efectuarse la asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco de Londres y América del Sud de esta plaza.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1938.
— Enrique Oertly, administrador único.
e.18 jun.-N.° 5628-v.7 jul.

DELTA

Cía. Forestal Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 15 de julio de 1938, a las 17 horas, en el salón de actos de "Unitas", Cía. Financiera Argentina, S. A., Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1938.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del presidente.

4.° Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — El Directorio.

e.23 jun.-N.° 5725-v.12 jul.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

Soc. Anón. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 2 de julio de 1938, a las 15.30 horas, en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10°. ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.

2.° Elección de dos directores, un síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — El vicepresidente en ejercicio.

e.13 jun.-N.° 5481-v.2 jul.

HARAS LAS ORTIGAS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 5 de julio de 1938, a las 17 horas, en su sede Sarmiento 643, 5.° piso, escritorio 535, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 26.° ejercicio social, clausurado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Designación de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 5476-v.30 jun.

S. A. Inmobiliaria y Agrícola

CERES

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 22 de julio de 1938 a las 12 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndicos.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1938. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 5858-v.16 jul.

SELLO AZUL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y las disposiciones del artículo 6.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. P. R. Sáenz Peña 1185, piso 1.°, el día 7 de julio de 1938, a las 15 horas, para considerar el siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta, de acuerdo a las disposiciones del artículo 8.°

2.° Autorizar al directorio para efectuar una emisión de debentures cuyo monto podrá elevarse hasta diez millones de pesos moneda nacional y fijación de sus condiciones. Esta emisión es independiente de toda otra y exclusivamente destinada a la construcción e instalación de la planta industrial de una fábrica de cervezas y afines.

Para tener acceso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada y de conformidad a las demás disposiciones del artículo 7.° de los estatutos.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1938. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 5497-v.4 jul.

ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

De acuerdo a lo resuelto por la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez en lo Civil doctor Perazzo Naón, secretaría Trujillo, se convoca a los feligreses ortodoxos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° de los estatutos, a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en domingo 17 de julio próximo, a las 10 y 30 horas, en el local del Consejo, Suipacha 844, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del consejo directivo.

2.° Designación de dos asociados para firmar el acta en representación de la asamblea. — J. Carlos Gallegos, interventor judicial. — Enrique Gómez Palmés, inspector de justicia.

e.23 jun.-N.° 5737-v.12 jul.

"OSRAM"

Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1938, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico.

2.° Fijación de honorarios al directorio y síndico.

3.° Elección del directorio, síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 jun.-N.° 5706-v.12 jul.

UNITAS

Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bdo. de Irigoyen 330

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de julio de 1938, a las 16 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 1.° piso, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Modificación del artículo 11 (párrafo 3.°) del estatuto para que el presidente de la comisión directiva sea elegido por los tenedores de acciones preferidas.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1938. — El Directorio.

e.27 jun.-N.° 5830-v.15 jul.

CERVECERIA DEL CHACO S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1938, a las 18 horas en el local social calle Carlos Pellegrini N.° 258 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta del activo neto de la Sociedad y designación de dos personas que firmarán la escritura traslativa de dominio.

2.° Disolución y liquidación de la sociedad.

3.° Consideración de la renuncia de directores.

4.° Reducción del número de directores, a seis miembros de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Resistencia 14 de Junio de 1938. — El presidente.

Art. 24: — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la Secretaría de la sociedad, otorgándose un recibo que expresará el número de votos a que tenga derecho el tenedor de él con las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — El recibo servirá de entrada a la asamblea. — Los poseedores de acciones ordinarias, y que no estén en mora, tendrán personalmente acceso a la asamblea aun sin boleto de depósito.

e.21 jun.-N.° 5655-v.8 jul.

LOS ANDES

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio, terminado el 30 de abril de 1938, que se realizará el día 4 de julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 1190, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 5492-v.4 jul.

FRUT...ES DE PINDAPOY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1938, a las 10 y 30 horas, en Paseo Colón N.° 185, 10.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos y fijar las remuneraciones de estos últimos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jun.-N.° 5445-v.30 jun.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio de 1938, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 185, 10.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de director y síndico y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jun.-N.° 5444-v.30 jun.

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio de 1938.

Atento lo que dispone el artículo 27 de los estatutos y lo resuelto por la comisión directiva en sesión del día 8 del corriente, se convoca a los señores socios del Club del Progreso a reunirse en Asamblea Ordinaria, en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el día 30 del actual, a las 18 y 30.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Autorización a la comisión directiva, para declarar hasta 50 socios vitalicios, conforme al artículo 7.°, inciso c, de los estatutos.

3.° Elección de los señores socios que han de integrar la comisión directiva:

a) Por dos años:
   Vicepresidente 1.°, en reemplazo de don Carlos M.ª Videla, que termina su mandato.
   Vicepresidente 2.°, en reemplazo de don Alfredo Hudson, que ha renunciado su cargo y cuyo mandato terminaba el 30 del corriente.
   4 vocales, en reemplazo de don Francisco A. Gastelú, don Eduardo L. Gregorini y don José P. Uslenghi, que terminan su mandato, y de don Edmundo A. Berrondo, que falleció y cuyo mandato terminaba el día 30 del corriente.
   3 suplentes, en reemplazo de don Francisco Arzubi Borda y don Carlos A. Berghmans, que terminan su mandato y don Inocencio Rillo (h.), que pasó a integrar la comisión directiva hasta el día 30 del corriente, que terminaba su mandato.
b) Por un año:
   1 vocal, en reemplazo de don Carlos H. Berger, que renunció y cuyo mandato terminaba el 30 de junio de 1939, siendo reemplazado hasta el 30 del corriente, por el suplente don Inocencio Rillo (h.).
   2 suplentes, en reemplazo de don Enrique Levantini y don Guillermo Tollo, con mandato hasta el 30 de junio de 1939, que han pasado, a integrar la comisión directiva hasta igual fecha.

4.° Designación de dos señores socios para que suscriban el acta de la asamblea. — Pedro Nazar Anchorena, presidente. — Ambrosio Maciel, secretario.

e.21 jun.-N.° 5663-v.30 jun.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

(Sociedad Anónima)

Buenos Aires, 10 de Junio de 1938.

En vista de comunicaciones recibidas del Directorio de la Sociedad y en uso de facultades propias, el fideicomisario convoca a los tenedores de debentures a cargo de la Nueva Cervecería Argentina (S. A.), emitidos de acuerdo con los contratos del 16 de julio de 1935 y 30 de octubre de 1936, a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo N.° 2223, el día 2 de julio de 1938, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación de la Sociedad frente al cumplimiento de las obligaciones que emanan de los mencionados contratos de emisión y adoptar las medidas consiguientes.

2.° Designar a dos debenturistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

El carácter de tenedor de debentures deberá ser acreditado con certificado de depósito de debentures en la Sociedad o en cualquier otro establecimiento o entidad financiera o bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Andrés Ronco, fideicomisario.

e.11 jun.-N.° 5446-v.30 jun.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 15 de julio próximo a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, piso 7.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación accionistas artículo 29 de los estatutos.
2.° Emisión debentures ampliatoria de la actualmente en circulación y modificación del contrato vigente con los actuales debenturistas.
3.° Compra de una concesión e instalaciones de aguas corrientes.
Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 5795-v.14 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS BADENIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 del mes de julio de 1938, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pédidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1938.
2.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado par la reunión, en la sociedad la acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 5496-v.4 jul.

EMPLEADOS DE BANCO

Sdad. Anón. de Crédito y Mutualidad

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 30 de Junio de 1938, a las 17 horas en el local Rivadavia 842, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad, conforme al artículo 46 del estatuto.
2.° Tratar la situación del ex gerente, señor Jerónimo F. Casella.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 5472-v.30 jun

SOCIEDAD ANONIMA "LA FULDA"

Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Convócase a los accionistas a asamblea Ordinaria para el 8 de julio próximo, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-N.° 5537-v.5 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

Soc. Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 14 julio 1938, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance VIII ejercicio, al 31 de marzo 1938.
2.° Remuneración del síndico.
3.° Elección de nuevo directorio, por terminación de mandato.
4.° Elección de síndico, titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Según estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados, con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.15 jun.-N.° 5555-v.5 jul.

Sociedad Anónima LUPPI HNOS. & CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 junio próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e informe del síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección del nuevo directorio, síndico y suplentes.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 5449-v.28 jun.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° —Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictámen del síndico, correspondiente al 14.° Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1938.
2.° — Elección de tres directores titulares y de un director suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° — Elección de síndico titular y síndico suplente, remuneración del síndico.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Alvarez Thomas 239, el día 15 de julio, a las 16 horas.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e. 27 jun. N.° 5850 v. 15-jul.

A E G COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de julio de 1938, a las 11 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1938 y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de un director supiente.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 5808-v.14 jul.

EDITORA LA VANGUARDIA

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 junio a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiento

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del décimo quinto ejercicio anual, que corresponde del 1.° mayo 1937 al 30 de Abril 1938.
2.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan A. Solari, Mario Bravo, José L. Pena, Manuel Palacín, Nicolás Repetto, Américo Ghioldi, Silvio L. Rugieri, Rómulo Bogliolo, Angel M. Giménez y Alfredo L. Palacios, por terminación de mandato, Guillermo Korn, por renuncia y Alejandro Castiñeiras por fallecimiento.
3.° Elección de tres síndicos por un año en reemplazo de los señores Miguel Navas, José H. Porto y Gregorio A. Ferro, por terminación de mandato.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.11 jun.-N.° 5477-v.30 jun.

Sociedad Anónima Estancia EL CONDOR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 15 de julio de 1938, a las 17.30 horas, en el salón de actos de "Unitas" Cía. Financiera Argentina, S. A., calle Bdo. de Irigoyen N.° 330, 1.° piso, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1938.
2.° Resolución respecto al resultado que arroja el Balance.
3.° Elección de los miembros del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — El Directorio.

e.23 jun.-N.° 5726-v.12 jul.

FILANTROPIA ARGENTINA

Sociedad Civil

Cangallo 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de junio próximo, a las 18 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria y cuentas del ejercicio 1937.
3.° Elección de seis miembros de la C. D., por dos años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente. — F. Kaelin, secretario.

e.14 jun.-N.° 5500-v.30 jun.

LA RAZON, S. A.

(Diario de la tarde)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de julio próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14° ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1938.
2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de los nuevos en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 10 de los estatutos.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente, por un período de un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán conforme a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — Por el Directorio: Ricardo Peralta Ramos, Vicepresidente.

e.22 jun.-N.° 5680-v.11 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 14 de julio de 1938, a las 18 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Ampliación de la Clínica.
3.° Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, tres directores suplentes, en reemplazo de los miembros del directorio actual, un síndico y un suplente, que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas, para que en nombre de la asamblea firmen el acta.
"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas que podrán presentarse al presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que depositarán en el Archivo Social. — El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento".
Buenos Aires, 20 de Junio de 1938. — Miguel Angel Marini, presidente.

e 22 jun.-N.° 5679-v.11 jul.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), para el día 2 de julio próximo, a las 21 horas en la calle Méjico 1132, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del síndico.
2.° Elección síndico titular y suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 5683-v.2 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

En el día y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, las licitaciones privadas para locaciones de inmuebles destinados a las siguientes dependencias de la Repartición:

Día 7 de Julio de 1938, a las 16. horas: Comisaría de la Sección 10.ª Dentro del radio limitado por las calles Doblas, Rosario, Quintino Bocayuva, San Juan y Directorio.

Día 7 de Julio de 1938, a las 16.15 hs. Caballeriza de la Sección 42.ª. Dentro del radio limitado por las calles Directorio, Chascomús, Larrazábal, Juan Bautista Alberdi y Cañada de Gómez.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — Juan Alfredo Fernández, Comisario Inspector, Jefe División Administrativa.

e. 21 jun. v. 30-jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 25 días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: "Postes de madera dura y postes impregnados", durante el ejercicio de 1938.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central) L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propustas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso) Bouchard y Sarmiento, el día 12 de julio de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1938. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.18 jun.-v.12 jul.

Expte. 697-M-38

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, a contar desde el 13 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Tucumán (Dto. 16) recolección de la que deposita en los buzones, agencias, sucursales y estafetas e intercambio con las mismas, distribución de encomiendas a domicilio en Tucumán y transporte de correspondencia del servicio aéreo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16, Tucumán.

C. E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 13 jun. v. 7 jul.

Expte. 1.982-M-38

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 17 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tigre (61), Ambrosio Giusto y La Horqueta.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Tigre (61). — Carlos E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos, interino.

e.17 jun.-v.6 jul.

Expte. 839-M-38

Llámase a licitación pública por el término de ... días, a contar desde el 15 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Correos de Comodoro Rivadavia, estación ferroviaria y playa locales y Yacimientos Petrolíferos Fiscales y distribución de encomiendas a domicilio en Comodoro Rivadavia (Dto. 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23, Rawson. — C. E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos, interino.

e.15 jun.-v.4 jul.

Expte. 452-M-38

Llámase a licitación pública por el término de ... días, a contar desde el 15 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Santiago del Estero (Dto. 10).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a al Cabecera del Distrito 10, Santiago del Estero. — C. E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos interino.

e.15 jun.-v.4 jul.

Expte. 411-M-37

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 15 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Concordia" y "Moreira" (Dto. 15).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15, Concordia. — C. E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos, interino.

e.15 jun.-v.4 jul.

Expte. 1702-M-38

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 15 de junio 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en Balcarce (Dto. 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 2.° (La Plata). — Carlos E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos, interino.

e.15 jun.-v.4 jul.

Expte. 1701-M-38

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 15 de junio 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Enrique Carbó y Gualeguay.

Para el pliego de condicones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12 (Paraná). — Carlos E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos, interino.

e.15 jun.-v.4 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio de 1938, a las 15 horas, para presentar propuestas de construcción de 54 embarcaciones a motor, destinadas a la policía aduanera, las que deben construirse con cascos de maderas nacionales y de las dimensiones y características que se indicarán en el pliego de condiciones.

Las propuestas pueden hacerse por todas las embarcaciones, por parte de ellas o en cantidad de dos, cinco, diez o más.

También se aceptan las lanchas en uso que se ofrezcan en venta, siempre que hayan sido construídas en el país y tengan las condiciones de velocidad y demás características requeridas.

Los informes y pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Dirección General de Aduanas, Azopardo 350, 3er. piso, todos los días de 14 a 18 horas, sábados de 9 y ½ a 12. — Secretario General.

e.23 jun.-v.2 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del día 17 de junio de 1938, para la adquisición de una cortadora de suela, una máquina de aparar, una agujereadora para mechas, una cepilladora para ancho máximo de ½ metro, una guillotina para papel y una perforadora para papel, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 6 de julio de 1938, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Junio 17|938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.6 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 11 de junio de 1938, para la adquisición de los materiales indispensables para la construcción de bancos escolares completos y cuyo detalle es el siguiente:

- 2.600 mts.² de roble N. A., sano y seco, de 0.025 x 0,30.
- 3.000 hojas de papel de lija N.° 1 ½ (marca Hormiguero).
- 1.300 hojas de papel de lija N.° 0, (marca Hormiguero).
- 132 gruesas de tornillos p| madera, de 20 x 15.
- 667 gruesas de tornillos p| madera, de 20 x 20.
- 132 gruesas de tornillos p| madera, de 20 x 25.
- 324 litros de alcohol p| lustrar.
- 324 litros de aceite linaza, cocido.
- 324 litros de aguarrás Pratt.
- 544 litros de barniz Carriage, N.° 2.
- 550 litros de barniz bakelita, negro verdoso.
- 43 kilos de goma laca, rubia.
- 22 kilos de amarillo, en polvo.
- 56.300 kilos de hierro en lingote, N.° 1.
- 18.000 kilos de carbón de cocke inglés.
- 1.800 kilos de piedra caliza, negra.
- 1.800 kilos de tierra refractaria.
- 700 kilos de plombagina negra (Grafito).
- 140 kilos de remaches, cabeza redonda, de 0,050 x 0,008.
- 140 kilos de remaches, cabeza redonda, de 0,040 x 0,008.
- 80 kilos de arandelas, de 0,025 x 0,003 x 0,010.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 19 horas, (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 30 de junio de 1938 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.6 jul.

La Dirección de Administración del Ministro de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 54, ramo: papelería, apertura de las propuestas: junio 30, 15 horas.

Licitación privada N.° 55, ramo: librería, apertura de las propuestas: junio 30, 15.10 horas.

Licitación privada N.° 56, ramo: carpintería, apertura de las propuestas: junio 30, 15.30 horas.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.30 jun.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada por el término de cuatro (4) días, a contar del día 25 del corriente por: Una guillotina automática, accionada con motor eléctrico y con longitud de corte de metros 0,92.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente a las quince (15) horas, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina de Compras (Penitenciaría Nacional) Las Heras 3300. — El Secretario.

e.25 jun.-v.30 jun.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Licitación

Dirección General de Publicidad

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de componer tipos con tres soportes y tres juegos de matrices, destinada a los Talleres Gráficos de la Universidad. La apertura de las propuestas se verificará el día seis de julio a las once horas, en la Dirección General de Publicidad de la Universidad de Córdoba, donde los interesados podrán retirar el pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Córdoba, Junio 8 de 1938.

e.15 jun.-v.16 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. D 5028-1938

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días (25) contados hasta las 15 horas del día 15 de julio próximo, para la adquisición de material destinado a los Talleres Gráficos de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.21 jun.-v.14 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta las 15 horas del día 14 de julio próximo, para la adjudicación de la ropa y calzado destinado a las escuelas de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado, datos en Direc. Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.15 jun.-v.13 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 12 de julio de 1938, a las 14 horas, para contratar las obras complementarias requeridas por la casilla de fibro-cemento de la Escuela N.° 20, de Campamentos (Mendoza).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Mendoza.

El presente llamado substituye al efectuado con iguales fines, para el día 8 de junio del corriente año el que queda sin efecto. — El Secretario General.

e.23 jun.-v.11 jul.

Expte. N.° 2992, letra D, N.° 1707-1938.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días contados hasta las 15 horas del día 13 de julio próximo, para la adquisición de bancos y muebles destinados a las escuelas de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, — El secretario general.

e.14 jun. v.12 jul.

Expte. letra C. N.° 8782-1938. - - 2989.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30), días, contados hasta las 15 horas del día 12 de julio próximo, para la adquisición de útiles y

material destinados a las escuelas de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. El secretario general.

e.13 jun. v.12 jul.

Expte. letra D. N.° 31.147-1937. — 2974. Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 10 horas del 2 de julio próximo, para contratar la adquisición de útiles de escritorios y artículos para las oficinas, Consejos Escolares de la Capital e Inspecciones de Provincias y Territorios, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El secretario general.

e.13 jun. v.30 jun.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para proveer de productos farmacéuticos, materiales, etc., al Hospital Nacional del Centenario, desde el 1.° de enero al 31 de diciembre del año 1939.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio próximo, a las 10 horas.

Las condiciones pueden ser consultadas en la Oficina de Compras de esta Facultad.

Rosario, 25 de Junio de 1938. — Angel G. Linares, secretario.

e.28 jun.-v.7 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para la conservación, arreglos y construcción de jardines en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio del Río Negro, para el día 4 de julio próximo, a las 14 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Parques Nacionales, sección Contaduría, el día y hora indicadas en la calle Santa Fe número 690, 2do. piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones y especificaciones, y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, ante la presencia del Juez de Paz de dicha localidad. — Ricardo J. J. Sampo, contador.

e.17 jun.-v.30 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 18 de julio 1938, a las 15,30 horas, la apertura de la licitación pública N.° 5203 (tanques de acero y fondos para los mismos). — Retirar circular de Av. Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.21 jun.-v. 2 jul

Llámase a licitación pública para el día 11 julio 1938, por: válvulas (pliego 5274), a las 14,30 horas; trajes impermeables (5278), 15 horas; vidrios (pliego 5279), 15,30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.25 jun.-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para el día 18 julio 1938, por: tanques de acero (pliego 5275), a las 14 horas; caños y válvulas (5276), 14,30 horas; equipos para soldaduras eléctricas (5277), 15 horas; retiralos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.25 jun.-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para el día 12 julio 1938, por construcción planta almacenaje en Villa Dolores (Córdoba) (pliego 5273), a las 15 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.18 jun. v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para el día 22 julio 1938, por caretas y elementos de protección (pliego 5281), a las 14 horas; equipos soldadura eléctrica y autógena (5282), 14,30 horas; turbobomba, registradores y reguladores (5283), 15 horas; accesorios para cañerías (5284), 15,30 horas; anillos de goma (5285), 16 horas. Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.28 jun.-v.4 jul.

Llámase a licitación pública para el día 15 julio 1938, por tinglado y galpón, en La Plata (pliego 5286), a las 16,30 horas. Retirarlo: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.28 jun.-v.4 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 18.360 D. C. 938)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de libros en blanco, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 18 de julio próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 24 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.27 jun.-v.2 jul.

(Expte. 23.313 D. A. 938)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias para la imprenta y canje de las usadas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de julio próximo a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 24 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.27 jun.-v.8 jul.

(Expte. 17.960. DC.938)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cojinetes y robinetes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Deptarmento Administrativo (Oficina de Compras:), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de julio próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — R. Zavalla Carbó, director administrativo.

e.24 jun. v.30 jun.

(Expte. 15.209. D.C. 938)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aparatos especiales y varios, y aparatos y útiles de porcelana y vidrio, con destino al Laboratorio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo de la Institución (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de agosto próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.17 jun.-v.30 jun.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta mil (40.000) kilogramos de hierro redondo de 6 mm., de diámetro, en barras de 12 mts. de largo.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, edificio del Ministerio de Obras Públicas, piso 22, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 26 de julio de 1938, a las 16 horas.

e.25 jun-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de:

870 toneladas de cemento portland de fagüe lento.
50.000 ks. de hierro redondo.
1.300 metros cúbicos de arena silícica.
5.350 toneladas de pedregullo granítico.
1.594 metros de cordón recto.
240 metros de cordón curvo.
85 toneladas de adoquines granitullo.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, edificio del Ministerio de Obras Públicas, piso 22, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 26 de julio de 1938, a las 16.30 horas.

e.25 jun.-v.7 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 11 de julio de 1938, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión y colocación de mosaicos graníticos en la 3.ª Sección Constructiva del edificio destinado al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

e.17 jun.-v.30 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O-C-495|38

Llámase a licitación pública, para la provisión de material aislante para instalación eléctrica de acuerdo con el pliego N.° 495|38.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado. Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, del día 14 de julio de 1938 y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 2 m|n., cada uno. — La Administración.

e.24 jun.-v.30 jun.

Expte. 5.323|22.497

Llámase a licitación pública, para la ejecución de los movimientos de tierra, construcción de la vía con todos sus accesorios, de los alambrados y de la línea telegráfica, montaje y pintura de los tramos de los puentes y alcantarillas y armada de la vía sobre los mismos, en el ramal de unión de la línea Pie de Palo a Mendoza con el Ferrocarril Trasandino, de acuerdo con el pliego 5323|22.497.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avda. Maipú N.° 4, el día 29 de julio de 1938, a las 16 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina N.° 409, Buenos Aires, como también en las Oficinas de la Construcción en Mendoza, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y retirado en Buenos Aires, dentro del mismo horario, previo el pago de $ 50 m|n., cada uno. — La Administración.

e.28 jun.-v.16 jul.

Expte. O-C-551|938

Llámase a licitación pública, para la provisión del vestuario para el personal uniformado, de acuerdo con el pliego número 551|38.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado. Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 22 de julio de 1938 a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 10 m|n., cada uno. — La Administración.

e.28 jun.-v.11 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Ricardo Culaciati, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 5-A-938., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 2

Vapor San Martín, paquete 5379; fecha de entrada al Puerto: 25 de Noviembre 1937; marca don Teófilo Meana, número 1, 1 cajón.

El Jefe.

e.25 jun.-v.1.° jul.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Armando Dosso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — El Secretario.
e.25 jun. v.1.° ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Antonio Avaca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — El Secretario.
e.25 jun. v.1.° ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Cetkovic**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — El Secretario.
e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Martín Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1938. — El Secretario.
e.4 jun. v. 13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — El Secretario.
e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. — El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Luján**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — El Secretario.
e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **don Juan del Carmen Rivero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubire lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — El Secretario.
e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Recchia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. — El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Kozlowsky**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — El Secretario.
e.25 jun. v.1.° ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Wenceslao Gallardo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — El Secretario.
e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Flores**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. — El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Bagnato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — El Secretario.
e.18 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Modica**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1938. — El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Vanni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — **El Secretario.**
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edmundo Pianarosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Lamas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. — El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Paulino Martínez Da Viuva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — **El Secretario.**
e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera **Celia Expósito**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — El Secretario.
e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pérsico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1938. — El Secretario.
e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fidel Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — El Secretario.
e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fidel Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — El Secretario.
e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Giorgetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — El Secretario.
e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Andrés Mulek**, que deben apersonare al domicilio de la misma, calle Pueyrrelón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — El Secretario.
e.18 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Manzanares**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. — El Secretario.

e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Gemma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — El Secretario.

e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Guillermo González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — El Secretario.

e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ciesla**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — El Secretario.

e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Dionisio Eleuterio Cabrera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — El Secretario.

e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Marcos Martín Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — El Secretario.

e.18 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Oscar Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — El Secretario.

e.28 mayo v.5 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Bergamasco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1938. — El Secretario.

e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — El Secretario.

e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Prezcij**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1938. — El Secretario.

e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **León Saucedo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — El Secretario.

e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pedro Sosa Aparicio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — El Secretario.

e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Altuna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — El Secretario.

e.4 jun. v. 13 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Basotti José Antonio**, clase 1908, M. 2.815.953, D. M. 45, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1090 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Popoff**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Emilio Rogai, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.1.° jun.-N.° 1110 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto S. Millán, por la Secretaría del escribano don Raúl González Palau, llama y emplaza a don **Roberto Y. Rondone**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa criminal N.° 507, año 1937, caratulada: "Rosodoy José, defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no compareciere sin causa justificada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 139, inciso 4.° del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Local del Juzgado: Calle Boulevard Roca N.° 855. Secretaría Criminal y Correccional.

Santa Rosa, Mayo 16 de 1938. — R. González Palau, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1206 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cardoso**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° jun.-N.° 1214 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Ernesto**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° jun.-N.° 1232 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Andrés Aldrey**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1257 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Héctor, David Aníbal y Aníbal Zanetti**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.8 jun.-N.° 1274 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Popoff**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a Miguel Castaño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.1.° jun.-N.° 1109 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Galli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — E. M. Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1260 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Gambini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.1.° jun.-N.° 1105 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ricardo Francisco Cosme Núñez**.

Buenos Aires, Abril 18 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1223 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 11.759, calle Avenida de los Incas, lote 18, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1337 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 8740, calle San Blas, lote 11, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926|1929|1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1338 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 9, Territorio de Chubut (P. Madryn), Sec. II, frac. A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1339 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 269, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 8 a-d, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2.ª publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1340 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Arias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jun.-N.° 1377 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 284, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 16 c-d, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1341 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 10.802, calle Boyacá, lote 4, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.2 jun.-N.° 1348 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 10.827, calle Andrés Lamas, lote 13, manzana B., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1349 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 272, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste). Sección II, lote 9, a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1350 s|p.p.-v.11 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rafaela Simone de Benincasa.**

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.22 jun.-N.° 1372 s|p.p.-v.28 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Marcelina Arconada.**

Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22 jun.-N.° 1373 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 651, Territorio de Río Negro (Viedma), Sec. 21, Frac. A., lote 22, chacra 21, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1930 y 1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1351-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 50.727, calle Alejandro Magariños Cervantes y Beraáldez, lote 9, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propetario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1352 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 49.938, calle Gaona y Tupac Amarú, lote 16, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. 2.ª publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1353-|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 288, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 18 c, d, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1342-s|p.p.-v.11 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Patricio Miguel Molina.**

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.22 jun.-N.° 1370 s|p.p.-v.28 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Flora Uribarri o Urribarri.**

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.22 jun.-N.° 1371 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 8739, calle San Blas, lote 12, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha inicialo juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1932| 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1343 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 292, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 20 b., c., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1344 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 10.882, calle Camarones, lote 4, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285 .— 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1345 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 11.074, calle Zabala, lote 3, manzana 55, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 2935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1346 s|p.p-v.11 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cit por treinta días a herederos y acreedores de **Ana Mall o Moll de Neuwirth.**

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Enrique Giraudy, secretario.

e.22 jun.-N.° 1368 s|p.p.-v.28 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Malaspada.**

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.22 jun.-N.° 1369 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Antonio Bassanetti**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — Hernán Elizalde, secretario.
e.15 jun.-N.° 1316 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Juan Lazzerini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1938. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 jun.-N.° 1315 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jorge Zabaleta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.22 jun.-N.° 1375 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tabaré entre Agustín de Vedia y Crespo, parroquia 19 C, manzana 299, parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente en estos autos.
Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.15 jun.-N.° 1293 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Sacco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.22 jun.-N.° 1378 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Alberto Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 jun.-N.° 1268 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Kurlendeer**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 jun.-N.° 1313 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Ibáñez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 jun.-N.° 1314 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Popoff**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.15 jun.-N.° 1317 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Tito Pizzi** o **Oscar De Rissio** o **Riccio** o **Pissi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.15 jun.-N.° 1311 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Domingo Scolara** o **Scolara**.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1938. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1.° jun.-N.° 1208 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Juan Lepper**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — Angel M. Cordero, Sadi Massüe, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, ter piso.
e.1.° jun.-N.° 1112 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Gatto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Raúl Pizarro Miguens, José Luis Romero Victorica, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.22 jun.-N.° 1381 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Pérez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 jun.-N.° 1383 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por término de seis días a don **Belarmino Vázquez**, para que dentro del tercer día de la última publicación del presente edicto, comparezca a manifestar si fué o no inquilino del Fisco Nacional, y caso afirmativo exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de estarse a lo expuesto por el actor, y seguírsele juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.22 jun.-N.° 1384 s|p.p.v.28 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broqueu, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), Sección XX, fracción D, lote 23, chacras 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, partidas 547, 570, 572, 548, 571, 593, 549, 572, 594, 550, 573, 595, 551, 574, 596, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926|1929| 1930 y 1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1330 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broqueu, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 425, Territorio de Río Negro (Viedma), Sección II, fracción E, lote 15, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1331 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Llavallol entre Cockrane y Avda. General Paz, parroquia 21 a, manzana 506, parcela 2 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente en estos autos.
Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.15 jun.-N.° 1292 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alberto Piegaia**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 Junio de 1938. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.
e.22 jun.-N.° 1376 s|p.p.v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho **Yendra, Francisco Spilgik, Manuel Juárez**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Carlos P. Sagarna, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle.
e.1.° jun.-N.° 1103 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Taracinski**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.22 jun.-N.° 1379 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fermín López**, procesado por el delito de hurto (causa 11.157), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 jun.-N.° 1364 s|p.p.-v.28 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rogelio Alfredo Palacio**, para deducir acciones.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.22 jun.-N.° 1367 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 10.422, calles Terrero, Deseado y Monte Dinero, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935. 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1362 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 48.709, calles Orán y Avenida San Martín, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1363 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 11.076, calle Federico Lacroze, lotes 1 y 10, manzana 57, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1364 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 5.ª, partida 13.325, calle Junta, lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio de 1938. — Carlos R. Clement, secretario.
e.22 jun.-N.° 1365 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Márquez Kulmann**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.22 jun.-N.° 1382 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, Ptda. 51.768, calles Benito Juárez y Pje. Londres, lote 27, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1356 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.331, calle Alcaraz, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935. 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1360 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.239, calle Miranda, lote 15, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935. 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1361 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Padilla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.1.° jun.-N.° 1104 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.808, calle Miranda, lote 5, manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1355 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.765, calles Benito Juárez, lote 1, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1357 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.516, calles Indio y Marcos Paz, lote 16, manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1358 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.464, calles San Blas a Marcos Paz, lote 8, manzana 8, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935. 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1359 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Valle o etc.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a José Grosso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.22 jun.-N.° 1387 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Bautista Ratto**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1938. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.22 jun.-N.° 1402 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 10.679, calle Andrés Lamas, lote 9, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1347 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 49.939, calles Deseado y Goya, lote A, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2.ª publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1354 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor de la Calzada**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.1.° jun.-N.° 1231 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Arnaldo Dobrenky**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante V. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a reconocer una firma y a estar a derecho bajo apercibimiento de dársela por reconocida y designarle al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo de 1938. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.22 jun.-N.° 1374 s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Eduardo Millán o Luis Eduardo Millán (a) "Mayor Maciel"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 28 de la Ley 11.386 se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1938. — Juan Carlos Ojam Gache, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán, 2.° piso.
e.22 jun.-N.° 1386 s|p.p.-v.28 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Borrazas de Conde.
Buenos Aires, Abril 18 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.1.° jun.-N.° 1222 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor César Viale, se cita, llama y emplaza a **Pellegrini Rojas**, argentino, de 27 años de edad, casado, chauffeur, procesado por el delito de lesiones, artículo 94 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Antonio E. Obligado, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e.1.° jun.-N.° 1215 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 49.956, calle Deseado, lote 37, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1333 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor López**, procesado por el delito de estafa (causa 11.166), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1102 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido Botto, Manuel Butti, Vicente Marcello** y **Jacobo Scharf**, procesados por quiebra; **José Raúl Papoff** y **Manuel Costoya**, por defraudación, y **Elías Yberra, Américo** en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — E. M. Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1258 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Yubero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

.1.° junio N.° 1218 s.p.p.v7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alec y Rubén Yearson**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con los disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1087 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a **Angel Buonocore (a) "Negro Chocolate"** o **Pedro R. Benavidez** y **Alberto Giorgio**, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en la causa que se les sigue por el delito de defraudación y violación de correspondencia, por ante la Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

e.1.° jun.-N.° 1085 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Santos Previtera** o **Preivitera**.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — Alfredo Miguens, secretario.

e.1.° jun.-N.° 226 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, trece de Mayo de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° jun.-N.° 1086 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vázquez, se cita, llama y emplaza a **Abraham Sabraham**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 11.074, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Airch, Mayo 16 de 1938. — Leopoldo E. Silva, Práxedes M. Sagasta, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1089 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Torres**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1079 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Fernández Juan E.**, clase 1917, M. 2.954.264, D. M. 46, procesado por inf. Art. 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Río Cuarto, Mayo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.8 jun.-N.° 1263 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Albino Carletti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

e.15 jun.-N.° 1310 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Fernández Alberto**, clase 1917, M. 2.955.454, D. M. 46, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1091 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Isaac Klin**.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1938. — Alfredo Miguens, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1227 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Gómez**.

Buenos Aires, Abril 13 de 1938. — Enrique Giraudy, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1220 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Leonidas S. Martínez (a) "El Pibe Muñeca"**; **Raúl Sullivan** o **Santos Frangarillo** y **Luis Raúl Poggi**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio dos de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 jun.-N.° 1288 s|p.p.v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Díaz, Fernando**, clase 1914, M. 2.887.185, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1097 s|p.p-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 279, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 13 b-c, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1335 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Juan Billinsky**, procesado por infractor a la Ley 3959, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1106 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Higinio Sabelli**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 jun.-N.° 1312 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Beltrán, José**, clase 1910, M. 2.879.992, D. M. 45, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1099 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° jun.-N.° 1082 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Salvador Ramírez Huercano** y **María Domínguez Pacheco**.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1221 s|p.p.-v.7 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Julián José Solveyra.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Julián C. Alderete, secretario.

e.15 jun.-N.° 1303 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza, a **James Parker,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1081 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Dentone o Varela,** procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1083 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Castro,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1101 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a contarse de la primera publicación, al procesado **Juan Sánchez,** a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso, al centro, sobre Tucumán.

e.1.° jun.-N.° 1210 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Barrionuevo Jesús F.,** clase 1914, M. 2.886:222, D. M. 45 procesado por inf. Ley 4707, Art. 75 para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Río Cuarto, Mayo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.8 jun.-N.° 1262 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Gil, Victoriano,** clase 1913, M. 2.887.190, D. M. 45, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1098 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Godoy, Santiago,** clase 1914, M. 2.886.807, D. M. 45, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1095 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Burotovich, Pedro,** clase 1917, M. 2.842.100, D. M. 44, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1096 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Toribio Batallán,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 jun.-N.° 1309 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Antonio Simonelli.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1938. — Alfredo Mignens, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1224 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Víctor Trillo,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1106 s|p.p.-v.7 jul.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Nilamón de la Colina.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1938. — Antonio Alsina, secretario.

e.15 jun.-N.° 1305 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Suárez José Calasano,** clase 1917, M. 2.894.967, D. M. 45, procesado por inf. Art. 16, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.8 jun.-N.° 1266 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **David Kertzriken,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.8 jun.-N.° 1279 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por ocho días el siguiente auto:

Buenos Aires, Julio 30 de 1937. — Autos y Vistos: Por lo que resulta de las constancias de autos, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley N.° 11.719, declárase en estado de quiebra a **Amery Massey Crosse,** desígnase liquidador a D. Mario Silva D'Herbil, quien previo al desempeño de su cometido, deberá aceptar el cargo ante el actuario; fíjase el día 30 de septiembre de 1937, como fecha de la cesación de pago, ordénase: 1.° Que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal; 2.° La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan: 3.° La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que los hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 4.°: La ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, por el liquidador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la citada ley, debiendo procederse a la descripción: inventario y rubricación de libros que ordena la mencionada disposición legal, así como a la clausura del local del negocio del fallido, por el escribano señor Julio César Ballestrin, en substitución del actuario, debiendo aquél aceptar el cargo previamente; y 5.°: Decretar la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios. Hágase saber esta declaración, con transcripción íntegra del auto, por edictos que se publicarán durante ocho días en los diarios "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", como también a los señores Jueces de esta Capital a los efectos del artículo 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. — Rep. la foja. Barroetaveña. Ante mí: Carlos J. Varangot.

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jun.-N.° 5698-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Nis D. Alhanati,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1271 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza, a **Enrique De Gregorio,** procesado por el delito de quiebra, causa número 11218, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1273 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Arbone,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1285 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Isidro González,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 jun.-N.° 1308 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Pedro Carlos Secco,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1277 s|p.p.-v.15 jul.

El señor Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Juana Shotlender de Grimberg.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1111 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clemente Sánchez o Clemente Tomás Sánchez o Julio Rivarola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.1.° jun.-N.° 1230 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Rosario Falsone de Salerno**.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Antonio Alsina, secretario.
e.15 jun.-N.° 1237 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Mercau Luis Andrés**, clase 1917, M. 2.953.097, D. M. 46, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.1.° jun.-N.° 1094 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Arnaldo García Medina Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 7 de 1938. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.15 jun.-N.° 1307 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 50.626, calle Segurola, lote 3, manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1332 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 14.669, calle Tronador, lote 1, manzana 12, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1933, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el própietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.22 jun.-N.° 1334 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Angel Amorelli o José Gentile o Carmelo Bandino**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, campa-rezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, Emilio Natalio Gil, secretarios.
e.15 jun.-N.° 1294 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Mesore**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.15 jun.-N.° 1295 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bernabé Saiz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, tres de Junio de 1938. — Angel M. Cordero, Sadi Massüe, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.15 jun.-N.° 1296 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Luis Venezia y Juan José Castelli**, procesados por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 7 de 1938. — José Mancinelli, secretario.
e.15 jun.-N.° 1297 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Generoso y Francisco Generoso**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, 8 de Junio de 1938. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.15 jun.-N.° 1298 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Margulis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Elías S. Abud, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 jun.-N.° 1289 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Lorenzoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.8 jun.-N.° 1269 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Licera Amado**, M. 2.892.376, clase 1917, D. M. 45, procesado por infracción artículo 16, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, Mayo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8 jun.-N.° 1265 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital Federal, doctor César Viale, se cita, llama y emplaza a **Josefina Ibarra de Bologna**, procesada por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comaprezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Antonio C. Obligado, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e.8 jun.-N.° 1284 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Domingo Trío**.
Buenos Aires, Abril 23 de 1938. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.8 jun.-N.° 1238 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rómulo Augusto Petray**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1938. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.1.° jun.-N.° 1083 s|p.p.-v. 7 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Trifón Núñez**.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.1.° jun.-N.° 1228 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Federico Rivara**.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.15 jun.-N.° 1299 s|p.p.-v.23 jul.

El señor Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Josefina Bertoli**.
Buenos Aires, Mayo veintitrés de 1938. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.15 jun.-N.° 1300 s|p.p-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pancracio Lasitera**, procesado por el delito de violación de domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — José Mancinelli, secretario.
e.8 jun.-N.° 1270 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gabriel Ohannesian**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, compaerzca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 jun.-N.° 1267 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza, a **Guillermo Angel Barrenechea**, procesado por el delito de tentativa de usurpación, sumario número 11058, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.8 jun.-N.° 1272 s|p.p.-v.15 jul.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **José Belgeri**.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — Luis G. Zervino (h.), secretario.
e.8 jun.-N.° 1283 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Germano, Luisa Elisa Casado, Leonor Andino, Magdalena Antonia Martínez, Dora Carbajal, Paula Carmen Alvarez de Cardoso, Agustina Tarrón, Dominga A. Maldonado, Juana Behety de Herrero, Ramona Montenegro, Soledad del Carmen Navarro, Victoria R. Lorca, Benedicta Nascimento y Ana Aleksiulaite de Barsauskas**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle.
e.8 jun.-N.° 1261 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Estela Caparelli o Elvira García**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.1.° jun.-N.° 1080 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Tedería**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1938. — Luis Doynel, R. S. Naón (h.), secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.8 jun.-N.° 1286 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Castellvi Planas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1233 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Furforo** y **Vicente Furforo**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.8 jun.-N.° 1259 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Antonio Ilich**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1084 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación al procesado Francisco Ortegosa, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.1.° jun.-N.° 1225 s|p.p.-v.7 jul.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Juan Mastronardi**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1229 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Toribio Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1235 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Angel Nápoli**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo veintitrés de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 jun.-N.° 1236 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cancelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1938. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.8 jun.-N.° 1239 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Amador Corral**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1938. — Angel M. Cordero, Sadi Massüe, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1240 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Matías Sáenz Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1234 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Escudero Cruz C.**, clase 1917, mat. 2.955.639, D. M. 46, procesado por inf. Art. 75, de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Río Cuarto, Mayo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.8 jun.-N.° 1264 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos, **Roberto Canzani** y **Enrique Di Lázaro**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 jun.-N.° 1242 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al acusado **Angel Oscar Petterino**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1278 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza, a **Cayetano Fittipaldi**, procesado por el delito de defraudación, causa número 11121, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1275 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Smith**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1254 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Cornelio Pasak**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1255 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Gascón**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 jun.-N.° 1241 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Fodor**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1256 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Antonio Castigliego**, procesado por el delito de tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1276 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Benito Aldecoa** o **Pablo Aguirre**, por defraudación, quiebra fraudulenta y balances falsos; y **Héctor Beauvallet** y **Manuel Camani**, por quiebra fraudulenta y balances falsos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán, (centro).

e.8 jun.-N.° 1280 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Edmundo Mutilza Suárez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° jun.-N.° 1213 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Núñez Antonio**, clase 1917, M. 2.841.152, D. M. 44, procesado por infracción al artículo 75 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1093 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 276, Territorio Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 12 a 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1336 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Oscar Carballo o Carballo o Costa y a José Antonio Graciano o Rossi o J. Suárez**, procesados por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° jun.-N.° 1216 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Santiago Guernica**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° jun.-N.° 1217 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Rembado**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — César S. Vásquez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1205 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Horacio Dobranich, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Veracundo Pérez**.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1938. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.1.° jun.-N.° 1207 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Coria Vicente**, D. M. 46, Clase 1917, M. 2.954.149, procesado por inf. artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1325 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Fernández Niceto de san Ramón**, M. 2.896.771, D. M. 45, Clase 1919, procesado por inf. artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1326 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Romero Antonio Martín**, M. 2.958.536, Clase 1919, D. M. 46, procesado por inf. artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1327 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Suárez Urbano Ismael**, M. 2.839.585, Clase 1916, D. M. 44, procesado por inf. artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1328 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Fernández Alfredo de San Ramón**, D. M. 45, Clase 1919, M. 2.896.770, procesado por inf. artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1329 s|p.p.-v.23 jul.

El señor Juez doctor Martín Abeleda, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Juan Zupán**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Antonio Alsina, secretario.

e.15 jun.-N.° 1301 s|p.p.-v.23 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carmen Piñero**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.15 jun.-N.° 1302 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leonardo Cristiani**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.15 jun.-N.° 1319 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Basilio Gurol**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Hernán Elizalde, secretario.

e.15 jun.-N.° 1320 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Alesso Alejandro**, M. 2.944.803, D. M. 46, Clase 1911, procesado por inf. artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1321 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Cirillo Luis**, Clase 1907, procesado por inf. Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1322 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Aguirre Pascual Bairon**, Clase 1910, D. M. 46, Matrícula 2.921.494, procesado por inf. artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun. N.° 1324 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor **Carlos A. Varangot**, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Alfredo Bornstein**.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Alfredo Miguens, secretario.

e.15 jun.-N.° 1306 s|p.p.-23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Miguel Prieto**, procesado por infracción artículo 57 de la **Ley 816**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1092 s|p.p.-v.7 jul.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor **Horacio H. Dobranich**, cita por quince días, a **Sara Ortiz de Ancona**, para que comparezca a tomar intervención en los autos que le sigue Felipe Ancona, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor para que la represente.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1938. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1023 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Armando Caro y Braulio García**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.22 jun.-N.° 1403 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Dagotto Pedro**, Clase 1906, D. M. 45, M. 2.870.616, procesado por inf. artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1323 s|p.p.-v.23 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Carolina Marenzzi de Kinzly**.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15 jun.-N.° 1304 s|p.p.-v.23 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CASA KROLL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 229 vto. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen la Señora Margarita Kroll de Tonelli, de estado viuda, argentina, domiciliada en la calle Maure número dos mil quinientos noventa y seis; y el señor Manuel de Miguel, que firma M. de Miguel, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu núme-

ro mil ciento noventa, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "Casa Kroll, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital pesos seis mil moneda nacional de curso legal). — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en esta Ciudad de Buenos Aires. — Tercero: La Sociedad durará tres años con efecto retroactivo al seis de Marzo próximo pasado y si con seis meses de anticipación ninguno de los socios hiciera manifestación expresa en contrario por telegrama colacionado se considerará prorrogada por tres años más. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la explotación del taller del electro mecánico "Kroll", y venta de implementos de electricidad y afines, situado actualmente en la calle José Evaristo Uriburu número mil ciento noventa y tres, pudiendo adquirir y enajenar bienes de cualquier especie, producir, fabricar, importar mercaderías, efectuar todos los actos de comercio correspondientes al ramo y establecer Sucursales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de pesos cien cada una, que suscriben los socios por partes iguales, en la siguiente forma: la Señora Kroll de Tonelli, aporta la casa de comercio antes nombrada, y el Señor de Miguel, le abona en este acto, en mi presencia, a la Señora de Tonelli, la suma de pesos mil quinientos al contado, en efectivo, y pesos mil quinientos, se los abonará a seis meses de plazo a la Señora de Tonelli, lo que hace la suma de tres mil pesos, que es la mitad del valor del negocio y mercaderías que aporta la Señora Kroll de Tonelli, justificándose el valor del negocio con el balance firmado por los otorgantes, que se agrega a la presente. — Sexto: Los beneficios líquidos que resulten de la explotación del negocio, se repartirán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: El Señor de Miguel actuará como Gerente y tendrá la administración general y libre de la Sociedad, ejerciendo la representación legal de la misma y haciendo uso de la firma social para todas las operaciones. — Pagar y cobrar judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro del negocio anterior que se incorpora a esta Sociedad, solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en letras, vales o pagarés, tomar dinero prestado, retirar fondos, títulos y valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen y conferir poderes especiales, debiendo considerarse estas facultades simplemente enunciativas. — El Señor de Miguel, como Gerente de la Sociedad, tendrá un sueldo mensual de pesos trescientos moneda nacional, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Si en un mes, no retirase todo este importe, el saldo le será acreditado en su cuenta "Personal". — Octavo: La Señora Kroll de Tonelli, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de pesos cien moneda nacional, a cuenta de beneficios y con cargo a su cuenta personal. — Noveno: Cada seis meses, se practicará un balance general y se distribuirán las utilidades en iguales proporciones, y si hubiese pérdidas, se soportarán en la misma forma. — Se formará el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades, y la liquidación y partición de la Sociedad se hará de conformidad con el Código de Comercio. — Décimo: Todo lo que no esté previsto por este contrato, se regirá por las disposiciones del Código y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman con los testigos Don Ramiro Moare y Don Roberto Echalecu, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Margarita Kroll de Tonelli. — M. de Miguel. — Ramiro Moure. — Roberto Echalecu. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Bustamante Molina. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio doscientos noventa y nueve vuelto del protocolo corriente, en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, números: Quinientos noventa y tres mil novecientos trece y quinientos noventa y tres mil novecientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: siete - que firma M. de Miguel - Tonelli - Valen. — Raspado: Kroll de - Vale. — José Luis Bustamante Molina. — (Hay un sello y una estampilla).

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.28 jun.-N.º 5860-v.4 jul.

HERBERT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, hace saber que en su Juzgado y Secretaría a cargo del doctor Leff, se ha presentado la sociedad Herbert Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente convenio de modificaciones a su contrato social: «En Buenos Aires, a cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho, los señores Willoughby Francis Nixon, Agustín Pablo Battagliotti, Muriel Alicia Pepper y John Stanley Hunt, socios de la sociedad «Herbert Argentina» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), resuelven modificar el contrato de constitución de la sociedad, de fecha diciembre veintidós de mil novecientos treinta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número veintiocho, folio ciento cuarenta y cinco del Libro segundo, quedando todo el articulado en igual forma, con excepción de las cláusulas tercera, quinta, sexta y undécima, que tomarán el siguiente texto: Artículo tercero: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de «Herbert Argentina» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), y estará formada por los socios Willoughby Francis Nixon, de estado casado, domiciliado en la calle Brasil N.º 369, Capital, de nacionalidad inglés, de 63 años de edad; Agustín Pablo Battagliotti, de estado soltero, domiciliado en Moldes 1453, Capital, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, Muriel Alicia Pepper, de estado soltera, domiciliada en A. Ferreyra 3348, Olivos, F. C. C. A., de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, y John Stanley Hunt, de estado casado, domiciliado en Crackley Crescent, Inglaterra, de nacionalidad inglés, de 39 años de edad. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios y cada uno de ellos tiene la facultad de firmar por la Sociedad con su firma personal, anteponiéndole la firma social. — Todos los socios serán considerados gerentes, pero a los efectos de la distribución de tareas, se dedicarán preferentemente los señores W. F. Nixon y J. S. Hunt, a la parte técnica de las actividades de la sociedad, el señor A. P. Battagliotti, a la parte comercial y la señorita M. A. Pepper, a la función administrativa, sin perjuicio de lo cual los cuatro socios tendrán idénticos poderes. — Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: J. S. Hunt, Diez mil pesos moneda nacional; W. F. Nixon, Tres mil pesos moneda nacional; A. P. Battagliotti, Un mil pesos moneda nacional y la señorita M. A. Pepper, Un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre todos los socios y por unanimidad. — Artículo undécimo: Para sus gastos particulares, cada uno de los socios-gerentes-administradores, podrá retirar hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensualmente, que se cargará a la cuenta de gastos generales, quedando en suspenso ese derecho con respecto al socio J. S. Hunt, mientras se encuentre ausente del país. — El doctor Bernardo Cuschnir, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento 329, Capital, en nombre y representación del señor John Stanley Hunt, según poder extendido ante F. C. Bullock, notario público de Coventry, con fecha 22 de marzo de 1938, visado por el Consulado Argentino en Londres, bajo el número 18.304, manifiesta su conformidad con las cláusulas transcriptas así como con todo el articulado del contrato social, a cuyo fiel cumplimiento obliga a su representado. — Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor, debiendo el original presentarse al Juzgado de Comercio en turno para su inscripción, en el Registro Público de Comercio, entregándose además una copia a cada uno de los socios. — El presente ejemplar está extendido en los sellos de $ 1.50, año mil novecientos treinta y ocho, número doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho y el presente.

Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — Isaac Leff, secretario.

e.28 jun.-N.º 5878-v.4 jul.

SANTOS ASTIZ Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, comparecen ante mí el infrascripto Escribano autorizante y testigos al final firmados don Santos Astiz, casado, argentino, comerciante de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Herrera número mil setecientos cuarenta, y doña Ramona Micaela Astiz de Achenbach, viuda de sus únicas nupcias con don Rodolfo Achenbach, de sesenta y seis años de edad, española, domiciliada en la calle Humberto Primero número tres mil veinte y tres; ambos comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las estipulaciones que se expresarán a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Mayo próximo pasado y bajo la denominación de Santos Astiz y Compañía, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial sujeta a los preceptos de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto y bajo el régimen de las cláusulas que siguen: Segunda: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Herrera número mil setecientos veinte y siete. Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal continuar explotando la fábrica de fundición de hierro y bronce y taller mecánico que hasta el presente ha explotado en el mismo lugar por la Sociedad colectiva y en comandita que tenían constituída los mismos comparecientes y la que ha sido disuelta totalmente por escritura pasada en el día de hoy, ante mí, al folio trescientos setenta y ocho del protocolo corriente, doy fe. Cuarta: Forma el capital de acuerdo al balance e inventario general practicado al treinta de Abril último y del que un ejemplar firmado por ambas partes se agrega por cabeza de esta escritura, la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos, que los socios deberán corresponderle en partes iguales. Quinta: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en cuatro años a partir del primero de Mayo último. Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas al socio señor Astiz y a don Luis A. Casterou, los que tendrán el cargo de gerentes, quedando a tal efecto el señor Casterou designado en este acto, y desempeñarán sus funciones indistinta y separadamente uno del otro. Por lo tanto, las cuentas que se giren sobre fondos podrán ser firmadas indistintamente por los señores Astiz y Casterou. Séptima: Ambos Gerentes actuando siempre en forma indistinta o separadamente ejercerán la representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegio hipotecario o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarándose que aceptan las normas expresamente establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Bs. Aires; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos que tuviere en descubierto, ofrecer y aceptar comisiones, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando habilitados en todos los casos los socios en la forma establecida en el artículo sexto de este contrato y para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. Octava: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. Novena: Las utilidades líquidas de cada año, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: El diez por ciento para el Gerente, señor Luis A. Casterou; el quince por ciento para remuneración y habilitación de empleados que en concepto del socio gerente Señor Astiz lo merezcan; y el setenta y cinco por ciento restante por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Décima: Los Gerentes señores Santos Astiz y Luis A. Casterou, gozarán de una asignación mensual de Quinientos y de Cuatrocientos pesos respectivamente, ambos imputados a gastos generales. La socia señora de Achenbach se reserva el derecho de retirar trescientos cincuenta pesos mensuales a imputarse a su cuenta de utilidades anuales. Undécima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley; cada ejercicio anual terminará el día treinta de Abril y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. Duodécima: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios hasta la expiración del plazo fijado, bajo la dirección del gerente sobreviviente. Si llegaren a faltar ambos gerentes, las partes contratantes o sus herederos unificando personería, designarán uno por cada parte que durarán en sus funciones hasta la disolución o liquidación de la sociedad. Décima Tercera: Queda convenido que al finalizar el plazo del presente contrato, se practicará un balance general. Al socio señor Astiz se le confiere y reserva la opción de adquirir la parte de la socia señora Achenbach o de sus herederos, si hubiere fallecido, dentro de los quince días de la terminación del contrato. No haciendo uso de esa opción se procederá a liquidar la sociedad. Décima Cuarta: Toda las dudas, divergencias, diferencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, herederos o derecho-habientes en el curso de la sociedad o en su liquidación o disolución, serán dirimidas o resueltas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, pudiendo dichos árbitros nombrar un tercero en caso de discordia. Los fallos serán aceptados por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Ferrairone y don José Giordani, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Ramona Micaela A. de Achenbach. — Santos Astiz. — E. Ferrairone. — José Giordani. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos setenta y nueve del Registro ciento sesenta. Para la Sociedad Santos Astiz y Compañía, expido el presente primer testimonio en este sello y en dos más de igual valor números quinientos veintitrés mil quinientos cincuenta y cinco y quinientos cincuenta y seis respectivamente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una estampilla. — Antonio J. Llach.

Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.28 jun.-N.º 5876-v.4 jul.

COMPAÑIA COMERCIAL PELTENBURG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se constituye entre Huberto Peltenburg y Teodora Antonia María Peltenburg, ambos holandeses y domiciliados en la calle 25 de Mayo 267, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará «Compañía Comercial Peltenburg, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio legal y principal en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo 267, y con una duración de diez años. — El objeto de la sociedad es la importación de mercaderías y representaciones comerciales en general; su capital es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en efectivo y dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, distribuídas como sigue: Huberto Peltenburg noventa cuotas y Teodora Antonia María Peltenburg diez cuotas. — La mitad de las cuotas se integra en este acto y el resto se

aporta con las ganancias de la sociedad, que no pueden retirarse hasta que se haya integrado la totalidad de las cuotas suscriptas. — Gerente será Huberto Peltenburg. — El 31 de Diciembre de cada año, por primera vez el 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se practicará un balance con demostración de ganancias y pérdidas. — Las ganancias serán distribuídas como sigue: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el resto entre los socios con relación al capital aportado; en esta última relación también serán soportadas las pérdidas. — Se procederá a la liquidación por mayoría de votos. — La partición será de acuerdo a las cuotas suscriptas. — La voluntad de los socios se expresará en todos los casos por mayoría de votos, contando cada cuota como voto. — Huberto Peltenburg. — T. A. M. Peltenburg.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — César Larreche Carrera, secretario.

e.28 jun.-N.° 5888-v.4 jul.

COMPAÑIA MANGACHA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Francisco A. García, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Olivieri, domiciliado en Larrea N.° 94, Oreste Olivieri, domiciliado en Larrea N.° 94, y Juan B. Rossi, con domicilio en Corrientes 3266, todos en la Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de **Compañía Mangacha Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Segunda: La Sociedad establece su domicilio en la Capital Federal pudiendo instalar sucursales y|o. representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero con o sin capital determinado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de cafés, tés, chocolates y cualquier otro producto afín al por mayor o menor, así como la fabricación y elaboración de los mismos. — Cuarta: La duración de este contrato es de cinco años a partir de la fecha, renovables automáticamente por igual período a cada vencimiento si no mediare voluntad en contrario de alguno de los socios expresada a los demás por lo menos con tres meses de anterioridad a la terminación del contrato. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales y dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La dirección de la sociedad estará a cargo de Juan B. Rossi, como administrador de la misma y la ejercerá haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad. El administrador queda facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, efectuar cualquier clase de pago, ya sea en dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República o del extranjero. — Séptima: El administrador no podrá sin previo consentimiento de otro de los socios: contraer deudas, dar fianzas o garantías a favor de terceros o comprometer la sociedad en negocios ajenos a ella. Comprar o vender muebles o inmuebles; realizar operaciones de arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años. Aceptar hipotecas, prendas u otorgarlas o cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos o descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas o transacciones. — Octava: Es necesario la conformidad de todos los socios para la venta de la sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios, o ampliación del capital social, salvo las reservas que según la cláusula décima segunda aumenta dicho capital automáticamente. — Novena: En caso de ausencia o impedimento temporal o permanente del administrador, los socios decidirán quién tendrá a su cargo la administración. — Décima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios. — Décima Primera: Si durante el transcurso de este contrato alguno de los socios falleciera, continuará la sociedad entre los sobrevivientes, quienes comprarán la parte que correspondía al socio premuerto, excepto el caso en que de común acuerdo los socios quisieran admitir a sus herederos en la sociedad. — Décima Segunda: De las actividades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de previsión hasta formar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada ''Fondo de Previsión''. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada período se repartirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) que percibirá el socio administrador por el desempeño de su cargo. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad antes de vencido el término establecido en el contrato, las ganancias o pérdidas que resultaren serán divididas entre los socios en partes iguales. — Décima Cuarta: En todo lo que no prevé este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente los principios de los Códigos Comercial y Civil. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que le correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires a veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Alberto Olivieri. — Oreste Olivieri. — Juan B. Rossi.

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.° 5849-v.2 jul.

''COMPAÑIA ARENERA DE VILLA BALLESTER''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Juan Carlos Tambutto, de estado casado en primeras nupcias con Doña Angela García, Italiano, de cincuenta y ocho años de edad; Don Benito Tambutto, de estado casado en primeras nupcias con Doña Bernarda Marín, Argentino, de cuarenta y ocho años de edad; Don Carlos Tambutto, de estado soltero, Argentino, de cuarenta y cinco años de edad, los tres domiciliados en la localidad de Villa Ballester, de la Provincia de Buenos Aires, Kilómetro veinticuatro, del Ferro Carril Central Argentino, y accidentalmente en ésta, y Don Mauro Marimón, de estado casado en primeras nupcias con Doña María Rosa Accarini, Argentino, de treinta y nueve años de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Méjico número tres mil quinientos cincuenta y dos, todos de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Don Roberto V. Valiante, con fecha doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número veintiséis, al folio doscientos treinta y siete del Libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron una Sociedad con el objeto de explotar los Yacimientos Areneros en Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, en el terreno que la Sociedad adquirió por escritura pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Don Julio Figueroa, con fecha doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo la razón social la de ''Compañía Arenera de Villa Ballester, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', su término de duración hasta el diez y ocho de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, su capital social el de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por cada socio, en las cuotas que se establecen en dicha escritura de constitución de la Sociedad. — Que de común acuerdo han resuelto introducir algunas modificaciones en dicho contrato, por lo que declaran: Que en adelante, la Sociedad se regirá por las condiciones que se establecen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad continuará con su actual denominación o razón social de ''Compañía Arenera de Villa Ballester, Sociedad de Responsabilidad Limitada''; el plazo de duración será por tiempo indeterminado y sólo podrá disolverse por la voluntad del socio Don Mauro Marimón, en una reunión especial, convocada al efecto, previo aviso que se dará a los demás socios por telegrama colacionado, con noventa días hábiles de anticipación. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento o domicilio principal de sus negocios en esta Capital, pero podrá desprender Sucursales en cualquier punto de esta República con o sin capital determinado, encontrándose establecida actualmente en esta Ciudad, en la calle Méjico número tres mil setecientos dos. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto explotar yacimientos areneros de su propiedad sitos en Villa Ballester, Ferro Carril Central Argentino, el balneario y campo de deportes anexos al mismo, sin perjuicio de poder realizar todos los actos jurídicos que contemplan los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas de existencia ideal. — Cuarto: El capital social es el ya establecido de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, capital que ya fué integrado por cada socio, a razón de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Los Señores Juan Carlos, Don Benito y Don Carlos Tambutto, transfieren al Señor Mauro Marimón, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de sesenta cuotas de un mil pesos, declarando los Señores Tambutto, haber recibido cada uno de ellos, de manos del Señor Marimón, el importe de las cuotas que les tranfieren. — Quinto: La Sociedad podrá también adquirir por compra u otro título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones u otros; podrá tomar y dar dinero en préstamo, constituir sobre sus bienes o aceptar hipotecas, podrá vender en el todo o fraccionadamente sus bienes, podrá tomar o dar en locación bienes inmuebles y muebles, con contrato escrito o sin él, y por plazos aunque excedan de seis años, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas que convenga. — Sexto: La libre administración, adquisición y disposición de los bienes sociales, estará a cargo exclusivo del Señor Mauro Marimón, quien tendrá el uso de la firma social. — La Sociedad, además de los libros determinados por el Código de Comercio, llevará un libro de actas rubricado, donde se harán constar todas las resoluciones que se adopten con intervención del Señor Marimón y de uno o más socios. — El Señor Mauro Marimón, podrá por sí solo nombrar uno o más Gerentes de la Sociedad con las facultades de la Ley o las que él determine, podrá conferir, otorgar y firmar poderes, celebrar y rescindir toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados y realizar toda clase de operaciones de Banco, sea con el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional o con cualquiera otros Bancos de estado o particulares, sus Sucursales o Agencias, pudiendo abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos de dinero u otros valores, pedir descuentos bajo la sola firma de la Sociedad o por endoso de documentos de crédito, hacer extracciones totales o parciales, firmar y girar cheques, efectuar endosos y transferencias, renovar documentos con o sin amortización y firmar cualquier otro documento que se le requiera. — Séptimo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad y en las cuales tengan intervención conjunta los socios se efectuarán por votación de todos los socios, teniendo en cuenta la disposición del artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El año social correrá desde el primero de Febrero hasta el treinta y uno de Enero del año subsiguiente y los balances se practicarán dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social. — Cumplida que sea la reserva anual del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la forma que determine el Señor Marimón. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Noveno: Para el caso que falleciera cualquiera de los socios o fuere declarado incapaz judicialmente, sus herederos o representantes, tendrán derecho a exigir de los socios restantes el saldo que por capital pertenecieren al incapaz o fallecido, la participación del mismo sobre las utilidades pendientes y la parte que le corresponde sobre los fondos de reserva legal y el total que resulte por todos los conceptos indicados, será abonado en el plazo máximo de tres años, y gozará del interés del cuatro por ciento anual. — Pero si el socio que falleciere, fuere el Señor Marimón, sus herederos podrán continuar en la Sociedad mediante un apoderado que gozará de las mismas facultades que por el contrato se confiere al Señor Marimón. — En caso de incapacidad del Señor Marimón judicialmente declarada, la Sociedad continuará correspondiéndole al representante legal del Señor Marimón, todas las facultades que a éste le acuerda el contrato. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho que les acuerda el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Los socios dedicarán a la Sociedad la atención que los negocios requieran. — Duodécimo: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato, los socios convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, si no pudieran acordar antes el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En la forma que precede, dejan modificado el contrato de referencia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos Don Fiorello Parnisari y Don Carlos D'Emilio, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — Juan C. Tambutto. — Benito Tambutto. — Carlos Tambutto. — Mauro Marimón. — Tgo.: F. Parnisari. — C. D'Emilio. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Castañeda. — Es conforme con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí con el número ciento ochenta y tres y queda al folio trescientos ochenta y dos vuelto del Registro cuarenta y uno a mi cargo. — Para los otorgantes expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del setecientos diez mil cincuenta y seis, al setecientos diez mil cincuenta y nueve inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Héctor Castañeda. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.27 jun.-N.° 5839-v.2 jul.

LUIS IUDICE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Luis Iudice y Cía.'', de acuerdo al siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho, entre los señores Luis Iudice, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Guanacache 2630; Miguel Alberto González Chaves, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cerrito 1164; y Obdulio Félix Laplumé, argentino, soltero, de veintinueve años de edad y domiciliado en la calle Agüero 1745, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada. Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará **Luis Iudice y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada,** tendrá su asiento pricipal en la calle Larrea 843 al 47, fijándose su duración en diez años a contar desde la fecha, pero pasados cuatro años podrá pedirse la liquidación por el pedido de dos de los tres socios de la firma. Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de taller mecánico de automóviles, sus afines y derivados, y cualquier operación que se estime conveniente. Tercero: Su capital lo constituye la suma de veintiún mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, que

cada socio aporta por partes iguales, haciéndolo los señores González Chaves y Laplumé en dinero efectivo, de cuyo aporte entregan en este acto siete mil pesos o sean setenta cuotas; y el señor Iudice en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo inclusive la llave del negocio en siete mil pesos, que pasa a poder de la sociedad. Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, que actuarán conjuntamente, siendo necesario para cualquier acto legal, dos firmas conjuntas de cualesquiera de las tres. En su carácter de gerentes los Señores González Chaves y Laplumé, gozarán de una asignación mensual de doscientos pesos cada uno y el Señor Iudice de cuatrocientos pesos mensuales debido a su especialización en técnica automovilista. Estos importes se imputarán a gastos generales. Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento o en que por lo menos dos de los socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el límite prescripto por la Ley 11.645 y el remanente por partes iguales entre los tres socios, Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. Sexto: Los socios gerentes prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, pero podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similiares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. Séptimo: La liquidación de la sociedad podrá producirse en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedan del cincuenta por ciento del capital social. b) A la expiración del plazo convenido que se fija en diez años a contar desde el día de la fecha. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los tres socios, colocando en el rubro social el aditamento ''en liquidación'' se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. Octavo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros dos socios, conforme al artículo doce de la Ley 11.645. Noveno: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en un sello de diez centavos moneda nacional N.° 661.367, habilitado con el impuesto de ley y el presente, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 5826-v.2 jul.

JUAN BALBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores don Juan Balbi, de estado casado, argentino, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos ochenta; don Eduardo María Puccinelli, de estado casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en el Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, y accidentalmente en ésta, y don José Domingo Brandoni, de estado casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número mil quinientos cincuenta y nueve, Dock Sud, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones vienen en este acto a dejar establecidas en los términos siguientes: Artículo primero: De acuerdo con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social «Juan Balbi, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número trescientos ochenta, pudiendo establecer sucursales en el interior de esta República. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a los negocios de elaboración, compra y venta de vinos, explotación de cualquier otra industria derivada, afines o anexas a la explotación de bodegas, viñedos, frutales y especialmente en base al arrendamiento de la bodega, secadero de frutas y aserradero perteneciente al señor Juan Balbi, ubicada dentro de la propiedad denominada «Finca Santa Catalina», situada en el Distrito «Las Paredes», Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. — La Sociedad podrá adquirir inmuebles únicamente para el mejor desarrollo de sus negocios, aceptar poderes de administración para los bienes particulares de los socios y de terceros, hacerse cargo de otras sociedades dedicadas a la misma índole de negocios, para continuarlas o para proceder a su liquidación por cuenta propia o por cuenta de sus anteriores propietarios. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años y su liquidación o disolución podrá ser resuelta en cualquier momento por socios que representen como mínimum el sesenta por ciento del capital social. — El plazo de duración de la Sociedad empezará a contarse desde el primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Artículo Cuarto: Los socios que forman la Sociedad, son los tres comparecientes, señores Juan Balbi, don Eduardo María Puccinelli y don José Domingo Brandoni. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El socio señor Juan Balbi suscribe ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional. — El socio señor Eduardo María Puccinelli suscribe cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — El socio señor José Domingo Brandoni suscribe una cuota, o sean mil pesos moneda nacional. — Los socios suscriptores precedentemente enumerados, aportan en este acto el cincuenta por ciento en efectivo de sus cuotas suscriptas, a cuyo fin se efectuará el depósito que indica el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante de las cuotas suscriptas, se entregarán en efectivo dentro de los treinta días de ser inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y en la proporción y cantidades que se resuelvan. — En caso de aumento de capital, tendrá derecho de preferencia a la suscripción de nuevas cuotas, todos los socios comparecientes o que existieren, en la proporción de las cuotas que posean. — Las nuevas cuotas de aumento de capital deberán ser integradas en dinero efectivo, en la época, forma y plazos que se resuelvan. — El socio señor Balbi acuerda al socio señor Puccinelli, el derecho de aumentar su capital durante la vigencia de este contrato, hasta la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se obliga a transferir al nombrado señor Puccinelli, contra su pago respectivo, las cuotas necesarias para cubrir la diferencia existente entre el aporte que realiza en este acto el mismo señor Puccinelli, y la expresada suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán en las Oficinas de la Sociedad toda vez que lo consideren conveniente, para tratar asuntos de interés para esta sociedad o por citación de socios que representen el veinte por ciento del capital, y sus resoluciones o acuerdos serán válidos por mayoría de votos, computándose éstos por las cuotas que cada socio posea y con el quórum de socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital social. — Para toda resolución que implique cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que importe mayor responsabilidad para los socios, se requerirá la unanimidad de votos de los socios. — Artículo Séptimo: Los socios podrán hacerse representar en la Sociedad, en las reuniones de la misma, por simple carta poder o bien votar por telegrama, pero la Sociedad se reserva el derecho de no admitir ni aceptar apoderados extraños al personal o vinculados a la Sociedad, adoptándose por analogía las disposiciones del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre transferencias de cuotas, a cuyo efecto deberán los interesados solicitar previamente la conformidad de la sociedad, que deberá manifestarse por no menos de las tres cuartas partes de los socios, y se hará constar en acta. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de actas en el que los socios harán constar sus resoluciones o acuerdos. — Anualmente, antes de iniciada la cosecha, los socios reunidos formularán el programa de trabajos para el año industrial correspondiente, dejando establecido en el libro de actas lo que al respecto se resuelva. — Artículo Noveno: La Sociedad no reconocerá ni registrará prendas, garantías o cauciones que puedan constituirse por los socios sobre sus cuotas de capital a favor de terceros, ni los embargos, inhibiciones o demandas ejecutivas contra los socios. — Ello dará derecho a los demás socios a adquirir las cuotas del causante de tales situaciones, por un valor que no excederá en ningún caso del valor asignado en el último balance aprobado. — Artículo Décimo: La dirección de los negocios, la administración de la Sociedad y la ejecución de las resoluciones de los socios, estará a cargo de dos Gerentes, para cuyos cargos quedan designados los señores don Eduardo María Puccinelli, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en San Rafael, Provincia de Mendoza, de nacionalidad argentino, y don José Domingo Brandoni, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número mil quinientos cincuenta y nueve, Dock Sud, de nacionalidad argentino. — Los socios por mayoría absoluta de votos por cuotas de capital, podrán nombrar otros Gerentes y o apoderados, los que durarán en sus funciones tres años, desde la fecha del respectivo nombramiento o mandato, y cuya duración de tres años podrá ser renovada con igual mayoría de votos, sucesivamente por períodos de igual duración. — Las funciones de cualquier Gerente y o de cualquier apoderado, no son sustituibles. — Los Gerentes señores Puccinelli y Brandoni, podrán proponer apoderados especiales para casos determinados, cuya designación se efectuará con la conformidad del sesenta por ciento del capital. — Ningún Gerente y o apoderado podrá dar fianzas o garantías a favor de terceros por cuenta de la Sociedad. — En cualquier momento, los socios podrán revocar por mayoría de votos, los nombramientos de cualquier Gerente y o apoderado, con el quórum que establece el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean requeridas por la índole de los negocios sociales, debiendo actuar conjuntamente, con la sola limitación de que las operaciones, negocios o contratos que celebren, no excedan de pesos diez mil moneda nacional, en total, y no podrán solicitar y obtener créditos comerciales que excedan de la misma cantidad, también en total. — Dichos Gerentes podrán operar a crédito únicamente en los Bancos de la Nación Argentina y de Italia y Río de la Plata, en los cuales podrán solicitar, obtener y adeudar créditos por sumas no superiores a pesos diez mil moneda nacional en cada uno de ellos. — Para las operaciones, negocios o contratos superiores a esa cantidad, se requerirá autorización expresa del setenta y cinco por ciento del capital social. — La limitación precedentemente establecida no regirá para la celebración de contratos de provisión, ni para las ventas de productos en general, todo lo cual podrán realizar los Gerentes libremente. — Para la adquisición de inmuebles, los Gerentes deberán estar previamente autorizados por el setenta y cinco por ciento del capital social. — El Gerente señor Puccinelli, actuando en la Provincia de Mendoza, y el Gerente señor Brandoni, actuando en esta Capital, cada uno de ellos con su sola firma, podrán respectivamente en dichas localidades, firmar la correspondencia de la sociedad, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas fondos o giros y cheques emitidos a la orden de la sociedad, previo endoso de los mismos, girar sobre los fondos depositados a la orden de la Sociedad, firmando los cheques necesarios, tomar y despedir personal, otorgar protestas y abonar impuestos. — Se establece que el señor Puccinelli deberá dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios de esta Sociedad, quedándole prohibido dedicarse a cualquier otro negocio o actividad. — Artículo Undécimo: Los socios podrán tener una cuenta corriente particular en o con la Sociedad, a su nombre, ya sea conjunta o indistintamente con otra persona, con saldos a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre su cuenta en descubierto. — No podrán tampoco contraer deudas bajo ningún concepto con la Sociedad, en forma directa o indirectamente. — Artículo Duodécimo: Anualmente, el día treinta de Abril de cada año, se practicarán balances generales de la Sociedad para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinarán un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al veinte por ciento del capital. — Una vez alcanzado este veinte por ciento del capital, las utilidades líquidas que se obtuvieren, se repartirán en la siguiente forma y proporción: Diez por ciento será dispuesto por los socios por simple mayoría de capital, para ser distribuído entre el personal; Treinta y cinco por ciento para el Gerente señor Puccinelli; Cinco por ciento para el Gerente señor Brandoni; Cincuenta por ciento para ser distribuído entre los socios en proporción a sus aportes; el diez por ciento establecido para ser distribuído entre el personal, podrá dejarse sin efecto por resolución del sesenta por ciento del capital social. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción a la precedentemente establecida. — Artículo Décimo tercero: Los Gerentes y empleados de la Sociedad que adquieran cuotas de capital contraen la obligación de cederlas a los socios tan pronto como aquéllos cesen en sus funciones, dando preferencia al primitivo titular. — En ningún caso podrán exigir un precio que exceda al que resulte de acuerdo al último balance aprobado. — Artículo Décimo cuarto: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad al vencimiento del plazo de la misma o antes por cualquier circunstancia que la haga exigible, dicha liquidación se practicará en la forma que acuerden los socios por voto de tres cuartas partes del capital social, y en la misma forma designarán los socios a la persona o personas para llevar a cabo tal liquidación, siendo entendido que el nombramiento deberá recaer preferentemente en algunos de los socios y o de los Gerentes de la Sociedad. — En pago del impuesto se agregan sellos por valor de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del uno y medio por mil sobre el capital social. — En su testimonio leído que le fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Samuel Gogosch y don Héctor Bauhoffer, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Juan Balbi. — J. D. Brandoni. — Eduardo M. Puccinelli. — Tgo.: Samuel Gogosch. — Tgo.: H. Bauhoffer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y ocho del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad que se constituye expido este testimonio en cinco sellos de un peso y medio cada uno, numerados correlativamente del setecientos ocho mil treinta y tres al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — César Larreche Carrera, secretario.

e.27 jun.-N.° 5829-v.2 jul.

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la publicación del contrato de constitución de la sociedad «Kinco - Sociedad de Responsabilidad Limitada», que copiado dice así: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen: Don Enrique Alter Taubenschlag, de setenta años de edad, argentino naturalizado, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con doña Rebeca Tenenbaum, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno; don Jacobo Taubenschlag, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Raquel Sentous, domiciliado en la calle Neuquén número mil seiscientos veinte; don Alberto Taubensch-

lag, de treinta y ocho años de edad, argentino, ingeniero civil, de estado casado en primeras nupcias con doña Amalia Speroni, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos cuarenta y ocho; don Hermán Taubenschlag, de cincuenta y tres años de edad, argentino, médico, de estado casado en primeras nupcias con doña Eduarda Rozas, domiciliado en la calle Santa Fe número mil trescientos ochenta y cinco; doña Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, de cuarenta y cinco años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Victoriano Lillo Catalán, domiciliada en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinte y cuatro, estos cinco primeros de este vecindario; y doña Juana Taubenschlag de Urtubey, de cuarenta y dos años de edad, argentina, de estado casada en primeras nupcias con el doctor Julio Urtubey, domiciliada en la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la calle Avellaneda número setenta y seis; a todos los que juzgo hábiles para este otorgamiento, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que las señoras de Lillo Catalán y de Urtubey concurren asistidas por sus respectivos esposos, los nombrados don Victoriano Lillo Catalán, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, publicista, con igual domicilio que su esposa, y el doctor Julio Urtubey, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta años de edad, abogado, con el mismo domicilio que su cónyuge, ambos hábiles y de mi conocimiento, de lo que igualmente doy fe, como de que los seis primeros comparecientes dicen: Que, de acuerdo a lo que tienen resuelto, por la presente escritura celebran un contrato de sociedad con arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída entre los señores Enrique Alter Taubenschlag, Jacobo Taubenschlag, Alberto Taubenschlag, Hermán Taubenschlag, Berta Taubenschlag de Lillo Catalán y Juana Taubenschlag de Urtubey, una sociedad de responsabilidad limitada, que operará bajo la razón social de «Kinco - Sociedad de Responsabilidad Limitada», con asiento principal y domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del primero de Junio del corriente año mil novecientos treinta y ocho, sin perjuicio de que cuando un socio desee retirarse podrá hacerlo comunicando su decisión por telegrama colacionado a cada uno de los gerentes de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de uno de los balances anuales. — Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente, sólo podrán ser adquiridas por otro u otros de los socios que lo deseen, por su valor nominal y en proporción a sus respectivas cuotas si fueren más de uno los adquirentes, debiendo la sociedad reintegrar al saliente el saldo de su cuenta personal, y para el caso de que ninguno de los socios, que continúen en aquélla, quisiera adquirir esas cuotas, la sociedad deberá afrontar el pago de ellas así como también la parte proporcional que, en el fondo de reserva legal, corresponda al mismo más el saldo de su cuenta personal. — Para cualquiera de las dos contingencias previstas precedentemente así como para la que se prevé en la cláusula undécima y para todas a la vez, la sociedad destinará trimestralmente una suma no menor de cinco mil pesos moneda nacional, para ir amortizando los créditos precitados del o de los socios salientes, siendo entendido que si éstos fueren varios, se prorrateará dicha suma de amortización en proporción a sus cuotas de capital. — Esas amortizaciones las hará la sociedad por trimestres adelantados, a partir del respectivo balance anual, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, abonando a dicho o dichos socios salientes, sobre sus saldos acreedores, un interés trimestral adelantado al tipo corriente en plaza. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la venta de calzado al detalle y cualquier otro negocio afín que los socios acordaran efectuar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y se divide en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta y cinco al socio Enrique Alter Taubenschlag, ciento cinco al socio Jacobo Taubenschlag, ciento cinco al socio Alberto Taubenschlag, ciento cinco a la socia Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, ciento cinco a la socia Juana Taubenschlag de Urtubey, y veinte y cinco al socio Hermán Taubenschlag. — Dichas cuotas quedan totalmente suscriptas en este acto e integradas por los socios en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, según lo acreditan los comparecientes con el duplicado de boleta de depósito de veinte y cinco mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, que fechada hoy me exhiben y agrego a la presente, de lo que certifico. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo conjunta, separada o indistintamente, de los socios Enrique Alter, Jacobo y Alberto Taubenschlag, en el carácter de Gerentes, con que quedan investidos en este acto, quienes usarán la firma social de conformidad a lo preceptuado en el artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Queda entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley citada, se encuentran las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y de cualquiera otra clase, así como constituir sobre esa clase de bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes, ya sea onerosa o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aun cuando no fuetan los ordinarios de la administración, hacer gratificaciones y pagar aguinaldos al personal de la sociedad, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualquier operación con Bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, ya sea solicitando créditos con documentos o en descubierto, en cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio y finalmente las de otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, exención de responsabilidad de los gerentes, modificación de este contrato, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de cuotas de capital de los socios, ampliación o disminución del capital social, modificación del objeto de la sociedad y cualquier otra resolución que alguno de los socios desee hacer constar, los gerentes llevarán un libro rubricado de actas de resoluciones en el que en cada caso necesario se consignará la voluntad de los socios bajo las firmas de todos, ya sea por sí o por apoderados instituídos por escritura pública o por carta poder en cualquiera de los otros socios y no de extraños. — Para que dichas resoluciones tengan validez será necesario la presencia y el voto favorable de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Para el caso de que fallecieran socios que representaran más del veinte y cinco por ciento del capital, dichas resoluciones serán tomadas por unanimidad hasta tanto hayan ingresado en la sociedad los sucesores de los fallecidos y vuelva a estar representado en las asambleas más del setenta y cinco por ciento del capital. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad y de sus utilidades, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y en igual forma serán soportadas por ellos las pérdidas, si se produjeran. — Dicha proporción es en consecuencia, la siguiente: once por ciento para el socio Enrique Alter Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Jacobo Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Alberto Taubenschlag, veinte y uno por ciento para la socia Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, veinte y uno por ciento para la socia Juana Taubenschlag de Urtubey y cinco por ciento para el socio Hermán Taubenschlag. — Octava: Dentro de los treinta días de practicado ese balance anual, cualquiera de los gerentes convocará a asamblea de socios, la que tendrá por objeto principal la aprobación y firma del balance general por todos los socios así como también resolver, previa opinión de los gerentes, la forma en que podrán retirarse las utilidades arrojadas por dicho balance. — Además de la citación anual, cualquier gerente podrá en todo momento convocar a asamblea de socios, ya sea por sí mismo o a pedido de un socio. — En dichas asambleas todo socio podrá solicitar de los gerentes cualquier información acerca de la marcha de los negocios. — Novena: Cualesquiera de los socios tendrá derecho a ceder a sus hijos legítimos parte de sus cuotas de capital para que ingresen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad solo estará obligada a aceptar que entren a formar parte de la misma, aquellos herederos que sean el cónyuge o hijos legítimos del fallecido, así como también los herederos instituídos o legatarios que ya sean socios o hijos legítimos de estos últimos. — Undécima: Cuando entre los herederos o legatarios de un socio hubiera alguna persona que de acuerdo a la cláusula precedente no pudiera ingresar a la sociedad, se efectuará un balance dentro de los treinta días del fallecimiento de su causante, a fin de determinar la parte de utilidades que le corresponda y la transferencia o pago de sus cuotas respectivas se hará en la misma forma establecida en la cláusula segunda de este contrato. — Duodécima: En todos los casos de fallecimiento de un socio, sus herederos o legatarios que deban tratar con o intervenir en la sociedad, deberán unificar su representación en uno de ellos hasta tanto les sea dada la posesión o hecho entrega de sus bienes en la sucesión respectiva, ya sea por la declaratoria de herederos o por la cuenta particionaria. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, la casa o casas comerciales objeto de ella, quedarán para el socio o socios que paguen más por su llave comercial en conjunto, a cuyo efecto los socios designarán el día y hora en que se efectuará el remate correspondiente entre ellos, que se llevará a cabo ante un escribano y dos testigos, quienes suscribirán con los otorgantes el acta del caso, en la que se consignará su resultado, al cual se obligan a sujetarse desde ya sin lugar a apelación. — Décima cuarta: Cualquier dificultad o cuestión que surgiera entre los socios entre sí o entre uno de ellos y los herederos o legatarios o curador del otro o entre estos últimos entre sí o con los de otro socio, ya sea durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra parte podrá pedir, pasado ese plazo, su nombramiento inmediato al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y gastos de esta gestión judicial. — Si produjera la discordia entre los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Juez de Comercio en turno, pasados los cinco días de originada aquélla. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en la parte que a ella corresponda como en las que pertenezcan a las otras partes.— Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad «Kinco - Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose los otorgantes a respetar y cumplir este contrato con arreglo a derecho a cuyos efectos, con respecto a los contratantes entre sí y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, todos constituyen domicilio especial y legal en esta Capital Federal, en la calle Méjico número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, en el que tendrán por firme y válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que reciban, y aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Ciudad, con exclusión de cualquier otra. — Leída que es la presente escritura a los comparecientes por mí, el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos, que lo son don Benjamín Zubiaur y don Carlos Ferro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Enrique A. Taubenschlag. — Jacobo Taubenschlag. — Alberto Taubenschlag. — Hermán Taubenschlag. — Berta Taubenschlag de Lillo Catalán. — V. Lillo Catalán. — Juana T. de Urtubey. — Julio Urtubey. — Tgo.: B. Zubiaur. — Tgo.: Carlos Ferro. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Kinco - Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del quinientos ochenta mil sesenta al quinientos ochenta mil sesenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — César Larreche Carrera, secretario.

e.24 jun.-N.º 5746-v.30 jun.

"PHONOS PUBLICIDAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 574. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alfredo Wahnish, soltero, domiciliado en la calle Ecuador novecientos treinta y tres y don Pedro Coronel, viudo, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez dos mil doscientos sesenta y dos, ambos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las condiciones que resultan de los artículos siguientes: Primero: A contar desde el primero de Mayo del año en curso, a cuya fecha tiene efecto retroactivo el presente, queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es explotar el negocio de publicidad en general en todo el territorio de la República. — Para cumplir los fines sociales, la Sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: comprar y vender bienes mobiliarios o inmobiliarios, dar o tomar bienes en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco Oficial o particular, sociedades anónimas o de particulares, afectando en garantía de las operaciones que efectuare, con hipoteca, sus bienes, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, pagarés, vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de construcción, de locación, incluso de servicios, gestionar toda clase de concesiones, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades y Sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios y en general hacer toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, que los asociados creyeren conveniente. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Phonos Publicidad", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad queda fijado en cinco años, contados desde la fecha que expresa el artículo primero, el que se entenderá implícitamente prorrogado por otro período de cinco años, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, con una anticipación de noventa días al vencimiento de los cinco primeros años, lo que deberá hacer constar en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que es aportado en la siguiente forma y proporción: mil pesos, o sean diez cuotas, por el Señor Coronel, en dinero efectivo ya integrados y diez y nueve mil pesos, o sean ciento no-

venta cuotas, por el Señor Wahnish, cuyo aporte queda integrado con el valor que los asociados, de común acuerdo asignan a la marca de comercio denominada "Phonos Publicidad", que manifiesta ser de su exclusiva propiedad y que aporta a la Sociedad que por este acto se constituye, a cuyo efecto solicitará la correspondiente transferencia, a nombre de la misma, en la oficina respectiva. — Queda expresamente convenido que al disolverse la Sociedad, ya sea por expiración del plazo pactado o por cualquier otra causa, la expresada marca "Phonos Publicidad", pasará a ser nuevamente de propiedad exclusiva del Señor Wahnish, a quien se le adjudicará en pago del haber que tenga en la Sociedad y por el valor que en ella se le haya asignado. — Sexto: La dirección interna de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente y como administradora y gerente general de la Sociedad, de común acuerdo convienen en designar a la Señorita Simy Luisa Wahnish, con todas las facultades inherentes a la explotación de los negocios sociales, a cuyo efecto le confieren por este acto el más amplio poder para representar a la Sociedad y contratar en nombre de ella con terceros, haciendo uso de todas y cada una de las facultades consignadas en el artículo primero que se dan aquí por reproducidas y sin limitación alguna, y gozará de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional. — Séptimo: Anualmente y en el mes de Julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que los socios juzguen conveniente hacer en cualquier época, y las utilidades líquidas que de cada balance general resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento al fondo de "Reserva Legal", hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social establecido en el artículo quinto, y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los asociados en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos, cuyas utilidades sólo podrán ser retiradas una vez aprobado y firmado cada uno de esos balances, siendo entendido que para la confección de dichos balances, se efectuarán anualmente las amortizaciones que los socios crean conveniente. — Dado que el valor asignado por las partes a la marca "Phonos Publicidad", puede ser susceptible de modificarse, de acuerdo al mayor o menor volumen y desarrollo de los negocios sociales, se conviene en que, anualmente y de común acuerdo entre los socios se le fijará el valor con que ha de figurar en el activo social, cuyo valor se tendrá como real en caso de disolución social a los efectos de su adjudicación al Señor Wahnish, de acuerdo a lo pactado en el artículo quinto, así como para fijar el capital de éste a los efectos de la distribución de las utilidades. — Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se consignarán todas las resoluciones que se adopten con respecto a los negocios sociales, así como el valor que anualmente se resuelva fijar a la marca "Phonos Publicidad", creación de sucursales, agencias o representaciones, adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, constitución de prendas, hipotecas u otro derecho real, disolución o prórroga de la sociedad, ampliación o reducción de su capital, admisión de nuevos asociados y cesión de cuotas a otros socios o a terceros. — Mientras no ingresen nuevos socios toda resolución deberá ser tomada con la conformidad de los dos actuales socios, y si llegare a admitirse nuevos socios, tales resoluciones se tomarán por mayoría de capital, quedando entendido que cada cuota da derecho a un voto. — Noveno: Con la conformidad de ambos socios podrá admitirse nuevos asociados cuyos aportes, deberes, atribuciones y participaciones se harán constar en instrumento público. — Décimo: La Sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar su contabilidad en forma legal, en libros rubricados y por partida doble. — Undécimo: En caso de fallecimiento de un socio que no sea el Señor Wahnish, sus herederos podrán optar por continuar en la Sociedad en las mismas condiciones de aquél, previa unificación de su personería o exigir la devolución del capital aportado, el que les sería abonado en tres cuotas iguales a los plazos de doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, contados desde la fecha del deceso, sin interés. — Si el fallecido fuera el Señor Wahnish, sus herederos también tendrán derecho a ingresar a la Sociedad en las mismas condiciones del causante, previa unificación de su personería o exigir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Duodécimo: En caso de liquidación la asamblea designará la persona o personas que la practicarán y los honorarios que les corresponderán. — Después de cancelado todo el pasivo y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del término de este contrato, o en caso de disolución anticipada, el Señor Wahnish o sus herederos tendrán derecho a quedarse con la marca aportada a la Sociedad, de acuerdo a lo estipulado en los artículos quinto y undécimo. — Décimo tercero: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la Sociedad por interpretación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones nombrarán por acuerdo entre ellos un árbitro tercero para el caso de discordia, y si este acuerdo no fuera posible, tal nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El fallo que se pronuncie será definitivo y obligatorio y por lo tanto inapelable. — Bajo los artículos que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Ramón Domínguez y don Miguel Eduardo Quiroga, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Wahnish. — Pedro Coronel. — Tgo.: R. Domínguez. — Tgo.: M. E. Quiroga. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Phonos Publicidad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de diez centavos, debidamente habilitados, números seiscientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro, seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Sobre borrado: aporta - expiración - aportes - aportada - interpretación: Vale. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello y una estampilla. — Testado: líneas: No vale.

Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.24 jun.-N.º 5779-v.30 jun.

"IMPERMITOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 373 V. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Roberto Alejandro Fernando Ohlendorf, Ingeniero, que firma "Roberto Ohlendorf", soltero, Alemán; Don Percival Alejandro Miller, que firma "A. Miller", viudo, inglés; y Don Ernesto Eric Manders Pixton, que firma "Eric Pixton", soltero, Argentino, domiciliados en la calle Rivadavia cuatrocientos nueve, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Impermitol", según el contrato social extendido el primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano Juan Di Noia, el que se halla íntegramente transcripto al folio trescientos sesenta y uno vuelto y en lo pertinente dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, ..., a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete ..., comparecen los señores Ingeniero Roberto Alejandro Fernando Ohlendorf, que firma "Roberto Ohlendorf", ... Percival Alejandro Miller, ... Ernesto Eric Manders Pixton, ... y manifiestan: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada ... Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "Impermitol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital. — Artículo Segundo: Esta Sociedad se dedicará en especial a la explotación de una fórmula de un tratamiento para impermeabilizar telas ... Artículo Tercero: La duración de este contrato es indeterminada. — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en cincuenta cuotas de cien pesos. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Gerente. — Artículo Séptimo: El gerente tiene firma social y las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad ... Artículo Duodécimo: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de todos los asociados. — Artículo Décimo tercero: Las pérdidas que produzca la Sociedad serán soportadas por los asociados en la proporción de cuarenta y ocho por ciento para el Señor Ingeniero Ohlendorf, de veinte y seis por ciento para el Señor Pixton y veinte y seis por ciento para el Señor Miller, es decir proporcionalmente a sus aportes ... Artículo Décimo quinto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el Gerente y si no lo hubiera, por la persona que designen los socios ... Bajo las cláusulas que preceden, queda constituída la Sociedad "Impermitol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la aceptan firmando con los testigos del acto Don Angel Maroni y Don Juan Carlos Staheli, vecinos hábiles ... Roberto Ohlendorf. — P. A. Miller. — Eric Pixton. — Angel Maroni. — Juan C. Staheli. — Hay un sello, ante mí: Juan Di Noia. — Buenos Aires, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Inscripto con esta fecha, bajo el número treinta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada ... C. Araujo. — Hay un sello: — "Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que en su carácter de únicos componentes de "Impermitol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en virtud de la cesión de cuotas efectuada por el Ingeniero Ohlendorf, ante mí, en la fecha, a favor de los Señores Miller y Pixton, en la proporción de siete cuotas a cada uno, vienen de común acuerdo a modificar el contrato social en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, inciso segundo, trece y dieciséis, los que son redactados así: Artículo Quinto: El Capital social está constituído por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: Los señores Ingeniero Miller y Pixton, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, y el Señor Ingeniero Ohlendorf, diez cuotas de cien pesos moneda nacional, totalmente suscriptos e integradas y que se hallan representadas por la marca conocida por "Impermitol", registrada en el Registro de Marcas y Patentes, bajo el número ciento sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, y una fórmula inventada por el mismo de un tratamiento para impermeabilizar diversos productos, conocida también bajo el nombre de "Impermitol", fórmula y marca que pertenecen a la Sociedad, como aporte efectuado en el mismo acto de su constitución. — El Señor Ingeniero Ohlendorf, se obliga igualmente a ceder a la Sociedad todo nuevo perfeccionamiento de la fórmula relacionada con fibras vegetales, animales o artificiales, tejidos, aprestos, repelentes del agua u otros líquidos impermeabilizantes y todo lo que pudiera ser aplicable a la industria textil. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un gerente, quedando nombrado, desde ya, para desempeñar ese cargo don Juan José Bowen, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia cuatrocientos nueve, a quien por este acto autorizan los socios para que en caso de ausencia o impedimento transitorio designe quién es la persona que lo reemplazará en el cargo de Gerente, designación que deberá recaer en otro de los socios de la Sociedad. — Artículo Séptimo: El gerente de la Sociedad tiene el uso de la firma social y las más amplias facultades para obrar a nombre de la misma, ejercitando todos los actos propios de la administración sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes. — Artículo Octavo: El Señor Ingeniero Ohlendorf, se obliga a prestar sus servicios técnicos en las plantas de impermeabilización de la Sociedad, concurriendo por la mañana solamente, cuando ello sea necesario a juicio de los otros socios o del Gerente de la Sociedad. — Artículo Noveno: El año social comienza el primero de Mayo y termina el treinta de Abril de cada año. — Se llevará por el Gerente de la Sede Social los libros necesarios, conforme a las Leyes y usos del comercio: Se establecerá al fin de cada ejercicio y por primera vez el día posterior al de la inscripción del contrato social, un inventario, un balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Gerente podrá rebajar en el inventario a los diversos elementos del activo, haciendo las amortizaciones que juzgara útiles. — La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios quienes lo suscribirán, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Toda decisión o resolución que se tome en interés de la Sociedad, deberá serlo por mayoría de votos, pudiendo los socios hacerse representar por medio de apoderado o carta poder, salvo las limitaciones establecidas por la ley. — Artículo Décimo: Inciso Segundo: El excedente de los beneficios después de la deducción hecha, será repartido como dividendo, entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Ingeniero Ohlendorf; cuarenta por ciento para el señor Ingeniero Miller y cuarenta por ciento para el señor Pixton. — Artículo Trece: Las pérdidas que produzca la Sociedad, serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Artículo Diez y seis: Las fórmulas del tratamiento de impermeabilización que el señor Ingeniero Ohlendorf, ha aportado y aportará más adelante a la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto, serán depositadas en una caja de seguridad del Banco de Boston, a nombre de la Sociedad, y solamente podrán ser retiradas con la firma del Gerente, conjuntamente con la de otro cualquiera de los socios. — En el caso de venderse las fórmulas citadas, el producto de la venta, de acuerdo cono el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será repartido en la siguiente proporción: el veinte por ciento al señor Ingeniero Ohlendorf; treinta y cinco por ciento al señor Ingeniero Miller; treinta y cinco por ciento al Señor Pixton y diez por ciento al Gerente. — Bajo los artículos precedentes, dan por reformado el contrato social de "Impermitol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratifican su contenido firmando con los testigos don Jaime Sandler y don Héctor Basail, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — R. Ohlendorf. — Eric. Pixton. — P. A. Miller. — Hay un sello y una estampilla, ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos setenta y tres vuelto, del Registro doscientos diez a mi cargo. — Para la Sociedad "Impermitol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cuatro sellos de pesos uno y medio, numerados del seiscientos siete mil seiscientos setenta y uno, al seiscientos setenta y dos y el setecientos seis mil ochocientos cincuenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Hay un sello y una estampilla. — G. R. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — César Larreche Carrera, secretario.

e.24 jun.-N.º 5776-v.30 jun.

"DUARTE Y GARASSINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 161. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Amado Duarte, español, naturalizado argentino, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con Doña Rafaela Acquafredda, y Don Vicente Matías Garassino, argentino, de treinta y ocho años, casado en primeras nupcias con Doña Ana Ghibaudi, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Terrada números setecientos cincuenta y cinco y setecientos cincuenta y siete, respectivamente, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que el treinta y uno de Marzo próximo pasado, venció el contrato de sociedad en nombre colectivo,

existente entre ambos comparecientes que giró en esta plaza bajo la razón social de "Duarte y Garassino", con el objeto de explotar el negocio de Cartonería, Fábrica de Estuches y Cajas, Imprenta y Anexos, establecidos en esta Capital, calle Terrada números setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y cinco, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y tres, folio noventa y seis del libro doscientos diez y nueve del Registro de Contratos Privados, por lo que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial de los negocios de Cartonería, Fábrica de Estuches y Cajas Imprenta y Anexos, establecidos en esta Capital, calle Terrada números setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y cinco, que pertenecieron a la extinguida razón social "Duarte y Garassino", de la exclusiva propiedad de los comparecientes, como únicos componentes de esa sociedad que terminó el treinta y uno de Marzo próximo pasado. — Las operaciones de venta se harán extensivas a todo el territorio de la República y las de compra dentro y fuera del país. — La fábrica tendrá como lema "Cartonería e Imprenta Duarte", cuyo lema es de la exclusiva propiedad del Señor Duarte, quien se obliga a emplearlo durante la vigencia de este contrato y sus renovaciones o prórrogas sin remuneración alguna. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital y su escritorio donde se halla instalada, calle Terrada número setecientos sesenta y uno, al setecientos sesenta y cinco. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de ciento treinta mil pesos moneda nacional, de los que se hallan invertidos en las instalaciones y giro del negocio citado, calle Terrada números setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y cinco; en maquinarias, veinte y cinco mil pesos; en muebles, útiles e instalaciones, seis mil setecientos pesos; en útiles y herramientas, mil pesos; en camión, tres mil pesos; saldo de caja, mil ochenta y seis pesos cinco centavos; cuentas corrientes, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos setenta centavos; en mercaderías, cuarenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos setenta centavos; y obligaciones a cobrar mil seiscientos noventa y un pesos cuarenta y un centavos, o sean, ciento catorce mil novecientos veinte y siete pesos ochenta y seis centavos nacionales, todo lo que resulta del inventario levantado y suscripto por los contratantes que sirve de base para la constitución de la presente. — El saldo de quince mil setenta y dos pesos catorce centavos nacionales, cantidad hasta completar los ciento treinta mil pesos nacionales, ha sido depositada en el Banco de Italia y Río de la Plata. — Cuarto: El capital social que determina la cláusula que antecede, lo han aportado los socios por partes iguales y a los efectos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo dividen en cuotas de cinco mil pesos cada una, de modo que el aporte de cada socio es de trece cuotas que podrán aumentar de común acuerdo en la forma que lo determinen, haciendo constar su aporte en los libros de la sociedad. — Quinto: La sociedad durará cinco años contados desde el primero de Abril próximo pasado, prorrogable este plazo por otros cinco años más a su vencimiento, lo que se verificará automáticamente por el solo transcurso del tiempo, salvo el caso de disolución o liquidación por voluntad propia, fallecimiento u otra causa, en cuyo caso, se determinará un plazo de noventa días desde el suceso o acontecimiento que lo imponga, para determinar y concertar las bases como se procederá a ello. — Sexto: Cuando por cualquier causa fuera de las expresadas dejara de existir la armonía necesaria entre los socios para proseguir la sociedad, aquéllos procederán a su disolución y liquidación, previo aviso también de noventa días de anticipación en forma indubitable por telegrama colacionado del uno al otro, dentro de cuyo plazo se procederá en la forma que determina el artículo anterior. — Séptimo: Justificada una pérdida del cuarenta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, lo que se hará saber también por telegrama colacionado y dentro de los noventa días siguientes, se procederá a concertar las bases y forma como se procederá a la liquidación. — Octavo: En caso de disolución por voluntad de las partes, por fallecimiento, vencimiento del contrato o por cualquier causa, se dará preferencia al socio que quisiere seguir con los negocios de la sociedad, para hacerse cargo del activo y pasivo, previa liquidación en su totalidad del pasivo social y se le darán facilidades para abonar la parte de adquicisión del capital y participación del socio saliente en la proporción del veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas anuales e iguales, garantidas a satisfacción del acreedor con el interés del seis por ciento anual, pagaderos por trimestres anticipados. — Noveno: En los casos de liquidación y disolución, se tomarán las existencias en mercaderías por su valor de inventario o facturas, y las maquinarias, útiles, enseres y rodados que constituyen el negocio, por el valor de tasación, cuyo justiprecio se hará por peritos nombrados uno por cada parte. — Décimo: Como los socios son propietarios en condominio y por partes iguales de la finca Terrada números setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y cinco, en que se halla instalado el negocio, se comprometen a dejar subsistentes la locación actual para este único y exclusivo objeto, mientras esté en vigencia este contrato o su prórroga aún cuando hubiere que hacerlo con los herederos por casos imprevistos, siempre que fuere en cumplimiento de este contrato o su prórroga. — La determinación del valor de la locación será materia de un convenio o contrato, de lo que quedará constancia en los libros de la sociedad. — Undécimo: Ambos socios indistintamente, son los administradores y gerentes de la sociedad, sin limitación alguna, independientemente de la colaboración recíproca y mutua que puedan y deben prestarse. — Duodécimo: La sociedad girará bajo el rubro o razón social de "Duarte y Garassino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuya firma harán uso ambos socios indistintamente, sin limitación alguna para todos los actos, contratos y negocios de la misma, siéndoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a su índole y objeto, ni obligarla como fianza. — Décimo Tercero: La contabilidad será llevada en debida forma y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cada socio tendrá una asignación mensual de setecientos pesos nacionales, sumas que se imputarán a la cuenta de sueldos. Independientemente de las asignaciones mensuales determinadas, cada socio en caso de necesidad puede disponer y hacer uso hasta la cantidad de dos mil pesos nacionales, anuales, imputables exclusivamente sobre sus utilidades y cuenta particular. — Décimo Quinto: Anualmente se formará el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta llegar al máximo que determina la misma en cuya época cesará la reserva y ésta desde entonces se repartirá de acuerdo con lo que preceptúa el presente. — Décimo Sexto: Anualmente se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales con fecha fija para ello el día treinta y uno de Marzo, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren necesarios. — Décimo Séptimo: Anualmente sobre los balances generales del monto total de las maquinarias se hará una quita del diez por ciento por depreciación y uso y el veinte por ciento para los camiones, útiles y herramientas, muebles útiles e instalaciones. Sobre los créditos a cobrar saneados se hará una quita del cinco por ciento, sobre los que se hallan en gestión para su cobro judicial o particular el cinquenta por ciento y los incobrables se imputarán al rubro de ganancias y pérdidas. — Décimo Octavo: Después de los treinta días de practicados los balances generales sin observación alguna, quedarán automáticamente aprobados y del resultado se procederá a soportar las pérdidas por partes iguales y las utilidades se partirán: el cinco por ciento como lo establece el artículo once; cinco por ciento para fondo de compensación y recompensa de empleados dentre lel personal que se haga acreedor a éllo; diez por ciento para fondo de quebrantos y eventuales y el ochenta por ciento restante se dividirá por partes iguales para cada uno de los socios que se acreditará en la cuenta particular de éllos. — Décimo Noveno: El capital social devengará un interés preferido del seis por ciento anual que se saldará por ganancias y pérdidas y se acreditará a la cuenta particular de cada socio. — Vigésimo: Como la propiedad calle Terrada números setecientos cincuenta y cinco, setecientos cincuenta y siete, setecientos sesenta y uno y setecientos sesenta y cinco pertenece a la extinguida sociedad "Duarte y Garassino" constituída por el contrato privado de fecha nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres y prorrogada por los de fechas veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y seis, veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y nueve y treinta de Marzo de mil novecientos treinta y tres, también privados por la terminación del plazo queda de la exclusiva propiedad de sus componentes en condominio y por partes iguales, excluída en absoluto de la presente sociedad. — Vigésimo Primero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios por razón de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los tribunales, el fallo que pronunciare. — Hace constar el Escribano autorizante, a los efectos que prescribe el artículo dos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete por la incorporación que efectúan los socios de parte del activo de la extinguida sociedad "Duarte y Garassino", que se han hecho las publicaciones de estilo en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, que empezaron el día diez y seis de Mayo próximo pasado, sin que se haya presentado persona alguna a hacer reclamos o deducir derechos al respecto. — Bajo los veinte y un artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Se agrega sello fiscal número cero cero cero novecientos setenta y cinco, de cien pesos, habilitado con noventa y cinco pesos en estampillas. — Leído que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Lucio García Videla y Don Carlos F. Lanata, vecinos hábiles, doy fe. — Amado Duarte. — V. M. Garassino. — Tgo.: L. García Videla. — Tgo.: Carlos F. Lanata. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Rache. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número ciento dos y al folio ciento sesenta y uno del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Duarte y Garassino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno y anteceden a éste, los que llevan los números setecientos ocho mil ciento treinta y tres al setecientos ocho mil ciento treinta y seis inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Garassino, conocimiento, seis, observación, compensación. Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Santiago R. Rache.

Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — Carlos M.a Bouquet, secretario.

e.25 jun.-N.° 5816-v.1.° jul.

MOLINO SAN FRANCISCO
Buzzi e Hijos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 180. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Doctor Luis M. Zamit, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: La Señora Doña Emilia Oberti de Buzzi, de estado viuda de Don Francisco Buzzi, italiana; Doña María Vicenta Josefa Buzzi de Lanfranco, que firma María B. de Lanfranco, casada con Don Angel Lanfranco, quien también concurre y firma al final; Don Vicente Antonio Buzzi, que firma Vicente A. Buzzi; Doña Josefa Buzzi, que firma Josefina Buzzi; Doña Angela Dominga Buzzi, que firma Angela Buzzi; Don Rodolfo Buzzi; Don Ricardo Buzzi, que firma R. Buzzi y Doña María Telma Emilia Buzzi, que firma María Telma Buzzi, todos éstos argentinos y solteros los últimos, domiciliados todos los comparecientes en la calle Cerrito número mil quinientos ochenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han decidido asociarse y llevando sus propósitos a efecto, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones que siguen y bajo las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio será en esta Capital de Buenos Aires, con escritorios en la Avenida Alcorta número dos mil quinientos veintitrés, sin perjuicio de las sucursales que puedan abrirse en el futuro en el interior del país con o sin capital asignado. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el primero de Mayo último, considerando prorrogada por cinco años más si seis meses antes de su vencimiento, cualquiera de los socios no se opusiese a su continuación mediante notificación en forma por telegrama colacionado, dirigido al Gerente Administrador. Tercero: Adóptase como denominación social, la siguiente: Molino San Francisco, seguido de la firma social Buzzi e Hijos. — Cuarto: Esta Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al comercio en el ramo de molienda de trigo y granos en general y sus afines, para la producción de harinas de diversas clases o tipos y proceder a su venta al por mayor o menor o bien elaborar substancias alimenticias relacionadas a su industria, fideos, etcétera, pudiendo hacerlo bajo las marcas bajo las cuales decidan sus ventas, que podrán registrar, prosiguiendo los negocios de la anterior firma social Buzzi e Hijos, constituída por escritura del treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante Don José A. Negri, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Queda capacitada esta Sociedad y constituye uno de sus objetos principales, celebrar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles urbanos o rurales, los que podrá adquirir o vender o enajenarlos a título oneroso por otros actos permitidos por las leyes, permutarlos, darlos en locación por los precios, plazos y demás condiciones que sean convenientes o bien tomar otros en locación, hipotecarlos ya sea a particulares, Sociedades o entidades bancarias, particulares u oficiales del estado, o provinciales, como ser: Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., sujetándose a las leyes, decretos y reglamentos que rigen los préstamos hipotecarios con esos establecimientos. — A los fines de su objeto principal, esta Sociedad podrá: a) Ejercer todas las operaciones civiles y comerciales lícitas necesarias a su objeto. — b) Formalizar todas aquellas operaciones bancarias necesarias a su fin, como ser: Efectuar depósitos en efectivo, cheques, etc., ya sea en cuentas corrientes, plazo fijo, caja de ahorros, hacer depósitos de valores, de títulos, acciones, cobrando los intereses y dividendos, hacer descuentos de toda clase de papeles de comercio, pactando los intereses a pagar, girar contra los fondos que se depositen, mediante cheques u otras órdenes de pago, girar en descubierto sobre créditos una vez que hayan sido concedidos los mismos. — c) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías prendarias, hipotecarias, fianzas o mediante caución de títulos u otros valores o sin esos requisitos y ya sea que actúe como prestamista o prestataria, solicitar créditos bancarios, pactando los intereses a pagar. — d) Intervenir en todo expediente administrativo, que iniciará y proseguirá hasta su terminación. — e) Conferir toda clase de poderes especiales o generales. — f) Estar a juicio, ya sea como actora o demandada, ante cualquier tribunal del país o del extranjero. — g) Celebrar toda clase de convenios públicos ò privados, intervenir en licitaciones públicas. — h) Celebrar toda clase de contratos de transportes de sus mercaderías, materias primas con empresas de transporte en general, ferrocarriles, navieras, etcétera. — i) Recurrir ante las oficinas de Correos y Telégrafos. — j) Registrar marcas de fábrica y proceder a su renovación. — k) Instalar nuevas fábricas para la molienda de granos o abrir sucursales, nombrando los gerentes o empleados que las atenderán. — l) Tomar y despedir empleados, fijando sus sueldos y otras formas de remuneración, así como ocupar corredores o agentes comerciales. — ll) En fin ejercer todas las demás operaciones necesarias a su giro social, pues la relación de facultades que antecede no es limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que está representado por el activo y pasivo de la expresada firma social, Buzzi e Hijos, que esta Sociedad toma a su cargo, según el estado general de la misma al primero de Mayo último, que firmado por todos los comparecientes tengo a la vista y agrego a la presente. — Forman parte de este capital, según dicho estado y constituyen su activo las quince diez y seis avas partes sobre los siguientes inmuebles, ubicados en esta Capital: Leandro N. Alem mil setecientos ochenta y seis al mil setecientos noventa; Cerrito mil quinientos se-

tenta y nueve al mil quinientos ochenta y uno; Avenida Alcorta dos mil quinientos veinte y tres al dos mil quinientos veinticinco; Avenida Alcorta dos mil quinientos cinco al dos mil quinientos nueve, y un terreno en la calle Beruti, entre las de Oro y terrenos de la Exposición Rural, lote ocho de la manzana A., lo que forma un total de pesos Trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Las quince diez y seis avas partes sobre un crédito hipotecario sobre la finca Pasaje Democracia ciento ochenta y dos, pesos tres mil doscientos ochenta y uno con veinticinco centavos moneda nacional. — Alquileres pendientes, pesos mil trescientos cincuenta y cinco moneda nacional. — Deudores varios, pesos Diez y nueve mil setecientos ochenta y tres con veintitrés. — Maquinarias e instalaciones, pesos Noventa y un mil treinta moneda nacional. — Mercaderías, pesos Treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. — Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina, pesos cincuenta y tres mil novecientos sesenta con veinticinco centavos moneda nacional. — Existencia en caja, pesos Doscientos noventa y cinco con cincuenta y cinco centavos. — Total del activo: Quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal. — Pasivo: Deuda hipotecaria sobre la finca Avenida Amancio Alcorta dos mil quinientos veintitrés al veinticinco, las quince diez y seis avas partes, pesos veinte mil seiscientos veinticinco moneda nacional. — Acreedores varios, pesos Diez y siete mil veintisiete con sesenta y cuatro moneda nacional. — Letras a pagar Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación, pesos Veinte y dos mil trescientos moneda nacional. — Total del pasivo: Pesos Cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con setenta y cuatro moneda nacional, deducido del activo, forma el capital expresado. — Todos los valores expresados se declaran transferidos en su activo y pasivo a esta Sociedad, dando fe yo el autorizante, que con respecto a los bienes inmuebles son transferidos sus dominios en las quince diez y seis avas partes, por escritura de esta misma fecha, pasada por ante mí al folio ciento noventa de este Registro, a mi cargo. — Sexto: El capital social se declara así suscripto e integrado en su totalidad por los socios y se divide en Cinco mil cuotas de Cien pesos cada una, correspondiendo dos mil seiscientas doce cuotas a la Señora Emilia Oberti de Buzzi y Trescientas cuarenta y una cuotas a Doña María Vicenta Josefa Buzzi de Lanfranco; Trescientas cuarenta y una cuotas a Don Vicente Antonio Buzzi; Trescientas cuarenta y una cuotas a Doña Josefa Buzzi; Trescientas cuarenta y dos cuotas a Doña Angela Dominga Buzzi; Trescientas cuarenta y una cuotas a Don Rodolfo Buzzi; Trescientas cuarenta y una cuotas a Don Ricardo Buzzi y Trescientas cuarenta y una cuotas a Doña María Telma Emilia Buzzi. — Séptimo: Fíjase como cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once, inciso tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la suma de pesos Diez por cada cuota suscripta. — Octavo: La responsabilidad de los socios se limitará al capital suscripto y a la cuota de garantía determinada en el artículo anterior. — Noveno: Las cuotas de capital suscriptas sólo podrán ser cedidas a terceros, con el consentimiento de los demás socios, tomadas en asambleas según lo que se estipula más adelante. — A tal efecto se llevará un libro en el cual se anotarán las transferencias de cuotas. — El número de socios suscriptores e integrantes de capital, no podrá ser superior a ocho, salvo el ingreso de empleados o gestores sociales a quienes se le reconozca tal carácter. — Décimo: La administración de esta Sociedad estará a cargo de un Gerente Administrador, a quien incumbe intervenir en todos los asuntos relativos a la marcha de la Sociedad. — Undécimo: El uso de la denominación y firma social estará a cargo del Gerente Administrador, en forma conjunta con uno cualquiera de dos socios que se nombrarán en Asamblea. — Duodécimo: Corresponde al Gerente Administrador ejercer todas las facultades señaladas en el artículo cuarto, salvo las siguientes limitaciones: necesitará la aprobación previa, prestada en asamblea de socios, para todos aquellos actos que versan sobre bienes inmuebles, expresado en el segundo apartado de dicho artículo, requiriéndose igual formalidad para los señalados en los incisos c), e), en lo referente a poderes generales y k). Todos los años la Asamblea designará un socio que asumirá las funciones de síndico, a efecto de controlar sus balances y demás detalles de la contabilidad social. — Décimo tercero: El año financiero comenzará todos los años el día primero de Mayo y terminará el treinta de Abril del año subsiguiente. — Décimo cuarto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se pasará a los socios todos los años al treinta de Abril, se levantará un balance e inventario general a fin de conocer el estado económico social. — Ambos balances serán levantados por el Gerente Administrador. — Décimo quinto: De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social. — Igualmente la Asamblea determinará en cada caso el porcentaje de utilidades que corresponde dejar, a fin de cubrir quebrantos de ejercicios anteriores. — Décimo sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, cubiertos los rubros expuestos en el artículo anterior, corresponderá el quince por ciento para el Gerente Administrador y el saldo a los demás socios, en proporción a su capital. — Si hay pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — En ningún caso podrán retirarse sumas a cuenta de utilidades futuras. — Es facultativo de los socios y aun del Gerente, dejar la totalidad o parte de las utilidades en la caja social, debiendo en estos casos, la Asamblea determinar de tiempo en tiempo, los intereses a pagar. — Décimo séptimo: Con cargo a gastos generales, fíjase un sueldo mensual a favor del Gerente Administrador, de Quinientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de su participación de las utilidades. — Décimo octavo: Una vez al año, por lo menos, se convocará a la Asamblea de socios, a efectos de considerar la marcha de los negocios durante el año financiero y aprobación de los balances e inventarios generales, nuevos reajustes de capital en lo referente a valorización o desvalorización de los bienes inmuebles aportados y nombramiento del socio que asumirá las funciones de síndico. — Décimo noveno: La citación de los socios para la Asamblea, ya se trate de ordinarias o extraordinarias, se hará por el Gerente por telegrama colacionado, con diez días de anticipación. — Si a la primera reunión no concurriese el número de votos que se determina más adelante, se hará una nueva citación con cinco días de anticipación, celebrándose la reunión con los que concurriesen, siendo válidas las determinaciones que se tomen, sea cual fuere el número de socios que concurra y sea cual fuere el asunto a tratarse. — Vigésimo: Para la aceptación de nuevos socios o cesión de cuotas a terceros, nombramiento, remoción y remuneración al Gerente, designación de dos socios que tendrán el uso de la firma social, según lo establecido en el artículo once, nombramiento de síndico y reajuste de capital social, según lo establecido en el artículo diez y ocho, se requiere el setenta y cinco por ciento de los votos totales, salvo lo dispuesto en el artículo diez y nueve. — Todos los demás casos, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverán por simple mayoría de votos, dejándose establecido que en caso de empate, decidirá el Gerente Administrador. — Vigésimo primero: A fin de mantener el número de socios, según el artículo noveno, en ningún caso se aceptarán cesiones parciales de las cuotas suscriptas por cada socio y en todos los casos, asiste el derecho a cualquiera de los socios, de notificar en la Asamblea el derecho de tomar para sí las cuotas que pretendan cederse a terceros y en igualdad de condiciones. — En los casos de ser aprobadas las cesiones de cuotas, ya con consentimiento de los socios o por aprobación judicial, para que la misma surta efecto, deberá celebrarse con intervención de los demás socios y mediante el depósito en la Caja Social o Judicialmente, según el caso, del importe por el cual se formalice la cesión. — Cumplidos todos los requisitos legales y los aquí determinados, se pondrá a disposición del socio cedente, los fondos depositados. — Vigésimo segundo: Fíjase el quórum de las Asambleas en el setenta y cinco por ciento de los votos totales, salvo lo dispuesto en el artículo diez y nueve. — Vigésimo tercero: Cada cuota dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de alguno cualquiera de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero no socio, mediante carta poder, que entregará al Gerente, tres días antes de la reunión. — Vigésimo cuarto: De las resoluciones que se tomen en las Asambleas se levantará un acta, en un libro especial que se llevará al efecto, con designación de los concurrentes. — Vigésimo quinto: La disolución de la Sociedad se producirá: a) Por expiración del plazo fijado. — b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, siempre que tal pérdida no provenga del caso previsto en el artículo diez y ocho. — c) Por causa que imposibilite el cumplimiento del artículo cuarto. — Vigésimo sexto: La muerte de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad y sus herederos continuarán actuando bajo una sola representación, sujetos en todos los casos a este contrato. — Vigésimo séptimo: Producida la disolución social por las causas previstas, ésta entrará en liquidación, en cuyo caso, en Asamblea que se convocará al efecto se fijarán las bases de la liquidación. — Vigésimo octavo: Disposiciones transitorias: Nómbrase Gerente Administrador al Señor Alberto Laborde, domiciliado en la calle Larrea noventa y cinco. — Vigésimo noveno: Desígnase a los socios Señores Vicente Antonio y Rodolfo Buzzi, para hacer uso de la denominación y firma social, según lo establecido en el artículo once. — Trigésimo: Los Señores Vicente Antonio Buzzi y Rodolfo Buzzi, atenderán la marcha de los negocios sociales, en colaboración con el Gerente Administrador y se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención de los mismos. — Con cargo a gastos generales, fíjase un sueldo de Trescientos pesos mensuales, a favor del Señor Rodolfo Buzzi y Doscientos pesos a favor del Señor Vicente Buzzi. — Trigésimo primero: Las funciones de Síndico social, serán desempeñadas por la socia Señorita María Telma Emilia Buzzi. — Trigésimo segundo: El Señor Gerente Administrador nombrado, representará a esta Sociedad a los efectos de las transferencias de los bienes inmuebles expresados en el artículo quinto, suscribiendo la escritura que se otorgará en esta misma fecha, a efectos de dar cumplimiento al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Presente a este acto, el Señor Alberto Laborde, casado, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, e impuesto de esta escritura, manifiesta aceptarla. — La Señora de Lanfranco, hace constar que su aporte constituye un bien propio, proveniente de la herencia de su señor padre, Don Francisco Buzzi, manifestación que ratifica su esposo, quien a este solo efecto concurre y firma al final. — El Impuesto Fiscal, será satisfecho de acuerdo a un expediente de consulta que se ha elevado. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, Don Bernardo Gozategui y Don Rafael B. González, vecinos, hábiles, doy fe. — Emilia O. de Buzzi. — María B. de Lanfranco. — A. Lanfranco. — Angela Buzzi. — Vicente A. Buzzi. — Josefina Buzzi. — María Telma Buzzi. — A. Laborde. — R. Buzzi. — Rodolfo Buzzi. — Tgo.: B. Gozategui. — Tgo.: Rafael B. González. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Zamit. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada Molino San Francisco - Buzzi e Hijos, expido el presente primer testimonio en siete sellos de valor de un peso con cincuenta centavos cada uno y numerados así: Seiscientos trece mil trescientos treinta y dos, Seiscientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro y del Seiscientos trece mil trescientos cuarenta y siete al presente, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Luis M. Zamit.

Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 jun.-N.º 5809-v.1.º jul.

GRODIZADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de constitución de la «Grodizadora Argentina» - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Preliminar. — Bajo la denominación de «Grodizadora Argentina» - Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída esta Sociedad, con sede principal en la Ciudad de Buenos Aires, provisoriamente en la calle Santa Fe 1762, con arreglo a la Ley N.º 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo 1.º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todas las actividades industriales y comerciales en general, y especialmente a la explotación de la industria lechera y sus derivados y a la aplicación del Invento y Patente Argentina N.º 41.094, cuya exclusividad ha adquirido de sus titulares, los Sres. Groscurth & Grondona Hnos., según contrato de concesión otorgado en forma. — Artículo 2.º: La duración de la Sociedad será de Diez años. — Este plazo podrá ser prorrogado por otros Diez años más por la mayoría de votos de sus socios y podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo 3.º: El capital social inicial queda fijado en la suma de ($ 20.000.— m|n.) Veinte mil pesos moneda nacional, representado por 200 cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, integrado en efectivo. — Artículo 4.º: El capital podrá ser aumentado a medida que los negocios lo requieran y que así lo resuelvan la mayoría de los socios presentes y que representen por lo menos la mitad del capital. — El aumento de capital podrá ser suscripto con preferencia por el iniciador y los mismos socios, pero en caso que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero que sean aceptados por resolución unánime de los fundadores. — Artículo 5.º: La Sociedad será administrada por el socio iniciador y Gerente General, Sr. Raúl Agote, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1762, quien representará a la Sociedad en todos sus actos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su cargo. — Tendrá todas las facultades necesarias, sin restricciones, que le confiere la Ley 11.645, para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Podrá ser removido o renunciar a su cargo de Gerente General, pero le será respetada la participación que como iniciador le otorga el Art.º 8.º. — Artículo 6.º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Artículo 7.º: Anualmente se formulará al 30 de Junio un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la intervención de un Contador Público Nacional y para su aprobación la mayoría absoluta de votos como lo establece el Art.º 412 del Código de Comercio. — Artículo 8.º: De las utilidades líquidas y después de cumplir con el Art.º 20 de la Ley 11.645, el saldo se distribuirá como sigue: El 35 % a los socios, en la proporción al capital que hayan aportado. — El 17 % al socio iniciador y Gerente General, Sr. Raúl Agote, y el 48 % se le entregará a la Sociedad Groscurth & Grondona Hnos., en su calidad de titulares de la Patente Argentina N.º 41.094, parte, en pago a la concesión otorgada, y parte por los servicios que se comprometen a prestar, según lo estipulado en el contrato de concesión. — Artículo 9.º: Si por cualquier causa se resolviera la liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará por intermedio del Gerente General conjuntamente con uno de los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá: El 30 % al iniciador y el 70 % a los socios en la proporción al capital aportado. — Artículo 10.º: Los socios son los firmantes de este convenio y los que en adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Artículo 11.º: Queda expresamente convenido y aceptado, que el socio Gerente General e iniciador, Sr. Raúl Agote, no pierde los derechos adquiridos, ni es pasible de las penalidades que establece el Art.º 14 de la Ley 11.645, por el hecho de participar en los beneficios y ser interesado en la firma Groscurh & Grondona Hnos., por así convenirle a los intereses de la «Grodizadora Argentina»», S. de R. Ltda. — Artículo 12.º: A los efectos de la liquidación del 10 % y 38 % de las utilidades líquidas que les corresponde a los Sres. Groscourth & Grondona Hnos. por la explotación de la concesión adquirida, la Sociedad llevará una cuenta especial, o los libros indispensables, que pondrá a disposición de dichos señores para su control. — Artículo 13.º: Los socios concurren en la siguiente forma: Don Ricardo José Sahores, argentino, domiciliado en la calle Gallo 1651, suscribe en efectivo 99 cuotas, representativas de 9.900 pesos moneda legal. — Don Juan Agustín Berisso, argentino, domiciliado en la calle Sucre 4237, 99 cuotas representativas de 9.900 pesos moneda legal, y Don Raúl Agote, 2 cuotas iniciales, representativas de 200 pesos moneda legal, que tiene el derecho a aumentar hasta el máximum del capital social a que se resuelva llegar. — Artículo 14.º: Queda facultado el socio iniciador Gerente General, Don Raúl Agote, para llenar las formalidades a que se refiere el Art.º 5.º de la Ley 11.645, a efecto de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios Sres. Ricardo José Sahores, Juan Agustín Berisso y Raúl Agote, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y ocho.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.25 jun.-N.º 5811-v.1.º jul.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 197.958

MY-SIN

Julio 1.° de 1937. — Lanvin Parfums. S. A., de París Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 103.685. — Aviso 3317.

v.2 jul.

Acta N.° 197.959

Jeanne Lanvin
PARIS

Julio 1.° de 1937. — Lanvin Parfums, S. A., de París Francia. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 103.684. — Aviso número 3316.

v.2 jul.

Acta N.° 200.083

ESTRELLA

Septiembre 22 de 1937. — Chiesa Hnos. Ltda., S. A. — Para distinguir alquitranes, resinas, minerales, tierras, piedras sin tallar, carbones minerales, cokes, briquetas, tintes no minerales y esponjas, de la clase 3. — Renovación de la número 104.724. — Aviso N.° 5552.

v.2 jul.

Acta N.° 202.215

LAS CHACRAS
Bs. As.
REPUBLICA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 6 de 1937. — Julio Baqueriza. — Para distinguir mantecas, quesos, grasas, aceites, vinagres, sales, condimentos, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y productos de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 106.095. — Aviso N.° 7404.

v.2 jul.

Acta N. 204.838

Poli
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 21 de 1938. — De Poli Hnos. & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 108.021. — Aviso N.° 1853.

v.2 jul.

Acta N.° 205.707

Miaja

Abril 25 de 1938. — Germán Angel Frese. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2830.

v.2 jul.

Acta N.° 205.745



Abril 27 de 1938. — Kreutel & Stegmüller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2833.

v.2 jul.

Acta N.° 206.033

MEMO

Mayo 9 de 1938. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3033.

v.2 jul.

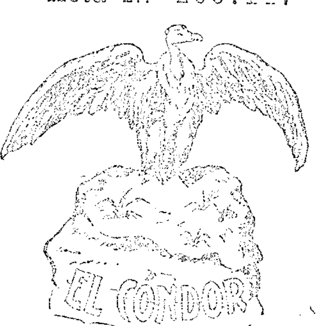
Acta N.° 206.107

HURACAN

Mayo 11 de 1938. — Mackintosh & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital pesos 65.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Menos: chapas galvanizadas, lisas o acanaladas. — Renovación de la N.° 109.469. — Aviso N.° 3147.

v.2 jul.

Acta N.° 206.147



Mayo 12 de 1938. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: productos químicos, drogas, insecticidas y parches porosos. — Renovación de la N.° 108.649. — Aviso N.° 3096.

v.2 jul.

Acta N.° 206.166

ADELA

Mayo 13 de 1938. — Sociedad Anónima Mosso Hnos. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos aparatos para el calentamiento instantáneo de líquidos. — Aviso N.° 3323.

v.2 jul.

Acta N.° 206.456

SANTA AGUEDA

Mayo 27 de 1938. — Victorio Cerutti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 111.656. — Aviso N.° 3207.

v.2 jul.

Acta N.° 206.500

RADIX

Mayo 27 de 1938. — Mauro Livio José Herlitzka. — Para distinguir una substancia química para provocar y después regularizar el desarrollo de las raíces y así mismo determinar el prendimiento de los injertos, y la remaginación de los tejidos superficiales de los vegetales, de la clase 1. — Aviso número 3512.

v.2 jul.

Acta N.° 206.713

LEDA

Junio 6 de 1938. — Carlos M. Thomas y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3643.

v.2 jul.

Acta N.° 206.715

BIJOU

Junio 6 de 1938. — Sociedad Anónima M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la número 111.821. — Aviso N.° 3660.

v.2 jul.

Acta N.° 206.716

MIMOSAS

Junio 6 de 1938. — Sociedad Anónima M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la número 111.857. — Aviso N.° 3661.

v.2 jul.

Acta N.° 206.718

DEUVAS

Junio 6 de 1938. — Esteban Fábregas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3831.

v.2 jul.

Acta N.° 206.719



Junio 6 de 1938. — Santiago Gil Sánchez. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 3830.

v.2 jul.

Acta N.° 206.717

JAPONESITAS

Junio 6 de 1938. — Sociedad Anónima M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la número 111.970. — Aviso N.° 3662.

v.2 jul.

Acta N.° 206.720

DEUVAS

Junio 6 de 1938. — Esteban Fábregas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3832.

v.2 jul.

Acta N.° 206.721

ROYAL SOVEREIGN

Junio 6 de 1938. — The Royal Sovereign Pencil Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 111.210. — Aviso número 3823.

v.2 jul.

Acta N.° 206.722

BANK OF ENGLAND

Junio 6 de 1938. — The Royal Sovereign Pencil Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 111.211. — Aviso N.° 3822.

v.2 jul.

Acta N.° 206.723

E. WOLFF & SON

Junio 6 de 1938. — The Royal Sovereign Pencil Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 111.212. — Aviso N.° 3827.

v.2 jul.

Acta N.° 206.725

MULTILACTRON

Junio 6 de 1938. — Pirelli-Revere, Societá Italo Americana Filo Elástico, de Milán, Italia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3825.

v.2 jul.

Acta N. 206.726



Junio 6 de 1938. — Edwin G. Hoffmann. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 113.022. — Aviso número 3544.

v.2 jul.

Acta N.° 206.724

MULTILACTRON

Junio 6 de 1938. — Pirelli-Revere, Societá Italo Americana Filo Elástico, de Milán, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3824.

v.2 jul.

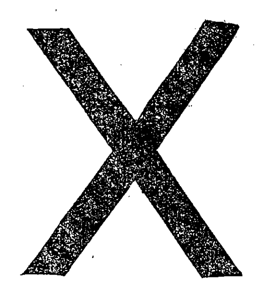
Acta N.° 206.727



Junio 6 de 1938. — Wheeling Steel Corporation, de West Virginia, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3545.

v.2 jul.

Acta N.° 206.728



Junio 6 de 1938. — Champion Spark Plug, Company de Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Renovación de la N.° 110.518. — Aviso N.° 3546.

v.2 jul.

Acta N.° 206.731

ARICIL

Junio 6 de 1938. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3781.

v.2 jul.

Acta N.° 206.732

CASA ODEON

Junio 6 de 1938. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3829.

v.2 jul.

Acta N.° 206.733

CASA ODEON

Junio 6 de 1938. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3828.

v.2 jul.

Acta N.° 206.734



Junio 7 de 1938. — Arrascaete y De Olano. — Para distinguir substancias alimenticias o empladas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3858

v.2 jul

Acta N.° 206.735

MILAGROSA

Junio 7 de 1938. — Israel Sigalovsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3859.

v.2 jul.

Acta N.° 206.736

SAMSON

Junio 7 de 1938. — Samson-United Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20; menos aparatos de radio telefonía, amplificadores de sonido, aparatos de radio televisión y todos sus accesorios en general. — Aviso N.° 3860.

v.2 jul.

Acta N.° 206.739

ROSA
BLANCO

Junio 7 de 1938. — Kevork K. Tchinnosian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3856.

v.2 jul.

Acta N.° 206.740

ATA-20 Color Garantido

Junio 7 de 1938. — Kevork K. Tchinnosian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3857.

v.2 jul.

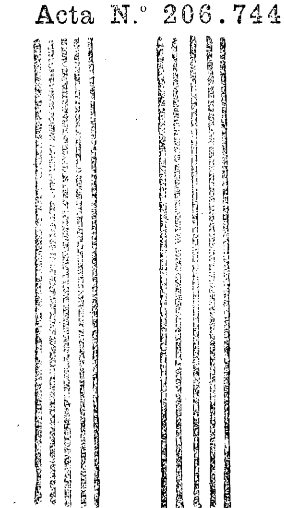
Acta N.° 206.741



Junio 7 de 1938. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 110.341. — Aviso número 3654.

v.2 jul.

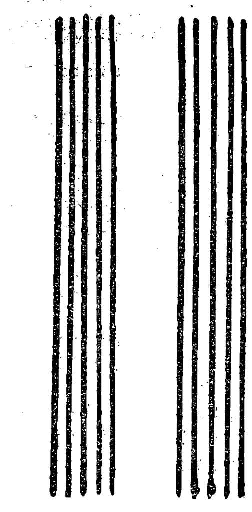
Acta N.° 206.744



Junio 7 de 1938. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 111.112. — Aviso N.° 3657.

v.2 jul.

Acta N.° 206.745



Junio 7 de 1938. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 111.113. — Aviso N.° 3658.

v.2 jul.

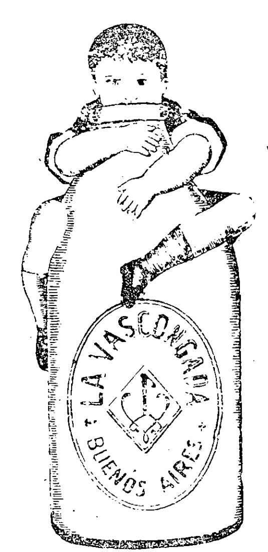
Acta N.° 206.746



Junio 7 de 1938. — Enrique Sánchez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos preparaciones para el cabello y la barba. — Renovación de la número 113.494. — Aviso N.° 3663.

v.2 jul.

Acta N.° 206.747



Junio 7 de 1938. — La Vascongada, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 111.216. — Aviso N.° 3664.

v.2 jul.

Acta N.° 206.750



Junio 7 de 1938. — Lagomarsino & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos guantes y broches. — Aviso número 3667.

v.2 jul.

Acta N.° 206.742

Junio 7 de 1938. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 111.110. — Aviso N.° 3655.

v.2 jul.

Acta N.° 206.748

LA VASCONGADA
BUENOS AIRES

Junio 7 de 1938. — La Vascongada, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 111.217. — Aviso N.° 3665.

v.2 jul.

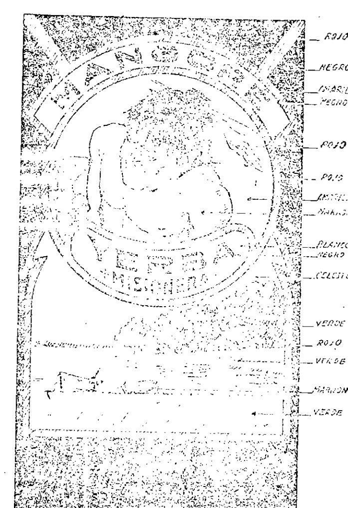
Acta N.° 206.751



Junio 7 de 1938. — Compagnie des Montres Oris, S. A., de Holstein, Canton of Bale, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 3668.

v.2 jul.

Acta N.° 206.753



Junio 7 de 1938. — Santiago Chiri e Hijos. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 3845.

v.2 jul.

Acta N.° 206.749

LA RUA

Junio 7 de 1938. — Francisco Ruiz Olaya. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso N.° 3666.

v.2 jul.

Acta N.° 206.752



Junio 7 de 1938. — Adam A. Arendarz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3669.

v.2 jul.

Acta N.° 206.754



Junio 7 de 1938. — Arturo Murillo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3847.

v.2 jul.

Acta N.° 206.755

NORIGUA

Junio 7 de 1938. — Miguel Guarino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3848.

v.2 jul.

Acta N.° 206.756



Junio 7 de 1938. — Gottfried Letterer. — Para distinguir pinceles únicamente de la clase 10. — Aviso número 3846.

v.2 jul.

Acta N.° 206.757

Hanro

Junio 7 de 1938. — Handschin & Ronus Aktiengesellschaft, de Liestal, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3826.

v.2 jul.

Acta N.° 206.758



Junio 7 de 1938. — Dotta Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 110.195. - - Aviso N.° 3844.

v.2 jul.

Acta N.° 206.759



Junio 7 de 1938. — Dotta Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 110.194. — Aviso número 3843.

v.2 jul.

Acta N.° 206.760

BIGSING

Junio 7 de 1938. — Juan Carlos Rubio Giménez y Raúl Duprez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3861.

v.2 jul.

Acta N.° 206.761

MAPRIPAN

Junio 7 de 1938. — Carlos Weil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3031.

v.2 jul.

Acta N.° 206.762

AROSOL

Junio 7 de 1938. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 111.633. — Aviso número 3778.

v.2 jul.

Acta N.° 206.763

ORCHIDOL

Junio 7 de 1938. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 111.714. — Aviso N.° 3780.

v.2 jul.

Acta N.° 206.764

FENOLAX

Junio 7 de 1938. — Dr. Lazar & Cía. Soc. Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 50.000. — Para distinguir un laxante, de la clase 2. — Aviso N.° 3852.

v.2 jul.

Acta N.° 206.765



Junio 7 de 1938. — T. B. Hall & Co. Ltd. de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3851.

v.2 jul.

Acta N.° 206.766

EL RUSO

Junio 7 de 1938. — Oscar González y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3853.

v.2 jul.

Acta N.° 206.767

ALBITA

Junio 7 de 1938. — Lindor A. Morenigo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3911.

v.2 jul.

Acta N.° 206.768

LOS MEDANOS

Junio 7 de 1938. — Fábrica de Manteca "La Capital", Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 110.321. — Aviso número 3835.

v.2 jul.

Acta N.° 206.769



Junio 7 de 1938. — Ammnistrazione Autónoma dei Monopoli di Stato de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 111.091. — Aviso N.° 3841.

v.2 jul.

Acta N.° 206.770



Junio 7 de 1938. — Rafael Leichman. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Aviso N.° 3836.

v.2 jul.

Acta N.° 206.771



Junio 7 de 1938. — Luis A. Chaud. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3839.

v.2 jul.

Acta N.° 206.772

LINOMAX

Junio 7 de 1938. — Molinos Río de la Plata Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3786.

v.2 jul.

Acta N.° 206.773

LINOMAX

Junio 7 de 1938. — Molinos Río de la Plata Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos. lonería, marcos; y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3788.

v.2 jul.

Acta N.° 206.774

LINOL

Junio 7 de 1938. — Molinos Río de la Plata Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3787.

v.2 jul.

Acta N.° 206.775

LINOL

Junio 7 de 1938. — Molinos Río de la Plata Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3785.

v.2 jul.

Acta N.° 206.776



Junio 7 de 1938. — "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3414.

v.2 jul.

Acta N.° 206.777

AZUL BLANCO NEGRO — INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1938. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3791.

v.2 jul.

Acta N.° 206.778

ROJO VERDE ROJO — INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1938. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3790.

v.2 jul.

Acta N.° 206.779



Junio 7 de 1938. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3739.

v.2 jul.

Acta N.° 206.780



Junio 7 de 1938. — Alexander Petersen & Co. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3821.

v.2 jul.

Acta N.° 206.781



Junio 7 de 1938. — Alexander Petersen & Co. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3819.

v.2 jul.

Acta N.° 206.782



Junio 7 de 1938. — Alexander Petersen & Co. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 3820.

v.2 jul.

Acta N.° 206.784

AYUDANTE

Junio 8 de 1938. — J. S. Staedtler de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 110.063. — Aviso N.° 3915.

v.2 jul.

Acta N.° 206.785

HONA

Junio 8 de 1938. — M. Hohner Ltda. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos $ 600.000. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 3914.

v.2 jul.

Acta N.° 206.786

HUBBUCK

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Thomas Hubbuck & Son Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 112.543. — Aviso N.° 3670.

v.2 jul.

Acta N.° 206.787

HUBBUCK

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Thomas Hubbuck & Son Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 112.544. — Aviso N.° 3671.

v.2 jul.

Acta N.° 206.788

HUBBUCK

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Thomas Hubbuck & Son Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabón, azul de lavado, escobas, plumeros y pomadas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 112.545. — Aviso N.° 3672.

v.2 jul.

Acta N.° 206.789



Marca registrada

Junio 8 de 1938. — Thomas Hubbuck & Son Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aceites preparados para uso en la manufactura o en estado natural o parcialmente preparados para uso en la manufactura, de la clase 3. — Renovación de la N.° 112.546. — Aviso N.° 3673.

v.2 jul.

Acta N.° 206.790

LUXPLAN

Junio 8 de 1938. — Renato Vestri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3674.

v.2 jul.

Acta N.° 206.793



Junio 8 de 1938. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 112.612. — Aviso N.° 3919.

v.2 jul.

Acta N.° 206.794

AROMAS DEL IGUAZU

Junio 8 de 1938. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir perfumería y jabones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 112.041. — Aviso N.° 3920.

v.2 jul.

Acta N.° 206.795

REX

Junio 8 de 1938. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 111.302. — Aviso N.° 3921.

v.2 jul.

Acta N.° 206.792

VASOCOR

Junio 8 de 1938. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3918.

v.2 jul.

Acta N.° 206.796



Junio 8 de 1938. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogras naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 112.258. — Aviso N.° 3922.

v.2 jul.

Acta N.° 206.799

INICIALES

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3805.

v.2 jul.

Acta N.° 206.800

INICIALADOS

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3806.

v.2 jul.

Acta N.° 206.801

FIRMADOS

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3807.

v.2 jul.

Acta N.° 206.802

RUBRICADOS

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3808.

v.2 jul.

Acta N.° 206.803

SELLADOS

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3809.

v.2 jul.

Acta N.° 206.807

NEUMOTONIL

Junio 8 de 1938. — Raúl Godofredo Camauër y Roberto Ovidio Lequeux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3813.

v.2 jul.

Acta N.° 206.804

SELLO Y FIRMA

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3810.

v.2 jul.

Acta N.° 206.805

SIGLADOS

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3811.

v.2 jul.

Acta N.° 206.806

SIGNADOS

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3812.

v.2 jul.

Acta N.° 206.808

kaném

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Kaném, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3814.

v.2 jul.

Acta N.° 206.809

kaném

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Kaném, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3815.

v.2 jul.

Acta N.° 206.810

FONTANELLA

Junio 8 de 1938. — Erich Marx, de Milán, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3842.

v.2 jul.

Acta N.° 206.812



Junio 8 de 1938. — Hijos de Ybarra Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 250.000. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Aviso N.° 3917.

v.2 jul.

Acta N.° 206.813

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL FIDEERO ARGENTINO
E. I. F. A.
MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Juan Oneto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3833.

v.2 jul.

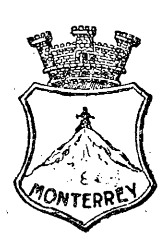
Acta N.° 206.814



Junio 8 de 1938. — Porta Hnos. — Para ditsinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3923.

v.2 jul.

Acta N.° 206.815



Junio 8 de 1938. — Ceferino Rosso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 109.530. — Aviso N.° 3924.

v.2 jul.

Acta N.° 206.816

BO

Junio 8 de 1938. — Roberto Carlini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3925.

v.2 jul.

Acta N.° 206.817

LEDA

Junio 8 de 1938. — Antonio Bagini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultra, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3926.

v.2 jul.

Acta N.° 206.818

DURAMÁS

Junio 9 de 1938. — González & Longo. — Para distinguir calzados en general de lona y cuero, de la clase 16. — Renovación de la N.° 110.284. — Aviso N.° 3933.

v.2 jul.

Acta N.° 206.819

VITAM

Junio 9 de 1938. — Claudio Andino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 110.928. — Aviso N.° 3934.

v.2 jul.

Acta N.° 206.820

ARNAO

Junio 9 de 1938. — Eliseo Puebla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 112.895. — Aviso N.° 3935.

v.2 jul.

Acta N.° 206. 821

LA CRUCEÑA

Junio 9 de 1938. — José Lagoa Lagos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3936.

v.2 jul.

Acta N.° 206.822

RONA

Junio 9 de 1938. — Osías Parisier. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3937.

v.2 jul.

Acta N.° 206.823



Junio 9 de 1938. — Pizarro Mathus & Ortiz. — Para distinguir frutas secas, de la clase 22. — Aviso N.° 3938.

v.2 jul.

Acta N.° 206.824

FLECHA

Junio 9 de 1938. — Salido & Costaguta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3932.

v.2 jul.

Acta N.° 206.825

ERMA

Junio 9 de 1938. — Mario Franchini. —Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3862.

v.2 jul.

Acta N.° 206.826

REMES

Junio 9 de 1938. — Levin Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3863.

v.2 jul.

Acta N.° 206.827

VIYELLA

Junio 9 de 1938. — William Hollins & Company Ltd. de Nottingham Nottinghamsire, Inglaterra. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 112.212. — Aviso N.° 3864.

v.2 jul.

Acta N.° 206.829



Junio 9 de 1938. — Ernesto Araujo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3677.

v.2 jul.

Acta N.° 206.831

"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

Junio 9 de 1938. — Alcides Godoy & Astrogildo Machado, de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir vacuna anticarbunclosa, de la clase 2. — Renovación de la N.° 111.283. — Aviso N.° 3679.

v.2 jul.

Acta N.° 206.835

THREE SEVENS
TRES SIETES

Junio 9 de 1938. — Ardath Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 111.732. — Aviso N.° 3683.

v.2 jul.

Acta N.° 206.836



Junio 9 de 1938. — Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 111.907. — Aviso N.° 3684.

v.2 jul.

Acta N.° 206.838

SCINTILLA

Junio 9 de 1938. — Soc. Scintilla de Zuchwill, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 110.908. — Aviso N.° 3941.

v.2 jul.

Acta N.° 206.839

SCINTILLA

Junio 9 de 1938. — Sociedad Scintilla, de Zuchwill, Suiza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación N.° 110.909. — Aviso N.° 3942.

v.2 jul.

Acta N.° 206.840

SCINTILLA

Junio 9 de 1938. — Sociedad Scintilla, de Zuchwill, Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 110.910. — Aviso número 2943.

v.2 jul.

Acta N.° 206.841

SCINTILLA

Junio 9 de 1938. — Sociedad Scintilla, de Zuchwill, Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 110.911. — Aviso N.° 3944.

v.2 jul.

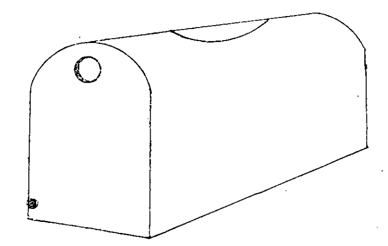
Acta N.° 206.842

RUDA

Junio 9 de 1938. — Sdad. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 112.322. — Aviso N.° 3945.

v.2 jul.

Acta N.° 206.843



Junio 9 de 1938. — Francisco Aimare. — Para distinguir cajas de cartón o similares, de la clase 18. — Aviso número 3837.

v.2 jul.

Acta N.° 206.844

MASCOTA

Junio 9 de 1938. — Florentino Feroglio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3948.

v.2 jul.

Acta N.° 206.845

ANTAR

Junio 9 de 1938. — Ramón Gorina e Hijo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3949.

v.2 jul.

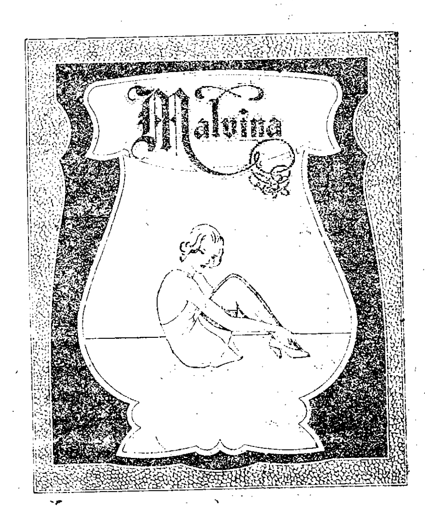
Acta N.° 206.846

DERMOTUBE

Junio 9 de 1938. — Marcial Deveze. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3950.

v.2 jul.

Acta N.° 206.848



Junio 9 de 1938. — Wadi Bitar. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3946.

v.2 jul.

Acta N.° 206.847



Junio 9 de 1938. — Manuel Estruga. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3931.

v.2 jul.

Acta N.° 206.849

WELCOME

Junio 9 de 1938. — Lauriente Hnos. & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos pinzas para todos fines. — Aviso N.° 3947.

v.2 jul.

Acta N.° 206.850

LADA

Junio 10 de 1938. — Francisco Kuba. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3929.

v.2 jul.

Acta N.° 206.851



Junio 10 de 1938. — Francisco Kuba. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3930.

v.2 jul.

Acta N.° 206.852

PARAGON

Junio 10 de 1938. — Lamson Paragon Supply Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 111.545. — Aviso N.° 3940.

v.2 jul.

Acta N.° 206.853

RAPLI 101

Junio 10 de 1938. — Lorenzo F. Balerio Sicco y Eduardo Platero de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3939.

v.2 jul.

Acta N.° 206.857

ORION

Junio 10 de 1938. — Moisés Ravinovich y L. Luis Nadler. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3912.

v.2 jul.

Acta N.° 206.856

Oildag

Junio 10 de 1938. — E. G. Acheson Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir lubricantes en general con aceite, grafito, de la clase 3. — Renovación de la N.° 111.268. — Aviso número 3961.

v.2 jul.

Acta N.° 206.858



Junio 10 de 1938. — Bartolomé Boque. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3866.

v.2 jul.

Acta N.° 206.859

DAGA

Junio 10 de 1938. — Juan A. Guevara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3865.

v.2 jul.

Acta N.° 206.861

A S T O R I A
MARCA REGISTRADA

Junio 10 de 1938. — Cía. Industrial Sud-Americana, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso número 3687.

v.2 jul.

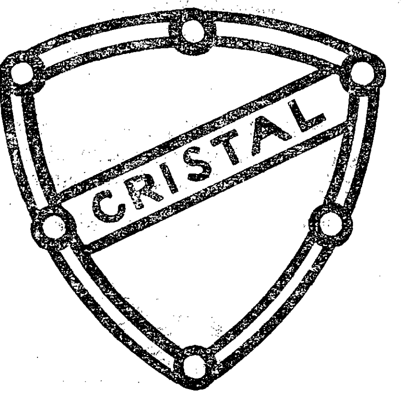
Acta N.° 206.863

VADE

Junio 10 de 1938. — Rafael A. Debole Rota y Miguel Vaianella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3689.

v.2 jul.

Acta N.° 206.865



Junio 10 de 1938. — H. & R. Johnson Ltd. de Tunstall, Staffordshire, Inglaterra. — Para distinguir tejas en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 110.298. — Aviso número 3958.

v.2 jul.

Acta N.° 206.864



Junio 10 de 1938. — Pfeiffer & Cía. Ltda. Soc. Anón. Importadora. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3959.

v.2 jul.

Acta N.° 206.866



Junio 10 de 1938. — Andes Comercial Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3960.

v.2 jul.

Acta N.° 206.867

BROVIRA

Junio 10 de 1938. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 111.299. — Aviso N.° 3956.

v.2 jul.

Acta N.° 206.869

SKILSAW

Junio 10 de 1938. — Skilsaw Inc. de Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 109.333. — Aviso número 3955.

v.2 jul.

Acta N.° 206.870

DANUBIO AZUL

Julio 10 de 1938. — Casa Zaverio Fumagalli, que gira bajo el rubro de Fumagalli & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3964.

v.2 jul.

Acta N.° 206.872



Junio 10 de 1938. — A. Ferrini. — Para distinguir un preparado de tocador (leche sapolán), de la clase 16. — Aviso N.° 3816.

v.2 jul.

Acta N.° 206.868

BROVIRA

Junio 10 de 1938. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 111.300. — Aviso N.° 3957.

v.2 jul.

Acta N.° 206.871



Junio 10 de 1938. — Enrique Gisonli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 110.350. — Aviso N.° 3953.

v.2 jul.

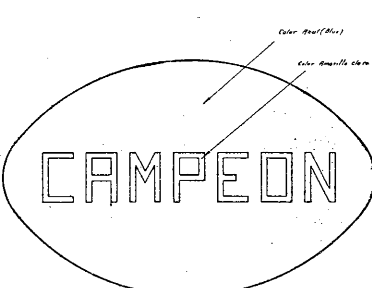
Acta N.° 206.875



Junio 11 de 1938. — Hermann Stadler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3594.

v.2 jul.

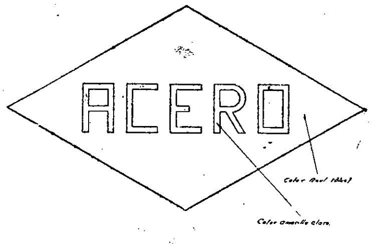
Acta N.° 206.876



Junio 11 de 1938. — Daniel Alvarez Morales. — Para distinguir hilos, cuerda, cabos y piolines de pelo o de fibras, de la clase 10. — Aviso N.° 3967.

v.2 jul.

Acta N.° 206.877



Junio 11 de 1938. — Daniel Alvarez Morales. — Para distinguir hilos, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, de la clase 10. — Aviso número 3968.

v.2 jul.

Acta N.° 206.878

DON SALVADOR

Junio 11 de 1938. — Loewensberg & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3690.

v.2 jul.

Acta N.° 206.862

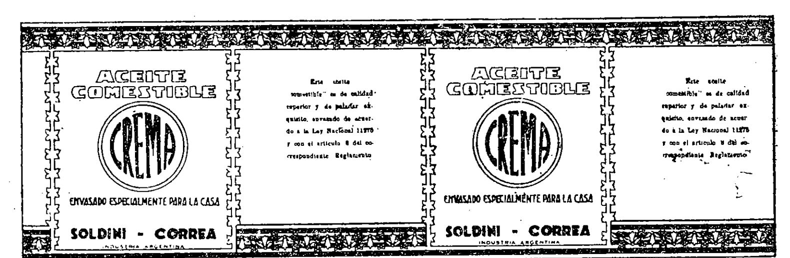
"CHACO"

MARCA REGISTRADA

Junio 10 de 1938. — Vda. de Rodolfo Gabardini & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 111.218. — Aviso N.° 3.688.

v.2 jul.

Acta N.° 206.860



Junio 10 de 1938. — Adolfo L. Luraschi y Humberto Luraschi. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Aviso N.° 3.686.

v.2 jul.

Acta N.° 206.837



Junio 9 de 1938. — Wertheimer Freres (Ancienne Maison Bourjois & Cíe.), de París, Francia. — Para distinguir perfumería y preparaciones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 109.661. — Aviso N.° 3.685.

v.2 jul.

Acta N.° 206.832



Junio 9 de 1938. — H. de Cabanas y Carbajal, de Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 112.026. — Aviso N.° 3.680.

v.2 jul.

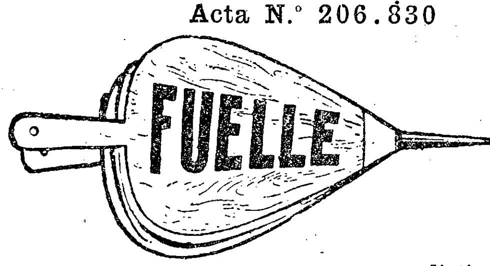
Acta N.° 206.828



Junio 9 de 1938. — P. Lorillard Company Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 3.676.

v.2 jul.

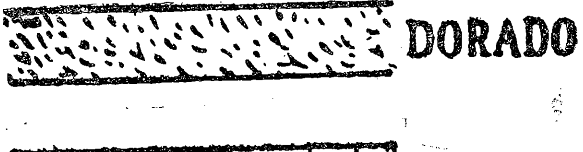
Acta N.° 206.830



Junio 9 de 1938. — Lepanto Juan Grasso. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Renavación de la N.° 109.573. — Aviso N.° 3.678.

v.2 jul.

Acta N.° 206.743



Junio 7 de 1938. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 111.111. — Aviso N.° 3.656.

v.2 jul.

Acta N.° 206.730





Junio 6 de 1938. — R. Kufeke, de Bergedorf, Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 109.657. — Aviso N.° 3.783.

v.2 jul.

Acta N.° 206.729

„Kufeke"

Kufeke

R. Kufeke,
Bergedorf-Hamburg und Wien

Junio 6 de 1938. — R. Kufeke, de Bergedorf, Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 109.656. — Aviso N.° 3.784.

v.2 jul.

Acta N.° 206.714



Junio 6 de 1938. — Masllorens Hnos., S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.659.

v.2 jul.

Edo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional